



CONTRATO DE SERVICIOS INTEGRALES

CONTRATO DE SERVICIOS INTEGRALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CLIENTE, CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN AL CALCE DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA BANSI S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO “BANSI”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ÍNDICE

En el presente contrato, se contienen los siguientes productos, operaciones y servicios, mismos que pueden contratarse al amparo del mismo:

•	Definiciones	2
•	Declaraciones.....	3
•	Cláusulas de los contratos.....	4
•	Cuenta Clásica	6
•	Clásica Institucional.....	7
•	Cuenta Bansi	9
•	Cuenta Básica Bansi (Producto Básico General) / Cuenta Básica de Nómina Bansi (Producto Básico de Nómina).....	10
•	Cuenta Ejecutiva.....	11
•	Cuenta Crédito Bansi.....	13
•	Cuenta Cheques en Dólares.....	14
•	Cuenta Débito Corporativa	15
•	Cuenta Euros Bansi	17
•	Depósito Bancario de Dinero a la Vista con Intereses (INVERSI)	18
•	Depósito Bancario de Dinero a Plazo Fijo (CEDES).....	19
•	Pagares con Rendimiento Liquidable al Vencimiento (PRLV)	19
•	Mercado de Dinero. - Depósito Bancario, Administración y Compraventa de Títulos de Valores	22
•	Mercado de Dinero. - Operaciones De Reporto	24
•	Banca Electrónica.....	25
•	Cajeros Automáticos Permanentes y Banca Telefónica	29
•	Transferencias Electrónicas de Fondos.....	30
•	Portal Estado de Cuenta Digital Bansi	32
•	BEL Móvil	32
•	Pago Móvil Bansi.....	33
•	CoDi® Bansi.....	34
•	Cláusulas Comunes.....	36

DEFINICIONES

BANSI: Entidad Financiera denominada **BANSI SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, con domicilio en Av. López Mateos Norte núm.391, piso 12, colonia Circunvalación Guevara, C.P 44680, Guadalajara, Jalisco, y/o en la sucursal en la que se hubiera aperturado o celebrado el presente contrato, con página de Internet www.bansi.com.mx.

CONTRATO DE SERVICIOS INTEGRALES: es un contrato múltiple de adhesión, cuya naturaleza jurídica, de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones de carácter general en materia de transparencia aplicables a las instituciones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple, entidades reguladas", es que con su celebración, se ofrece al CLIENTE, la posibilidad de acceder a dos o más operaciones pasivas o de servicios, las cuales pueden perfeccionarse en su caso, en el mismo acto en que se celebre el CONTRATO DE SERVICIOS INTEGRALES, o bien, en momento posterior, en cuyo caso BANSI procederá a recabar el consentimiento del CLIENTE a través de la firma autógrafa: Solicitud de Apertura y Formalización, del producto o servicio que se pretenda contratar y se procederá a entregar los Anexos y Carátula (s) respectivas de los productos y servicios que se contraten, así como los siguientes documentos según corresponda: , solicitud de servicio de Estado de Cuenta Digital Bansi, registro de medios de notificación electrónica, aviso de privacidad, y en caso de que resulte aplicable, formato de designación de beneficiarios y cualquier otro documento que resulte necesario.

En el presente CONTRATO DE SERVICIOS INTEGRALES se detalla en la sección correspondiente a cada producto y/o servicio que ofrece BANSI, las características y funcionamiento de cada uno; puestos todos ellos, a disposición del CLIENTE por medio de una o varias cuentas de cheques.

Independientemente de los productos o servicios que el CLIENTE contrate con BANSI bajo el presente contrato, la Identificación del CLIENTE en los sistemas de BANSI, para acceder a cualquier producto, servicio o bien, solicitar medios de pago, será siempre a través de un **Número de CLIENTE Único**, el cual le será asignado al momento de la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS INTEGRALES**. Sin embargo, la activación del mismo podrá ser posterior a celebración, firma y recopilación de las huellas dactilares, del CLIENTE o bien, de quien firme como su representante legal (tratándose de personas físicas), garante(s) y/o fideicomitente(s) y obligado(s) solidario(s)/avalista, y/o una vez realizadas las acciones de verificación correspondientes.

Por lo que, una vez realizadas las acciones de verificación según corresponda, respecto de los documentos de Identificación que presente el CLIENTE y la Autenticación en línea de la huella dactilar y verificación en el caso de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (**INE**) con los registros del Instituto Nacional Electoral, en caso de ser aplicable, quedará activado su **Número de CLIENTE Único**, lo cual será conocido tanto por BANSI como por el CLIENTE. Por lo tanto, las **solicitudes de medios de pagos**, así como la realización de operaciones activas, pasivas o de servicios que el CLIENTE, realice con BANSI, estarán siempre ligadas a su **Número de CLIENTE Único**.

Cuando el INE no pueda responder a las solicitudes de verificación en línea a que alude el párrafo inmediato anterior, BANSI podrá celebrar los contratos o tramitar las solicitudes de pago a que se refiere el presente, previo almacenamiento de la información para realizar las acciones de verificación con posterioridad, pero antes de que surta efectos la contratación correspondiente. La información procesada a través de los referidos dispositivos no será conocida por personas no autorizadas ni utilizada para fines distintos a los previstos en la presente cláusula.

Cuenta Eje: es una cuenta de Depósito Bancario de Dinero o de cheques a través de la cual, y con cargo a los saldos con que cuente el CLIENTE, se llevan a cabo todas las operaciones pasivas, o de servicios que en este **CONTRATO DE SERVICIOS INTEGRALES** se contienen, y a su vencimiento, invariablemente regresan a dicha cuenta además de los incrementos que, en carácter de intereses, premios, o ganancias de capital les corresponden de acuerdo a los pactos de cada uno de los productos contratados, salvo las causas de renovaciones en las operaciones de Mercado de Dinero y Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento, que en los contratos respectivos de este instrumento se prevén, los que invariablemente, a su liquidación, también se abonarán en la Cuenta Eje. Asimismo, dicha Cuenta Eje es utilizada en los productos de operaciones activas que en su caso contrate con BANSI en documentos por separado.

CONDUSEF: Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Página de Internet: <https://www.gob.mx/condusef>, Teléfono: (55) 53 40 09 99, Correo Electrónico: asesoria@condusef.gob.mx

GAT: a la Ganancia Anual Total neta expresada en términos porcentuales anuales, que, para fines informativos y de comparación, incorpora los intereses que generen las operaciones pasivas de ahorro, Inversión y otras análogas, que celebren las Instituciones de Crédito con los Usuarios, menos todos los costos relacionados con la operación, incluidos los de apertura, será expresado tanto en términos reales como nominales, de conformidad con las disposiciones que al efecto emita el Banco de México para su cálculo.

UNE: Unidad Especializada de BANSI, que tiene como objeto atender consultas, aclaraciones y reclamaciones del CLIENTE o Usuario conforme al artículo 50 Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, a través del correo electrónico une@bansi.com.mx, cuya ubicación o domicilio es precisamente el ubicado en Av. López Mateos Norte núm. 391, piso 12, colonia Circunvalación Guevara, C.P 44680, Guadalajara, Jalisco, o bien la sucursal en la que se celebra el presente contrato, así como en el teléfono (33) 36 78 65 37.

CLIENTE O USUARIO: persona Física o Moral que contrata o utiliza un servicio o producto financiero derivado de cualquier operación pasiva (Depósito de Dinero a la Vista) con una Entidad Financiera.

SPEI: Sistema de Pagos Electrónicos Interbancario.

SPID: Sistema de pagos interbancarios en Dólares.

TEF: Transferencia Electrónica de Fondos.

Datos Generales: se refiere a los Datos Generales de la cuenta, tales como: sucursal, número de cuenta, fecha de apertura, plaza, número de CLIENTE y fecha de emisión, así como las instrucciones para la disposición de recursos, así como las especiales para firmantes mancomunados y la designación de Beneficiarios de la presente cuenta, que debidamente firmada por las partes, forma parte integrante del presente contrato.

IPAB: Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

UDI (s): Unidad (es) de Inversión.

Pesos: El Peso mexicano es la moneda oficial de México.

Dólares: Dólares de los Estados Unidos de América.

Euros: Moneda oficial europea que opera en la mayoría de países de la Unión Europea.

Día Hábil: significa un día que no sea sábado o domingo o día festivo, en que las instituciones de crédito en México están abiertas al público.

RECA: Registro de Contratos de Adhesión.

Bansi en Línea: plataforma de Banca por Internet de BANSI, <https://bansienlinea.bansi.com.mx>, la cual es una extensión de nuestro servicio, a través de la cual se tendrá el acceso a distintas operaciones, tales como: consulta de saldos, movimientos entre cuentas, estados de cuenta, traspasos entre cuentas, transferencias de fondos en el país, cambio de claves, entre otros servicios.

BEL Móvil: aplicación para dispositivos móviles a través de la cual podrás realizar la consulta de saldos y movimientos de tus cuentas, consultar los recibos electrónicos, realizar traspasos, transferencias y pago de servicios, así como consultar la ubicación de Cajeros Automáticos y sucursales, entre otras opciones.

Pago Móvil: al servicio de Banca Electrónica en el cual el Dispositivo de Acceso consiste en un Teléfono Móvil del Usuario, cuyo número de línea se encuentre asociado al servicio. Únicamente se podrán realizar consultas de saldo respecto de las cuentas asociadas al servicio, Operaciones Monetarias limitadas a pagos o transferencias de recursos dinerarios de hasta el equivalente en moneda nacional a las Operaciones Monetarias de Mediana Cuantía, con cargo a las tarjetas o cuentas bancarias que tenga asociadas, así como actos para la administración de este servicio, que no requieran un Segundo Factor de Autenticación.

CoDi® Bansi: es una aplicación cuya finalidad es permitir al CLIENTE y/o Usuario, realizar pagos electrónicos mediante un esquema en el que el pago es solicitado entre el receptor de los fondos, desde un dispositivo móvil cuyo número se asocie o desde internet y el emisor del pago, quien lo autoriza desde su propio dispositivo.

Inversí: es un producto de BANSI que genera rendimientos diarios, aumentando tus recursos de manera segura y transparente al trasladar los excedentes de tu cuenta de cheques mediante cargos y abonos, sin perder liquidez por tener disposición a la vista.

DECLARACIONES

A. Declara BANSI, por conducto de sus representantes legales que:

- I. Es una sociedad legalmente constituida de acuerdo con la legislación mexicana y que cuenta con la capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato. Asimismo, dichos representantes manifiestan que sus facultades no han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de formalización.

B. Declara el CLIENTE para todos los efectos legales a que haya lugar que:

Manifiesto que es de mi conocimiento que este instrumento es un contrato múltiple, sin embargo, la formalización de contratación de cualquier servicio deberá perfeccionarse mediante la Solicitud de apertura y formalización, entrega de carátula, Anexo de Comisiones y demás documentos correspondientes al producto que se desee contratar.

P. FÍSICA Manifiesto que lo anteriormente declarado es cierto y que el suscrito, actúa para esos efectos a nombre y por cuenta propia, de conformidad con la disposición 4ª, fracción I, inciso b), numeral (iv) de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de Ley de Instituciones de Crédito (en lo sucesivo, "Disposiciones PLD/FT").

P. MORAL En mi carácter de representante legal del CLIENTE, de conformidad con la disposición 4ª, fracción II, inciso c), penúltimo párrafo de las Disposiciones PLD/FT, manifiesto que quien suscribe el presente, actúa a nombre, por cuenta y en representación del CLIENTE, por lo que se estará dispuesto conforme a la fracción VI de la disposición 4ª de las Disposiciones PLD/FT.

De conformidad con la disposición 4ª, fracción II, inciso c), último párrafo de las Disposiciones PLD/FT, manifiesto mi conformidad para que en caso de que BANSI tenga indicios que hagan cuestionable la veracidad de la información declarada, éste último tome las medidas razonables para determinar e identificar a los Propietarios Reales, sin perjuicio de los deberes de confidencialidad frente a terceras personas que dicho CLIENTE haya asumido por vía convencional.

Conforme a la Política de Identificación del CLIENTE Persona Moral, concretamente la Estructura Accionaria y/o Partes Sociales, así como del Propietario Real que resulte aplicable, el CLIENTE Persona Moral queda obligado a informar a BANSI a la brevedad, cualquier cambio en su estructura corporativa, accionaria y/o social u organizacional, o bien, de quienes detentan el control, la toma de decisiones o el Propietario Real del CLIENTE Persona Moral, quedando asimismo obligada a proporcionar la documentación relativa y necesaria para acreditar dicha situación, a partir de la fecha de suscripción del presente y durante todo el tiempo que exista una relación contractual o de servicios bancarios, fiduciarios y/o financieros o comerciales con BANSI.

DECLARATORIA DEL CLIENTE DE PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS. Con la firma del presente contrato yo el CLIENTE, declaro bajo protesta de decir verdad que el origen de los fondos que estoy depositando en las cuentas del banco, al amparo del presente contrato y los que resulten necesarios para en su caso acceder a los demás servicios, o bien con los recursos con los que opere mi representada al amparo del presente contrato proceden y procederán de fuentes lícitas, asimismo manifiesto que terceros no utilizarán recursos provenientes de actividades ilícitas para operar en los productos, cuentas, contratos o servicios donde actúo y opero o donde actúe y opere mi representada y que no se realizarán transacciones

destinadas a favorecer actividades ilícitas, por lo que asumo por cuenta propia y por cuenta de mi representada, cualquier responsabilidad que se genere por actuar ante esta Institución en contravención a lo dispuesto en este contrato, así como en las disposiciones legales vigentes y aplicables.

Manifiesto que la información y/o datos y/o documentos de Identificación otorgados o presentados a BANSI para la celebración del presente contrato son verídicos, por lo tanto autorizo a BANSI, S.A., Institución de Banca Múltiple que se corrobore lo anterior de estimarse necesario y/o conveniente, asimismo manifiesto mi entera conformidad y consentimiento para que, se realice la toma de mis huellas dactilares y las mismas sean recopiladas para validar en cualquier momento, mi identidad con la información de los documentos de Identificación que he proporcionado a BANSI, S.A., Institución de Banca Múltiple, así como mi entera conformidad y conocimiento de los términos, condiciones y alcances legales del clausulado del presente contrato, incluyendo permitir el intercambio de dicha información en cumplimiento con el Convenio de Intercambio de Información que celebró BANSI con diversas instituciones de crédito con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como en los términos establecido en la 62ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, ello con la finalidad de fortalecer las medidas para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran actualizar los delitos previstos y sancionados en los artículos 139 quáter o 400 bis del Código Penal Federal.

En este instrumento se contienen las condiciones generales que rigen los productos, operaciones y servicios que BANSI ofrece al CLIENTE o Usuario, que han acordado las partes celebrar de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS DE LOS CONTRATOS

DEPOSITO A LA VISTA EN CUENTA DE CHEQUES.

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. Los depósitos que el CLIENTE realice para abono de esta cuenta podrán efectuarse de la siguiente manera:

- a) En efectivo en moneda nacional;
- b) Por medio de títulos de crédito, los cuales serán recibidos "salvo buen cobro";
- c) Por medio de transferencias (traspasos) de otras cuentas que se operen con BANSI;
- d) En Dólares u otras divisas, en los casos en que la reglamentación de las autoridades bancarias así lo autorice;
- e) Por medio de transferencias electrónicas provenientes de otras Instituciones de Crédito (SPEI, SPID, TEF, TRANSFERENCIAS INTERNAS EN BANSI o traspasos, DISPERSIÓN DE FONDOS, Transferencias de Fondos Internacionales).

En caso de que nuestros CLIENTES, decidan contratar la obtención de algún crédito con BANSI, el cual deberá estar documentado en diverso contrato por separado, bajo los términos previamente acordados por las partes y conforme a las políticas de la Institución, BANSI potestativamente, podrá abonar en firme los documentos entregados por el CLIENTE de acuerdo al inciso b) de esta cláusula, que se encuentre en su caso, documentado así en el correspondiente contrato de crédito por dichas cantidades. No obstante lo anterior, BANSI se reserva la facultad de que, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso, cargar las cantidades que amparan dichos títulos de crédito, mientras éstos no fueren pagados por los obligados o si fueran rechazados por falta de fondos, cuenta cancelada, o por cualquier otro motivo, caso en el cual, también se podrán cargar en la cuenta, los intereses generados durante el tiempo en que las cantidades adeudadas hubieren permanecido insolutas, a la tasa aplicable a los intereses moratorios documentados en los créditos vigentes, que los CLIENTES mantengan con BANSI en la fecha de que se trate.

SEGUNDA. - DISPOSICIONES. El CLIENTE podrá, previo convenio con BANSI documentado por escrito, utilizar las formas de disposición siguientes:

- a) Mediante transferencias de fondos o traspasos a otras cuentas que se operen con BANSI;
- b) Mediante disposiciones en efectivo en Cajeros Automáticos permanentes, por medio de la tarjeta de débito;
- c) Mediante pagos que realice BANSI por cuenta y orden del CLIENTE y que previamente se acuerden entre ambas partes;
- d) Mediante instrucciones que otorgue el CLIENTE y/o Firmante(s) Autorizado(s) a BANSI, realizándose cargos a los saldos de sus depósitos, por operaciones de Depósito de Dinero a la Vista con intereses (Cuenta INVERSI), operaciones de mercado de dinero, Inversiones en pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, depósitos a plazo fijo documentados en constancias de depósito y cualquier otra operación que BANSI tenga celebrada con el CLIENTE de acuerdo a los términos del contrato correspondiente;
- e) Por pagos mediante tarjeta de débito realizados a los negocios afiliados al sistema red;
- f) Mediante instrucciones que el CLIENTE otorgue a BANSI, por medio del sistema de Banca Telefónica o Electrónica a través de internet, que BANSI tiene establecido;
- g) Por medio de otras operaciones que en lo futuro BANSI comunique al CLIENTE;
- h) Por medio de Pago Móvil o BEL Móvil;
- i) Mediante cheques librados con cargo al saldo de su depósito (excepto las Cuentas: Básica Bansi, Crédito Bansi y Débito Corporativa), precisamente en las formas proporcionadas por BANSI en días y horas hábiles. Si EL CLIENTE hubiese perdido o extraviado, o le hubiese sido robado el esqueleto o talonario de cheques, deberá dar aviso oportuno e inmediato de dicha pérdida o sustracción a BANSI a través de los formatos que para tal efecto tiene implementados, para los efectos del artículo 194 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Cesando la responsabilidad del CLIENTE al momento de la notificación a Bansi del robo o extravío.

TERCERA. - DEPÓSITOS. Los depósitos que el CLIENTE realice para abono de esta cuenta podrán efectuarse de la siguiente manera:

- a) En efectivo en moneda nacional, el mismo día;
- b) Por medio de títulos de crédito, los cuales serán recibidos "salvo buen cobro";
- c) Por medio de transferencias de otras cuentas que se operen con BANSI, el mismo día;

- d) En Dólares u otras divisas, en los casos en que la reglamentación de las autoridades bancarias así lo autorice;
 e) Por medio de transferencias electrónicas provenientes de otras Instituciones de Crédito, en el mismo día.

BANSI, potestativamente, podrá abonar en firme los documentos entregados por el CLIENTE de acuerdo al inciso b) de esta cláusula, caso en el cual, se requerirá la celebración de un contrato de apertura de crédito por dichas cantidades. No obstante, lo anterior, BANSI se reserva la facultad de que, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso, cargar las cantidades que amparan dichos títulos de crédito, mientras éstos no fueren pagados por los obligados o si fueran rechazados por falta de fondos, cuenta cancelada, o por cualquier otro motivo, caso en el cual, también podrá cargar en la cuenta los intereses generados durante el tiempo en que las cantidades hubieren permanecido insolutas, a la tasa aplicable a los intereses moratorios de los créditos, que BANSI tenga en vigor.

Los depósitos se comprobarán mediante el formato que BANSI tenga establecido para tal efecto, debidamente certificado con la impresora, con el sello y la firma del cajero insertos en él, y, en caso de trasposos realizados por Medios Electrónicos, con la clave otorgada por el equipo de cómputo, o bien podrá descargar su Comprobante Electrónico de Pago en la página web de Banco de México.

Los cheques u otros títulos que sean entregados a BANSI para abono en cuenta deberán cumplir con la continuidad de endosos o entregados en los términos del artículo 39 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

CUARTA. - CLASES DE CUENTAS. Para la disposición de las sumas depositadas por medio de cheques, el CLIENTE podrá optar por alguna de las clases de cuenta que se describen a continuación, cuyas características, requisitos de contratación, costos y comisiones, depósitos mínimos, promedios de saldos mensuales, situaciones en que se generarán intereses y demás prerrogativas diferenciales, las cuales se especifican tanto en este instrumento como en los documentos necesarios para la contratación de la operación pasiva o de servicio que se pretenda utilizar, así como en la página de Internet www.bansi.com.mx en el apartado "Cheques" de la sección "Productos".

Cuenta Clásica: cuenta de cheques tradicional diseñada para persona física, persona física con actividad empresarial o persona moral que desean tener una clara administración bancaria. Te ofrece chequera y tarjeta de débito (sólo para personas físicas).

Clásica Institucional: cuenta diseñada para persona física, persona física con actividad empresarial o persona moral que requieren de una cuenta puente para el retiro de intereses de su Inversión. Te ofrece chequera y tarjeta de débito (sólo para personas físicas).

Cuenta Bansi: cuenta de cheques diseñada para personas físicas, en la que tu dinero te genera rendimientos cada día. El mejor instrumento de administración, con liquidez a la vista y pago de intereses diarios conforme a las tasas de mercado de dinero.

Cuenta Básica Bansi (Producto Básico General) / Cuenta Básica de Nomina Bansi (Producto Básico de Nomina): producto Básico General/ Básico de Nómina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 Bis 2 de la Ley de Instituciones de Crédito, y Circular 22/2010 de Banco de México.

Cuenta Ejecutiva: es una cuenta de cheques para persona moral que ofrece rendimientos, con la opción de trasladar los excedentes a Inversí para obtener los mejores intereses del mercado, capitalizables diariamente, con disposición a la vista.

Cuenta Crédito Bansi: creada exclusivamente para obtener una óptima administración y un claro control de los pagos de tu crédito en Bansi.

Cuenta de Cheques en Dólares: chequera diseñada para persona moral que funciona como uno de los instrumentos clave para el departamento de tesorería de las empresas, ya que opera con Depósitos a la Vista en cuenta de cheques de Estados Unidos de América.

Cuenta Débito Corporativa: cuenta diseñada para persona física, persona física con actividad empresarial o persona moral, que funciona para tener una clara administración y control de tus gastos. Esta cuenta te permite realizar la asignación de montos limitados de dinero a tarjetas de débito adicionales, expedidas a nombre de los empleados o terceros que el titular dé de alta, ya sean de uso particular para tu familia o bien para cubrir los gastos de representación de tus empleados o terceros.

Cuenta Euros Bansi: cuenta de Depósito Bancario de Dinero a la Vista para persona moral que tengan su domicilio en territorio nacional, denominado Cuenta Euros Bansi.

QUINTA. - TARJETA DE DÉBITO. BANSI proporcionará al CLIENTE persona física exclusivamente, una tarjeta de débito a nombre del titular, por cada una de las Cuenta Eje que mantenga en BANSI, a efecto de que se pueda disponer de los saldos a su favor por medio de disposiciones a través de los sistemas automatizados de BANSI, tales como Cajeros Automáticos permanentes nacionales e internacionales.

Para tener acceso a los sistemas automatizados, BANSI proporcionará los medios para que el CLIENTE señale un número de Identificación personal (NIP), bajo la estricta responsabilidad del CLIENTE, al cual se ha hecho referencia en la cláusula primera de este CONTRATO DE SERVICIOS INTEGRALES, que tendrá, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, el mismo valor probatorio que una firma autógrafa, por lo cual el CLIENTE, reconoce como válidos desde este momento, sin reserva ni limitación alguna, los montos que impriman los equipos electrónicos con referencia al NIP de su tarjeta o la de sus autorizados.

En el caso de disposiciones llevadas a cabo por medio de tarjeta de débito, no será aplicable ninguna de las estipulaciones de mancomunidad pactadas, ni tampoco podrá ser utilizada por personas morales.

En caso de pérdida de la tarjeta de débito, así como robo o extravío de la misma, el CLIENTE notificará tal evento de inmediato a BANSI vía telefónica, al 800 398 7201 y/o (33) 36 48 48 20, entre tanto, el CLIENTE será responsable de las disposiciones que cualquier persona llegue a realizar utilizando dicha tarjeta con firma falsa o sin ella.

QUINTA BIS. - "QUINTA BIS. -DISPOSICIONES EN EL EXTRANJERO. Los pagos por la adquisición de bienes y/o servicios, así como las disposiciones y, en general, los cargos efectuados en el extranjero serán liquidados invariablemente mediante un cargo en moneda nacional.

El tipo de cambio que se utilice para calcular la equivalencia correspondiente entre el Peso, Moneda Nacional y el Dólar, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (USD), no podrá exceder de la cantidad que resulte de multiplicar por 1.005 (uno, punto, cero, cero, cinco) el tipo de cambio que el Banco de México determine el día de la autorización de su transacción.

En caso de transacciones realizadas en una moneda extranjera distinta al dólar estadounidense (USD), la conversión se efectuará primero a dólar estadounidense (USD) utilizando el tipo de cambio proporcionado por MasterCard, conforme a la Circular 3/2012 emitida por Banco de México referente al artículo 19 párrafos octavo, penúltimo y último, misma que fue publicada el día 02 de marzo del año 2012, la cual ha sido modificada por diversas circulares y publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como demás normatividad aplicable, posteriormente a Moneda Nacional, conforme al proceso señalado en el párrafo anterior.

Adicionalmente, podrá consultar el tipo de cambio aplicable a monedas extranjeras distintas al dólar estadounidense (USD), correspondiente a la fecha y hora de su transacción, a través de las herramientas de MasterCard, tal como es la que se encuentra en el siguiente link: (<https://www.mastercard.com/global/en/personal/get-support/convert-currency.html>) La herramienta permite consultar los tipos de cambios disponibles hasta un año atrás.”

SEXTA. - CHEQUES NOMINATIVOS. Los cheques librados por cantidad igual o mayor a la establecida en el artículo 179 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito deberán ser invariablemente nominativos.

SÉPTIMA. - TRASPASOS. BANSI queda facultado expresamente por el CLIENTE, a que, en las operaciones con el propio BANSI y cuando dicho CLIENTE tenga varias cuentas y alguna careciera de fondos, a realizar traspasos de la que los tuviera, dicho cargo será por la cantidad y plazo

referido en la cláusula denominada “**CARGO CUENTA**”, de este instrumento. Esta facultad es potestativa para BANSI, por lo que no constituye ninguna obligación a su cargo.

OCTAVA. - TERMINACIÓN. Las partes acuerdan que este contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos:

- a) Sin responsabilidad alguna para BANSI cuando el CLIENTE, en el curso de dos meses haya librado tres o más cheques, que, presentados en tiempo no hubieren sido pagados por falta de fondos disponibles y suficientes, y si los depósitos de la cuenta son retirados totalmente.
- b) Sin responsabilidad para ninguna de las partes, cuando, por así convenir a sus intereses, manifieste a la otra, en cualquier momento, por escrito y con acuse de recibo, su intención de terminar este contrato, obligándose, él CLIENTE, en caso de que BANSI sea quien le solicite la terminación del contrato, a efectuar el retiro de las cantidades depositadas tan pronto como reciba el aviso en tal sentido.
- c) Cuando se dé el supuesto estipulado en el artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito, previo aviso por escrito al CLIENTE con 90 (Noventa) días de antelación.

En caso de que en la terminación de este contrato se encuentren saldos o documentos en alguno o algunos de los contratos que se contienen en este instrumento, BANSI tendrá la facultad de liquidarlos poniendo a disposición del CLIENTE, cheque de caja, al vencimiento de este contrato, en las oficinas de BANSI en que se maneja dicha cuenta; sin embargo, si algunos de los títulos mencionados, no ha vencido, BANSI, lo liquidará al CLIENTE, a su vencimiento mediante el mismo procedimiento.

CUENTA CLÁSICA

“BANSI” ofrece al “CLIENTE” una cuenta de cheques tradicional diseñada para persona física, persona física con actividad empresarial o persona moral, denominada **CUENTA CLÁSICA**, al tenor de los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA. - CARACTERÍSTICAS Y MEDIOS DE DISPOSICIÓN

- Apertura (sin monto mínimo requerido);
- Mantenimiento de la cuenta;
- Otorgamiento de una tarjeta de débito a nombre del titular (persona física) y su reposición en caso de desgaste o renovación; y una chequera (para persona física o persona moral);
- Abono de recursos a la cuenta por cualquier medio;
- Retiros de efectivo en las ventanillas de las sucursales de BANSI, Cajeros Automáticos operados por BANSI;
- Depósitos en efectivo con corresponsales bancarios (las operaciones realizadas a través de los corresponsales bancarios podrán generar una comisión, consulte antes de realizar su operación);
- Pago de bienes y servicios en negocios afiliados a través de la tarjeta de débito;
- Consultas de saldo en las ventanillas de las sucursales BANSI y en los Cajeros Automáticos operados por BANSI y/o Pago Móvil;
- Transferencias electrónicas por medio de Bansi en Línea, BEL Móvil y/o Pago Móvil;
- Acceso a Inversí;
- Cierre o Terminación de la cuenta.

SEGUNDA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES. El CLIENTE manifiesta que, previo a la firma del presente contrato, BANSI puso a su disposición dicho contrato, así como la carátula y demás documentos, que forman parte integrante de este contrato; y enterado de su contenido y alcance legal es su deseo celebrarlo, por lo que se obliga expresa y voluntariamente a observar y cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente instrumento.

El CLIENTE podrá disponer de los saldos disponibles de esta cuenta por medio de la tarjeta de débito, cheque, retiro en ventanilla, o por cualquier otro medio que le autorice BANSI.

Esta cuenta funciona como Cuenta Eje al acceso de todos los productos y servicios proporcionados por BANSI y que se contienen en el CONTRATO DE SERVICIOS INTEGRALES.

El CLIENTE pagará las comisiones, tarifas y gastos que sean fijados por BANSI y dados a conocer en el Anexo de Comisiones correspondiente a este producto, así como en sus oficinas, y/o a través del estado de cuenta, y/o por carta, y/o www.bansi.com.mx y/o en los kioscos de las sucursales de BANSI, mismas que podrán ser cargadas a la cuenta del CLIENTE.

Los saldos disponibles en la CUENTA CLÁSICA **NO** generarán intereses, sin embargo, BANSI se reserva el derecho de determinar libremente las tasas de interés y sujetas a cambios sin periodicidad específica, conforme al monto de los saldos diarios que conserven los depósitos, lo cual hará BANSI del conocimiento del CLIENTE por medio de su estado de cuenta.

BANSI proporcionará al CLIENTE el estado de cuenta respectivo, de manera mensual, el cual será enviado al domicilio que haya proporcionado el CLIENTE.

Para realizar la consulta de saldos, movimientos y transacciones de la cuenta, el CLIENTE, podrá optar por utilizar los siguientes medios:

- Consulta en ventanilla en cualquier sucursal BANSI;
- Consulta en la red de Cajeros Automáticos propios;
- Consulta en la red de Cajeros Automáticos de otros bancos, misma que podrá estar sujeta al cobro de comisiones que determina el otro banco, misma que deberá ser informada en la pantalla del cajero previa a la aceptación de la transacción;
- A través del Servicio de Banca Electrónica contratado de forma independiente al presente contrato;
- A través del Servicio de Banca Telefónica;
- A través del servicio Pago Móvil.

La fecha de corte será el último día de cada mes, pudiendo consultarlo el CLIENTE en su respectivo estado de cuenta.

La CUENTA CLÁSICA **NO** requiere saldo promedio mensual mínimo.

Las condiciones aquí contenidas en cuanto a las firmas autorizadas para disposición de recursos y beneficiarios de la cuenta se hacen extensivas para todos los contratos contenidos en el CONTRATO DE SERVICIOS INTEGRALES. No obstante, lo anterior, respecto a los servicios de Cajeros Automáticos permanentes, Banca Telefónica y disposiciones por medio de tarjeta de débito, las partes acuerdan en que no serán aplicables a las estipulaciones de mancomunidad, teniendo acceso a estos servicios en lo individual el CLIENTE.

TERCERA. - DURACIÓN, CANCELACIÓN TERMINACIÓN Y CIERRE DE CUENTA. La duración del presente contrato es por tiempo indefinido.

El CLIENTE contará con un período de 10 (Diez) días hábiles posteriores a la activación de la cuenta para cancelarla, sin responsabilidad y sin cobro de comisión alguna, regresando las cosas al estado en el que se encontraban antes de la activación de la misma, siempre y cuando el CLIENTE no haya utilizado el producto contratado. Dicha solicitud podrá realizarla mediante escrito con firma autógrafa y con acuse de recibo por parte de BANSÍ, en cualquier sucursal de BANSÍ.

Así mismo, el CLIENTE podrá solicitar la terminación del presente contrato en cualquier momento, sin penalización o comisión alguna, mediante solicitud por escrito con firma autógrafa, siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones cargados a esa fecha. Misma que podrá presentar en cualquier sucursal u oficina de BANSI, para lo cual, BANSI llevará a cabo la verificación de identidad del solicitante a través de los sistemas y equipos automatizados con los que cuenta BANSI.

Una vez realizado lo anterior, BANSI generará un acuse de recibo de cancelación, el cual contendrá el número de folio de cancelación y la descripción del producto o servicio que se está cancelando o solicitando su terminación anticipada, así como la renuncia de las partes a sus derechos de cobros residuales, que pudieran subsistir después del momento de la cancelación mismo que será enviado al correo electrónico del CLIENTE o Usuario registrado.

Posteriormente, BANSI cancelará los Medios de Disposición, mismos que el CLIENTE deberá de entregar a BANSI al momento de presentar el escrito de referencia, o bien, en caso de no contar éstos, el CLIENTE deberá manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que fueron destruidos o que no cuenta con ellas.

BANSI rechazará cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de los Medios de Disposición; y en consecuencia no podrán generarse nuevos cargos adicionales, a excepción de los ya generados, pero no reflejados antes de la cancelación o las comisiones pactadas relativas al pago anticipado de créditos.

Una vez cancelada la cuenta, y que se dé por terminada la relación contractual, incluyendo todos y cada uno de los productos o servicios ofertados en conjunto con el presente contrato en beneficio del CLIENTE, BANSI procederá a entregar al CLIENTE los recursos depositados o saldo en la cuenta, si los hubiera; deduciendo, en caso de aplicar, las comisiones y cualquier cantidad a cargo del CLIENTE. Para tales efectos, BANSI entregará al CLIENTE una carta de terminación, en la cual se hará constar la terminación de la relación contractual y la inexistencia de adeudos, la cual hará las veces de finiquito.

Si en el transcurso de 3 (Tres) años, la cuenta no registra movimiento alguno, será tratada de conformidad a lo que establece el artículo 61 (sesenta y uno) de la Ley de Instituciones de Crédito, el cual se detalla en el Anexo de preceptos legales de este contrato, el cual se encuentra a disposición del CLIENTE para consulta en el Registro de Contratos de Adhesión en la dirección electrónica <http://e-portalif.condusef.gob.mx/reca/index.php> y en los kioscos ubicados en las sucursales de BANSI.

CUARTA. – CONSENTIMIENTO. El consentimiento de contratación se otorgará a través de la firma de la solicitud de apertura y formalización, entrega de carátula, Anexo de Comisiones y demás documentos correspondientes a esta cuenta, aceptando así las condiciones de manejo de esta CUENTA CLÁSICA.

QUINTA. - APLICACIONES DE CLAUSULADOS. Una vez expresado el consentimiento bajo los lineamientos establecidos en la cláusula anterior, el CLIENTE se sujetará a lo dispuesto en el presente capítulo.

CLÁSICA INSTITUCIONAL

"BANSI" ofrece al "CLIENTE" una cuenta de cheques tradicional diseñada para persona física, persona física con actividad empresarial o persona moral, denominada **CLÁSICA INSTITUCIONAL**, al tenor de los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA. - CARACTERÍSTICAS Y MEDIOS DE DISPOSICIÓN

- Apertura (sin monto mínimo requerido);
- Mantenimiento de la cuenta;
- Otorgamiento de una tarjeta de débito a nombre del titular (sólo personas físicas) y su reposición en caso de desgaste o renovación;
- Abono de recursos a la cuenta por cualquier medio;

- Retiros de efectivo en las ventanillas de las sucursales de BANSI, Cajeros Automáticos operados por BANSI;
- Depósitos en efectivo con corresponsales bancarios (las operaciones realizadas a través de los corresponsales bancarios podrán generar una comisión, consulte antes de realizar su operación);
- Pago de bienes y servicios en negocios afiliados a través de la tarjeta de débito;
- Consultas de saldo en las ventanillas de las sucursales BANSI y en los Cajeros Automáticos operados por BANSI y/o Pago Móvil;
- Transferencias electrónicas por medio de Bansi en línea, BEL Móvil y/o Pago Móvil;
- Acceso a Inversí;
- Cierre o Terminación de la cuenta.

SEGUNDA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES. El CLIENTE manifiesta que, previo a la firma del presente contrato, BANSI puso a su disposición dicho contrato, así como la carátula y demás documentos, que forman parte integrante de este contrato; y enterado de su contenido y alcance legal

es su deseo celebrarlo, por lo que se obliga expresa y voluntariamente a observar y cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente instrumento.

El CLIENTE podrá disponer de los saldos disponibles de esta cuenta por medio de la tarjeta de débito, cheque, retiro en ventanilla, por transferencia electrónica (TEF, SPEI o por medio de Pago Móvil) o por cualquier otro medio que le autorice BANSI.

Esta cuenta funciona como Cuenta Eje al acceso de todos los productos y servicios proporcionados por BANSI y que se contienen en el CONTRATO DE SERVICIOS INTEGRALES.

El CLIENTE pagará las comisiones, tarifas y gastos que sean fijados por BANSI y dados a conocer en el Anexo de Comisiones correspondiente a este producto, así como en sus oficinas, y/o a través del estado de cuenta, y/o por carta, y/o www.bansi.com.mx y/o en los kioscos de las sucursales de BANSI y/o www.bansi.com.mx, mismas que podrán ser cargadas a la cuenta del CLIENTE.

Los saldos disponibles en la CLÁSICA INSTITUCIONAL **NO** generarán intereses, sin embargo, BANSI se reserva el derecho de modificar la tasa de interés, cuando así lo considere conveniente.

BANSI proporcionará al CLIENTE el estado de cuenta respectivo, de manera mensual, el cual será enviado al domicilio que haya proporcionado o por el medio que hubiese designado el CLIENTE.

Para realizar la consulta de saldos, movimientos y transacciones de la cuenta, el CLIENTE, podrá optar por utilizar los siguientes medios:

- Consulta en ventanilla en cualquier sucursal BANSI;
- Consulta en la red de Cajeros Automáticos propios;
- Consulta en la red de Cajeros Automáticos de otros bancos, misma que podrá estar sujeta al cobro de comisiones que determina el otro banco, misma que deberá ser informada en la pantalla del cajero previa a la aceptación de la transacción;
- A través del Servicio de Banca Electrónica contratado de forma independiente al presente contrato;
- A través del Servicio de Banca Telefónica;
- A través del Servicio de Pago Móvil.

La fecha de corte será el último día de cada mes, pudiendo consultarlo el CLIENTE en su respectivo estado de cuenta.

La CLÁSICA INSTITUCIONAL **NO** requiere saldo promedio mensual mínimo.

Las condiciones aquí contenidas en cuanto a las firmas autorizadas para disposición de recursos y beneficiarios de la cuenta se hacen extensivas para todos los contratos contenidos en el CONTRATO DE SERVICIOS INTEGRALES. No obstante, lo anterior, respecto a los servicios de Cajeros Automáticos permanentes, Banca Telefónica y disposiciones por medio de tarjeta de débito, las partes acuerdan en que no serán aplicables a las estipulaciones de mancomunidad, teniendo acceso a estos servicios en lo individual el CLIENTE.

TERCERA. -DURACIÓN, CANCELACIÓN, TERMINACIÓN Y CIERRE DE LA CUENTA. La duración del presente contrato es por tiempo indefinido.

El CLIENTE contará con un período de 10 (Diez) días hábiles posteriores a la activación de la cuenta para cancelarla, sin responsabilidad y sin cobro de comisión alguna, regresando las cosas al estado en el que se encontraban antes de la activación de la misma, siempre y cuando el CLIENTE no haya utilizado el producto contratado. Dicha solicitud podrá realizarla mediante escrito con firma autógrafa y con acuse de recibo por parte de BANSI, en cualquier sucursal de BANSI.

Así mismo, el CLIENTE podrá solicitar la terminación del presente contrato en cualquier momento, mediante solicitud por escrito con firma autógrafa, y con acuse de recibo por parte de BANSI, siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones cargados a esa fecha. Misma que podrá presentar en cualquier sucursal u oficina de BANSI.

Una vez realizado lo anterior, BANSI generará un acuse de recibo de cancelación, el cual contendrá el número de folio de cancelación y la descripción del producto o servicio que se está cancelando o solicitando su terminación anticipada, así como la renuncia de las partes a sus derechos de cobros residuales, que pudieran subsistir después del momento de la cancelación mismo que será enviado al correo electrónico del CLIENTE o Usuario registrado.

Posteriormente, BANSI cancelará la tarjeta de débito y la chequera, mismas que el CLIENTE deberá de entregar a BANSI al momento de presentar el escrito de referencia, o bien, en caso de no contar con la tarjeta y el talonario de cheques, el CLIENTE deberá manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que fueron destruidos o que no cuenta con ellas.

BANSI rechazará cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la tarjeta de débito, y cheque; y en consecuencia no podrán generarse nuevos cargos adicionales, a excepción de los ya generados, antes de la cancelación.

Una vez cancelada la cuenta, y que se dé por terminada la relación contractual, BANSI entregará al CLIENTE los recursos depositados, deduciendo, en caso de aplicar, las comisiones y cualquier cantidad a cargo del CLIENTE; y para tales efectos BANSI entregará al CLIENTE una carta de terminación, en la cual se hará constar la terminación de la relación contractual y la inexistencia de adeudos, la cual hará las veces de finiquito.

Si en el transcurso de 3 (Tres) años, la cuenta no registra movimiento alguno, será tratada de conformidad a lo que establece el artículo 61 (sesenta y uno) de la Ley de Instituciones de Crédito, el cual se detalla en el Anexo de preceptos legales de este contrato, el cual se encuentra a disposición del

CLIENTE para consulta en el Registro de Contratos de Adhesión en la dirección electrónica <http://e-portalif.condusef.gob.mx/reca/index.php> en los kioscos ubicados en las sucursales de BANSI.

CUARTA. -CONSENTIMIENTO. El consentimiento de contratación se otorgará a través de la firma de la solicitud de apertura y formalización, entrega de carátula, Anexo de Comisiones y demás documentos correspondientes a esta cuenta, aceptando así las condiciones de manejo de esta **CLÁSICA INSTITUCIONAL**.

QUINTA. - APLICACIONES DE CLAUSULADOS. Una vez expresado el consentimiento bajo los lineamientos establecidos en la cláusula anterior, el CLIENTE se sujetará a lo dispuesto en el presente capítulo.

CUENTA BANSI

BANSI ofrece al "CLIENTE" una cuenta de cheques diseñada para persona física, con liquidez a la vista y pago de intereses diarios conforme a las tasas del mercado, a partir de un saldo de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) denominada CUENTA BANSI, al tenor de los siguientes términos y condiciones;

PRIMERA. -CARACTERÍSTICAS Y MEDIOS DE DISPOSICIÓN

- Apertura (sin monto mínimo requerido);
- Mantenimiento de la cuenta;
- Otorgamiento de una tarjeta de débito a nombre del titular y su reposición en caso de desgaste o renovación; y una chequera;
- Abono de recursos a la cuenta por cualquier medio;
- Retiros de efectivo en las ventanillas de las sucursales de BANSI, Cajeros Automáticos operados por BANSI;
- Depósitos en efectivo con corresponsales bancarios (las operaciones realizadas a través de los corresponsales bancarios podrán generar una comisión, consulte antes de realizar su operación);
- Pago de bienes y servicios en negocios afiliados a través de la tarjeta de débito;
- Consultas de saldo en las ventanillas de las sucursales BANSI y en los Cajeros Automáticos operados por BANSI y/o Pago Móvil;
- Transferencias electrónicas por medio de Bansi en Línea, BEL Móvil y/o Pago Móvil;
- Acceso a Inversi;
- Cierre o Terminación de la cuenta.

SEGUNDA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES. EL CLIENTE manifiesta que, previo a la firma del presente contrato, BANSI puso a su disposición dicho contrato, así como la carátula y demás documentos, que forman parte integrante de este contrato; y enterado de su contenido y alcance legal es su deseo celebrarlo, por lo que se obliga expresa y voluntariamente a observar y cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente instrumento.

El CLIENTE podrá disponer de los saldos disponibles de esta cuenta por medio de la tarjeta de débito, cheque, retiro en ventanilla, Transferencia Electrónica de Fondos (SPEI, TEF o por medio de Pago Móvil) o por cualquier otro medio que le autorice BANSI.

Esta cuenta funciona como Cuenta Eje al acceso de todos los productos y servicios proporcionados por BANSI y que se contienen en el CONTRATO DE SERVICIOS INTEGRALES. el CLIENTE pagará las comisiones, tarifas y gastos que sean fijados por BANSI y dados a conocer en el Anexo de Comisiones correspondiente a este producto, así como en sus oficinas, y/o a través del estado de cuenta, y/o por carta, y/o www.bansi.com.mx y/o en los kioscos de las sucursales de BANSI, mismas que podrán ser cargadas a la cuenta del CLIENTE. BANSI se reserva el derecho de modificar la tasa de interés, cuando así lo considere conveniente.

Los saldos disponibles en la CUENTA BANSI generarán intereses diarios conforme a las tasas del mercado, a partir de un saldo de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) en adelante. A mayor saldo, mayor rendimiento.

BANSI proporcionará al CLIENTE el estado de cuenta respectivo, de manera mensual, el cual será enviado al domicilio que haya proporcionado el CLIENTE.

Para realizar la consulta de saldos, movimientos y transacciones de la cuenta, el CLIENTE, podrá optar por utilizar los siguientes medios:

- Consulta en ventanilla en cualquier sucursal BANSI;
- Consulta en la red de Cajeros Automáticos propios;
- Consulta en la red de Cajeros Automáticos de otros bancos, misma que podrá estar sujeta al cobro de comisiones que determina el otro banco, misma que deberá ser informada en la pantalla del cajero previa a la aceptación de la transacción;
- A través del Servicio de Banca Electrónica contratado de forma independiente al presente contrato;
- A través del Servicio de Banca Telefónica;
- A través del Servicio de Pago Móvil.

La fecha de corte será el último día de cada mes, pudiendo consultarlo el CLIENTE en su respectivo estado de cuenta.

La CUENTA BANSI NO requiere un saldo promedio mínimo.

Las condiciones aquí contenidas en cuanto a las firmas autorizadas para disposición de recursos y beneficiarios de la cuenta se hacen extensivas para todos los contratos contenidos en el CONTRATO DE SERVICIOS INTEGRALES. No obstante, lo anterior, respecto a los servicios de Cajeros Automáticos permanentes, Banca Telefónica y disposiciones por medio de tarjeta de débito, las partes acuerdan en que no serán aplicables a las estipulaciones de mancomunidad, teniendo acceso a estos servicios en lo individual el CLIENTE.

TERCERA. - TASAS DE INTERÉS. Los saldos disponibles en la CUENTA BANSI, generarán los intereses sobre saldos diarios, de acuerdo a las tablas de rendimiento que BANSI dará a conocer en sus oficinas, siempre y cuando se mantenga el saldo promedio diario que determine BANSI y

que dará a conocer al CLIENTE de conformidad a lo estipulado en las "CLÁUSULAS COMUNES" del CONTRATO DE SERVICIOS INTEGRALES que celebró el CLIENTE con BANSI; y no exista orden judicial o de autoridad respecto de la inmovilización o embargo de la cuenta, en cuyo caso, las partes están de acuerdo en que no se generarán intereses.

Las tasas netas serán dadas a conocer mediante avisos colocados en las oficinas de BANSI y en el estado de cuenta respectivo; dichos intereses causarán a partir del día en que se abonen en firme los depósitos, y hasta el día anterior a que se efectúen los retiros, el monto de dichos intereses se abonarán diariamente capitalizándose el saldo de la cuenta.

CUARTA. - DURACIÓN, CANCELACIÓN, TERMINACIÓN Y CIERRE DE LA CUENTA. La duración del presente contrato es por tiempo indefinido.

El CLIENTE contará con un período de 10 (Diez) días hábiles posteriores a la activación de la cuenta para cancelarla, sin responsabilidad y sin cobro de comisión alguna, regresando las cosas al estado en el que se encontraban antes de la activación de la misma, siempre y cuando el CLIENTE no haya utilizado el producto contratado. Dicha solicitud podrá realizarla mediante escrito con firma autógrafa y con acuse de recibo por parte de BANSI, en cualquier sucursal de BANSI.

Así mismo, el CLIENTE podrá solicitar la terminación del presente contrato en cualquier momento, mediante solicitud por escrito con firma autógrafa siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones cargados a esa fecha. Misma que podrá presentar en cualquier sucursal u oficina de BANSI.

Una vez realizado lo anterior, BANSI generará un acuse de recibo de cancelación, el cual contendrá el número de folio de cancelación y la descripción del producto o servicio que se está cancelando o solicitando su terminación anticipada, así como la renuncia de las partes a sus derechos de cobros residuales, que pudieran subsistir después del momento de la cancelación mismo que será enviado al correo electrónico del CLIENTE o Usuario registrado.

Posteriormente, BANSI cancelará la tarjeta de débito y la chequera, mismas que el CLIENTE deberá de entregar a BANSI al momento de presentar el escrito de referencia, o bien, en caso de no contar con la tarjeta y el talonario de cheques, el CLIENTE deberá manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que fueron destruidos o que no cuenta con ellas.

BANSI rechazará cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la tarjeta de débito, y cheque; y en consecuencia no podrán generarse nuevos cargos adicionales, a excepción de los ya generados, antes de la cancelación.

Una vez cancelada la cuenta, y que se dé por terminada la relación contractual, BANSI entregará al CLIENTE los recursos depositados, deduciendo, en caso de aplicar, las comisiones y cualquier cantidad a cargo del CLIENTE; y para tales efectos BANSI entregará al CLIENTE una carta de terminación, en la cual se hará constar la terminación de la relación contractual y la inexistencia de adeudos, la cual hará las veces de finiquito.

Si en el transcurso de 3 (Tres) años, la cuenta no registra movimiento alguno, será tratada de conformidad a lo que establece el artículo 61 (sesenta y uno) de la Ley de Instituciones de Crédito, el cual se detalla en el Anexo de preceptos legales de este contrato, el cual se encuentra a disposición del CLIENTE para consulta en el Registro de Contratos de Adhesión en la dirección electrónica <http://e-portalif.condusef.gob.mx/reca/index.php> y en los kioscos ubicados en las sucursales de BANSI.

QUINTA. – CONSENTIMIENTO. El consentimiento de contratación se otorgará a través de la firma de la solicitud de apertura y formalización, entrega de carátula, Anexo de Comisiones y demás documentos correspondientes a esta cuenta, aceptando así las condiciones de manejo de esta **CUENTA BANSI**.

SEXTA. - APLICACIONES DE CLAUSULADOS. Una vez expresado el consentimiento bajo los lineamientos establecidos en la cláusula anterior, el CLIENTE se sujetará a lo dispuesto en el presente capítulo.

CUENTA BÁSICA BANSI (PRODUCTO BÁSICO GENERAL) / CUENTA BÁSICA DE NOMINA BANSI (PRODUCTO BÁSICO DE NOMINA)

"BANSI" ofrece al "CLIENTE" un producto básico, de Depósito Bancario de Dinero a la vista, para persona física y persona física con actividad empresarial denominado **CUENTA BÁSICA BANSI (PRODUCTO BÁSICO GENERAL) / CUENTA BÁSICA DE NOMINA BANSI (PRODUCTO BÁSICO DE NOMINA)**, al tenor de los siguientes términos y condiciones;

PRIMERA. – CARACTERÍSTICAS Y MEDIOS DE DISPOSICIÓN

- Apertura (sin monto mínimo requerido);
- Mantenimiento de la cuenta;
- Otorgamiento de una tarjeta de débito al titular y su reposición en caso de desgaste o renovación;
- Abono de recursos a la cuenta por cualquier medio,
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE);
- Retiros de efectivo en las ventanillas de las sucursales de BANSI y en Cajeros Automáticos operados por BANSI;
- Pago de bienes y servicios en negocios afiliados a través de la tarjeta de débito;
- Consultas de saldo en las ventanillas de las sucursales BANSI y en Cajeros Automáticos operados por BANSI y/o Pago Móvil;
- Cierre o Terminación de la cuenta.
- "BANSI", podrá ofrecer servicios adicionales asociados a la cuenta, los cuales estarán exentos del cobro de comisiones

SEGUNDA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES. El CLIENTE manifiesta que, previo a la firma del presente contrato, BANSI puso a su disposición dicho contrato, así como la carátula y demás documentos, que forman parte integrante de este contrato; y enterado de su contenido y alcance legal es su deseo celebrarlo, por lo que se obliga expresa y voluntariamente a observar y cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente instrumento.

El CLIENTE podrá disponer de los saldos disponibles de esta cuenta por medio de la tarjeta de débito, retiro en ventanilla, o por cualquier otro medio que le autorice BANSI.

Los saldos disponibles en la CUENTA BÁSICA BANSI/ CUENTA BÁSICA DE NOMINA BANSI **NO** generarán intereses, sin embargo, BANSI se reserva el derecho de modificar la tasa de interés, cuando así lo considere conveniente.

En el entendido de que el CLIENTE tendrá derecho a utilizar los servicios detallados en la cláusula primera "CARACTERÍSTICAS Y MEDIOS DE DISPOSICIÓN" que antecede, **sin** comisión o cargo alguno.

La CUENTA BÁSICA BANSI/CUENTA BÁSICA DE NOMINA BANSI **NO** requiere un monto mínimo de apertura ni saldo promedio mensual mínimo.

BANSI proporcionará al CLIENTE el estado de cuenta respectivo, de manera mensual, el cual será enviado al domicilio que haya proporcionado el CLIENTE.

Para realizar la consulta de saldos, movimientos y transacciones de la cuenta, EL CLIENTE, podrá optar por utilizar los siguientes medios:

- Consulta en ventanilla en cualquier sucursal BANSI;
- Consulta en la red de Cajeros Automáticos propios;
- Consulta en la red de Cajeros Automáticos de otros bancos, misma que podrá estar sujeta al cobro de comisiones que determina el otro banco y que deberá ser informada en la pantalla del cajero previa a la aceptación de la transacción;
- A través del Servicio de Banca Telefónica;
- Portal Estado de Cuenta;
- Portal Tarjeta de Débito.
- Pago Móvil
- Asociación de Cuenta CoDi®

La fecha de corte será el último día de cada mes, pudiendo consultarlo EL CLIENTE en su estado de cuenta respectivo.

Las condiciones aquí contenidas en cuanto al tipo de firmas autorizadas y beneficiarios de la cuenta se hacen extensivas para todos los contratos contenidos en el CONTRATO DE SERVICIOS INTEGRALES. No obstante, lo anterior, respecto a los servicios de Cajeros Automáticos permanentes, Banca Telefónica y disposiciones por medio de tarjeta de débito, las partes acuerdan en que no serán aplicables a las estipulaciones de mancomunidad, teniendo acceso a estos servicios en lo individual el CLIENTE.

TERCERA. - DURACIÓN, CANCELACIÓN, TERMINACIÓN Y CIERRE DE LA CUENTA. La duración del presente contrato es por tiempo indefinido.

El CLIENTE contará con un período de 10 (Diez) días hábiles posteriores a la activación de la cuenta para cancelarla, sin responsabilidad y sin cobro de comisión alguna, regresando las cosas al estado en el que se encontraban antes de la activación de la misma, siempre y cuando el CLIENTE no haya utilizado el producto contratado. Dicha solicitud podrá realizarla mediante escrito con firma autógrafa y con acuse de recibo por parte de BANSI, en cualquier sucursal de BANSI.

Así mismo, el CLIENTE podrá solicitar la terminación del presente contrato en cualquier momento, mediante solicitud por escrito con firma autógrafa siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones cargados a esa fecha. Misma que podrá presentar en cualquier sucursal u oficina de BANSI.

Una vez realizado lo anterior, BANSI generará un acuse de recibo de cancelación, el cual contendrá el número de folio de cancelación y la descripción del producto o servicio que se está cancelando o solicitando su terminación anticipada, así como la renuncia de las partes a sus derechos de cobros residuales, que pudieran subsistir después del momento de la cancelación mismo que será enviado al correo electrónico del CLIENTE o Usuario registrado.

Posteriormente, BANSI cancelará la tarjeta de débito, misma que el CLIENTE deberá de entregar a BANSI al momento de presentar el escrito de referencia, o bien, en caso de no contar con la tarjeta, el CLIENTE deberá manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que fueron destruidos o que no cuenta con ellas.

BANSI rechazará cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la tarjeta de débito, y en consecuencia no podrán generarse nuevos cargos adicionales, a excepción de los ya generados, antes de la cancelación.

Una vez cancelada la cuenta, y que se dé por terminada la relación contractual, BANSI entregará al CLIENTE los recursos depositados, deduciendo, en caso de aplicar, las comisiones y cualquier cantidad a cargo del CLIENTE; y para tales efectos BANSI entregará al CLIENTE una carta de terminación, en la cual se hará constar la terminación de la relación contractual y la inexistencia de adeudos, la cual hará las veces de finiquito.

Si en el transcurso de 3 (Tres) años, la cuenta no registra movimiento alguno, será tratada de conformidad a lo que establece el artículo 61 (sesenta y uno) de la Ley de Instituciones de Crédito, el cual se detalla en el Anexo de preceptos legales de este contrato, el cual se encuentra a disposición del CLIENTE para consulta en el Registro de Contratos de Adhesión en la dirección electrónica <http://e-portalif.condusef.gob.mx/reca/index.php> y en los kioscos ubicados en las sucursales de BANSI.

CUARTA. - CONSENTIMIENTO. El consentimiento de contratación se otorgará a través de la firma de la solicitud de apertura y formalización, entrega de carátula, Anexo de Comisiones y demás documentos correspondientes a esta cuenta, aceptando así las condiciones de manejo de esta **CUENTA BÁSICA BANSI (PRODUCTO BÁSICO GENERAL) / CUENTA BÁSICA DE NOMINA BANSI (PRODUCTO BÁSICO DE NOMINA).**

QUINTA. - APLICACIONES DE CLAUSULADOS. Una vez expresado el consentimiento bajo los lineamientos establecidos en la cláusula anterior, EL CLIENTE se sujetará a lo dispuesto en el presente capítulo.

CUENTA EJECUTIVA

"BANSI" ofrece al "CLIENTE" una cuenta de cheques diseñada para persona moral, con liquidez a la vista y pago de intereses diarios conforme a las tasas del mercado, a partir de un saldo de \$5,000.00 M.N. (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), denominada CUENTA EJECUTIVA, al tenor de los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA. - CARACTERÍSTICAS Y MEDIOS DE DISPOSICIÓN

- Apertura (sin monto mínimo requerido);
- Mantenimiento de la cuenta;

- Otorgamiento de una chequera;
- Abono de recursos a la cuenta por cualquier medio, a excepción de corresponsales bancarios;
- Retiros de efectivo en las ventanillas de las sucursales de BANSI;
- Consultas de saldo en las ventanillas de las sucursales BANSI y en Bansi en Línea;
- Acceso a Inversí;
- Cierre o Terminación de la cuenta.

SEGUNDA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES. El CLIENTE manifiesta que, previo a la firma del presente contrato, BANSI puso a su disposición dicho contrato, así como la carátula y demás documentos, que forman parte integrante de este contrato; y enterado de su contenido y alcance legal es su deseo celebrarlo, por lo que se obliga expresa y voluntariamente a observar y cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente instrumento.

El CLIENTE podrá disponer de los saldos disponibles de esta cuenta por medio de cheque, retiro en ventanilla, o por cualquier otro medio que le autorice BANSI.

Esta cuenta funciona como Cuenta Eje al acceso de todos los productos y servicios proporcionados por BANSI y que se contienen en el CONTRATO DE SERVICIOS INTEGRALES.

El CLIENTE pagará las comisiones, tarifas y gastos que sean fijados por BANSI y dados a conocer en el Anexo de Comisiones correspondiente a este producto, así como en sus oficinas, y/o a través del estado de cuenta, y/o por carta, y/o www.bansi.com.mx y/o en los kioscos de las sucursales de BANSI, mismas que podrán ser cargadas a la cuenta del CLIENTE. BANSI se reserva el derecho de modificar la tasa de interés, cuando así lo considere conveniente.

Los saldos disponibles en la CUENTA BANSI generarán intereses diarios conforme a las tasas del mercado, a partir de un saldo de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) en adelante. A mayor saldo, mayor rendimiento.

BANSI proporcionará al CLIENTE el estado de cuenta respectivo, de manera mensual, el cual será enviado al domicilio que haya proporcionado EL CLIENTE.

Para realizar la consulta de saldos, movimientos y transacciones de la cuenta, el CLIENTE, podrá optar por utilizar los siguientes medios:

- Consulta en ventanilla en cualquier sucursal BANSI;
- A través del Servicio de Banca Electrónica contratado de forma independiente al presente contrato;
- A través del Servicio de Banca Telefónica.

La fecha de corte será el último día de cada mes, pudiendo consultarlo el CLIENTE en su respectivo estado de cuenta.

La CUENTA EJECUTIVA NO requiere saldo promedio mensual mínimo.

Las condiciones aquí contenidas en cuanto a las firmas autorizadas para disposición de recursos y beneficiarios de la cuenta se hacen extensivas para todos los contratos contenidos en el CONTRATO DE SERVICIOS INTEGRALES. No obstante, lo anterior, respecto a los servicios de Banca Telefónica, las partes acuerdan en que no serán aplicables a las estipulaciones de mancomunidad, teniendo acceso a estos servicios en lo individual el CLIENTE.

TERCERA. - TASA DE INTERÉS. Los saldos disponibles en la CUENTA EJECUTIVA, generarán los intereses sobre saldos diarios, de acuerdo a las tablas de rendimiento que BANSI dará a conocer en sus oficinas, siempre y cuando se mantenga el saldo promedio diario que determine BANSI y que dará a conocer al CLIENTE de conformidad a lo estipulado en las "CLÁUSULAS COMUNES" del CONTRATO DE SERVICIOS INTEGRALES que celebró el CLIENTE con BANSI; y no exista orden judicial o de autoridad respecto de la inmovilización o embargo de la cuenta, en cuyo caso, las partes están de acuerdo en que no se generarán intereses. BANSI se reserva el derecho de modificar la tasa de interés, cuando así lo considere conveniente.

Las tasas netas serán dadas a conocer mediante avisos colocados en las oficinas de BANSI, y/o en el estado de cuenta respectivo, y/o carta; dichos intereses causarán a partir del día en que los depósitos sean abonados en firme y hasta el día anterior en que se efectúen los retiros, el monto de dichos intereses se abonarán diariamente capitalizándose el saldo de la cuenta.

CUARTA. - DURACIÓN, CANCELACIÓN, TERMINACIÓN Y CIERRE DE LA CUENTA. La duración del presente contrato es por tiempo indefinido.

El CLIENTE contará con un período de 10 (Diez) días hábiles posteriores a la activación de la cuenta para cancelarla, sin responsabilidad y sin cobro de comisión alguna, regresando las cosas al estado en el que se encontraban antes de la activación de la misma, siempre y cuando EL CLIENTE no haya utilizado el producto contratado. Dicha solicitud podrá realizarla mediante escrito con firma autógrafa y con acuse de recibo por parte de BANSI, en cualquier sucursal de BANSI.

Asimismo, El CLIENTE podrá solicitar la terminación del presente contrato en cualquier momento, mediante solicitud por escrito con firma autógrafa, siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones cargados a esa fecha. Misma que podrá presentar en cualquier sucursal u oficina de BANSI.

Una vez realizado lo anterior, BANSI generará un acuse de recibo de cancelación, el cual contendrá el número de folio de cancelación y la descripción del producto o servicio que se está cancelando o solicitando su terminación anticipada, así como la renuncia de las partes a sus derechos de cobros residuales, que pudieran subsistir después del momento de la cancelación mismo que será enviado al correo electrónico del CLIENTE o Usuario registrado.

Posteriormente, BANSI cancelará la chequera, mismas que el CLIENTE deberá de entregar a BANSI al momento de presentar el escrito de referencia, o bien, en caso de no contar con el talonario de cheques, el CLIENTE deberá manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que fueron destruidos o que no cuenta con ellas.

BANSI rechazará cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la chequera; y en consecuencia no podrán generarse nuevos cargos adicionales, a excepción de los ya generados, antes de la cancelación.

Una vez cancelada la cuenta, y que se dé por terminada la relación contractual, BANSI entregará al CLIENTE los recursos depositados, deduciendo, en caso de aplicar, las comisiones y cualquier cantidad a cargo del CLIENTE; y para tales efectos BANSI entregará al CLIENTE una carta de terminación, en la cual se hará constar la terminación de la relación contractual y la inexistencia de adeudos, la cual hará las veces de finiquito.

Si en el transcurso de 3 (Tres) años, la cuenta no registra movimiento alguno, será tratada de conformidad a lo que establece el artículo 61 (sesenta y uno) de la Ley de Instituciones de Crédito, el cual se detalla en el Anexo de preceptos legales de este contrato, el cual se encuentra a disposición del CLIENTE para consulta en el Registro de Contratos de Adhesión en la dirección electrónica <http://e-portalif.condusef.gob.mx/reca/index.php> y en los kioscos ubicados en las sucursales de BANSI.

QUINTA. -CONSENTIMIENTO. El consentimiento de contratación se otorgará a través de la firma de la solicitud de apertura y formalización, entrega de carátula, Anexo de Comisiones y demás documentos correspondientes a esta cuenta, aceptando así las condiciones de manejo de esta **CUENTA EJECUTIVA**

SEXTA. - APLICACIONES DE CLAUSULADOS. Una vez expresado el consentimiento bajo los lineamientos establecidos en la cláusula anterior, el CLIENTE se sujetará a lo dispuesto en el presente capítulo.

CUENTA CRÉDITO BANSI

"BANSI" ofrece al "CLIENTE" un producto creado exclusivamente para la administración y control de los pagos que realice de su Crédito, denominado **CUENTA CRÉDITO BANSI**, el cual permanecerá vigente hasta el término del crédito, al tenor de los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA. - CARACTERÍSTICAS Y MEDIOS DE DISPOSICIÓN

- Apertura (sin monto mínimo requerido);
- Mantenimiento de la cuenta;
- Abono de recursos a la cuenta por cualquier medio; a excepción de corresponsales bancarios;
- Consultas de saldo en las ventanillas de las sucursales BANSI;
- Cierre o Terminación de la cuenta.

SEGUNDA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES. El CLIENTE manifiesta que, previo a la firma del presente contrato, BANSI puso a su disposición dicho contrato, así como la carátula y demás documentos, que forman parte integrante de este contrato; y enterado de su contenido y alcance legal es su deseo celebrarlo, por lo que se obliga expresa y voluntariamente a observar y cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente instrumento.

El CLIENTE pagará las comisiones, tarifas y gastos que sean fijados por BANSI y dados a conocer en el Anexo de Comisiones correspondiente a este producto, así como en sus oficinas, y/o a través del estado de cuenta, y/o por carta, y/o www.bansi.com.mx y/o en los kioscos de las sucursales de BANSI, mismas que podrán ser cargadas a la cuenta del CLIENTE. Los saldos disponibles en la CUENTA CRÉDITO BANSI **NO** generarán intereses, sin embargo, BANSI se reserva el derecho de modificar la tasa de interés, cuando así lo considere conveniente.

BANSI proporcionará al CLIENTE el estado de cuenta respectivo, de manera mensual, el cual podrá ser consultado a través de la Página de Internet www.bansi.com.mx.

Para realizar la consulta de saldos, movimientos y transacciones de la cuenta, el CLIENTE, podrá optar por utilizar los siguientes medios:

- Consulta en ventanilla en cualquier sucursal BANSI;
- A través del Servicio de Banca Telefónica.

La fecha de corte será el último día de cada mes, pudiendo consultarlo el CLIENTE en su respectivo estado de cuenta.

La CUENTA CRÉDITO BANSI **NO** requiere saldo promedio mensual mínimo.

Las condiciones aquí contenidas en cuanto al tipo de firmas autorizadas y beneficiarios de la cuenta se hacen extensivas para todos los contratos contenidos en el CONTRATO DE SERVICIOS INTEGRALES.

TERCERA. - DURACIÓN, CANCELACIÓN, TERMINACIÓN Y CIERRE DE LA CUENTA. El presente contrato permanecerá vigente durante todo el periodo de vigencia del Crédito Bansi a nombre y cargo del CLIENTE, por lo que una vez que el CLIENTE liquide totalmente su adeudo a dicho crédito, automáticamente se cancelará la cuenta Crédito Bansi.

Una vez cancelada la cuenta, y que se dé por terminada la relación contractual, BANSI entregará al CLIENTE, si existieran, los recursos excedentes depositados, deduciendo en caso de aplicar, las comisiones y cualquier cantidad a cargo del CLIENTE; y para tales efectos, BANSI entregará al CLIENTE una carta de terminación, en la cual se hará constar la terminación de la relación contractual y la inexistencia de adeudos, la cual hará las veces de finiquito.

El CLIENTE contará con un periodo de 10 (Diez) días hábiles posteriores a la activación de la cuenta para cancelarla, sin responsabilidad y sin cobro de comisión alguna, regresando las cosas al estado en el que se encontraban antes de la activación de la misma, siempre y cuando el CLIENTE no haya utilizado el producto contratado. Dicha solicitud podrá realizarla mediante escrito con firma autógrafa y con acuse de recibo por parte de BANSI, en cualquier sucursal de BANSI.

Así mismo, el CLIENTE podrá solicitar la terminación del presente contrato en cualquier momento, mediante solicitud por escrito con firma autógrafa, siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones cargados a esa fecha. Misma que podrá presentar en cualquier sucursal u oficina de BANSI.

Una vez realizado lo anterior, BANSI generará un acuse de recibo de cancelación, el cual contendrá el número de folio de cancelación y la descripción del producto o servicio que se está cancelando o solicitando su terminación anticipada, así como la renuncia de las partes a sus derechos de cobros residuales, que pudieran subsistir después del momento de la cancelación mismo que será enviado al correo electrónico del CLIENTE o Usuario registrado.

Una vez cancelada la cuenta, y que se dé por terminada la relación contractual, BANSI entregará al CLIENTE los recursos depositados, deduciendo, en caso de aplicar, las comisiones y cualquier cantidad a cargo del CLIENTE; y para tales efectos BANSI entregará al CLIENTE una carta de terminación, en la cual se hará constar la terminación de la relación contractual y la inexistencia de adeudos, la cual hará las veces de finiquito.

CUARTA. – CONSENTIMIENTO. El consentimiento de contratación se otorgará a través de la firma de la solicitud de apertura y formalización, entrega de carátula, Anexo de Comisiones y demás documentos correspondientes a esta cuenta, aceptando así las condiciones de manejo de esta **CUENTA DE CRÉDITO BANSI**

QUINTA. - APLICACIONES DE CLAUSULADOS. Una vez expresado el consentimiento bajo los lineamientos establecidos en la cláusula anterior, el CLIENTE se sujetará a lo dispuesto en el presente capítulo.

CUENTA DE CHEQUES EN DÓLARES

"BANSI" ofrece al "CLIENTE" una cuenta de cheques para persona moral, denominado **CUENTA DE CHEQUES EN DÓLARES**, al tenor de los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA. - CARACTERÍSTICAS Y MEDIOS DE DISPOSICIÓN

- Apertura (sin monto mínimo requerido);
- Mantenimiento de la cuenta;
- Otorgamiento de una chequera;
- Acceso a Bansi en Línea
- El CLIENTE podrá disponer de los saldos de esta cuenta por medio de:
 - Compra de la divisa con abono a su cuenta en moneda nacional.
 - Envío de transferencias internacionales en Dólares.
- El CLIENTE contará con los siguientes medios de depósito:
 - Venta de la divisa con cargo a su cuenta de moneda nacional.
 - Recepción de transferencias internacionales en Dólares.
- Transferencias electrónicas de fondos a cuentas propias y/o de terceros (SPID)
- Consultas de saldo en las ventanillas de las sucursales BANSI y en Bansi en Línea;
- Cierre o Terminación de la cuenta.

SEGUNDA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES. El CLIENTE manifiesta que, previo a la firma del presente contrato, BANSI puso a su disposición dicho contrato, así como la carátula y demás documentos que forman parte integrante de este contrato; y enterado de su contenido y alcance legal es su deseo celebrarlo, por lo que se obliga expresa y voluntariamente a observar y cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente instrumento.

El CLIENTE podrá disponer de los saldos disponibles de esta cuenta por medio de cheque, transferencias electrónicas de fondos a cuentas propias y/o de terceros (SPID) o por cualquier otro medio que le autorice BANSI.

El CLIENTE pagará las comisiones, tarifas y gastos que sean fijados por BANSI y dados a conocer en el Anexo de Comisiones correspondiente a este producto, así como en sus oficinas, y/o a través del estado de cuenta, y/o por carta, y/o www.bansi.com.mx, y/o en los kioscos de las sucursales de BANSI, mismas que podrán ser cargadas a la cuenta del CLIENTE. BANSI se reserva el derecho de modificar la tasa de interés, cuando así lo considere conveniente.

BANSI proporcionará al CLIENTE el estado de cuenta respectivo, de manera mensual, el cual será enviado por el medio que el CLIENTE, hubiese designado para tal fin.

Para realizar la consulta de saldos, movimientos y transacciones de la cuenta, el CLIENTE, podrá optar por utilizar los siguientes medios:

- Consulta en ventanilla en cualquier sucursal BANSI;
- A través del Servicio de Banca Electrónica contratado de forma independiente al presente contrato;
- A través del Servicio de Banca Telefónica.

La fecha de corte será el último día de cada mes, pudiendo consultarlo el CLIENTE en su respectivo estado de cuenta.

La CUENTA CHEQUES EN DÓLARES **NO** requiere saldo promedio mensual mínimo.

Las condiciones aquí contenidas en cuanto a las firmas autorizadas para disposición de recursos y beneficiarios de la cuenta se hacen extensivas para todos los contratos contenidos en el CONTRATO DE SERVICIOS INTEGRALES. No obstante, lo anterior, respecto a los servicios de Banca Telefónica, las partes acuerdan en que no serán aplicables a las estipulaciones de mancomunidad, teniendo acceso a estos servicios en lo individual el CLIENTE.

TERCERA. - DURACIÓN, CANCELACIÓN, TERMINACIÓN Y CIERRE DE LA CUENTA. La duración del presente contrato es por tiempo indefinido.

EL CLIENTE contará con un período de 10 (Diez) días hábiles posteriores a la activación de la cuenta para cancelarla, sin responsabilidad y sin cobro de comisión alguna, regresando las cosas al estado en el que se encontraban antes de la activación de la misma, siempre y cuando el CLIENTE no

haya utilizado el producto contratado. Dicha solicitud podrá realizarla mediante escrito con firma autógrafa y con acuse de recibo por parte de BANSÍ, en cualquier sucursal de BANSÍ.

Así mismo, el CLIENTE podrá solicitar la terminación del presente contrato en cualquier momento, mediante solicitud por escrito con firma autógrafa siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones cargados a esa fecha. Misma que podrá presentar en cualquier sucursal u oficina de BANSI.

Una vez realizado lo anterior, BANSI generará un acuse de recibo, el cual contendrá el número de folio de cancelación y la descripción del producto o servicio que se está cancelando o solicitando su terminación anticipada, así como la renuncia de las partes a sus derechos de cobros residuales, que pudieran subsistir después del momento de la cancelación mismo que será enviado al correo electrónico del CLIENTE o Usuario registrado.

Posteriormente, BANSI cancelará la chequera, mismas que el CLIENTE deberá de entregar a BANSI al momento de presentar el escrito de referencia, o bien, en caso de no contar con la tarjeta y el talonario de cheques, el CLIENTE deberá manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que fueron destruidos o que no cuenta con ellas.

BANSI rechazará cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la chequera; y en consecuencia no podrán generarse nuevos cargos adicionales, a excepción de los ya generados, antes de la cancelación.

Una vez cancelada la cuenta, y que se dé por terminada la relación contractual, BANSI entregará al CLIENTE los recursos depositados, deduciendo, en caso de aplicar, las comisiones y cualquier cantidad a cargo del CLIENTE; y para tales efectos BANSI entregará al CLIENTE una carta de terminación, en la cual se hará constar la terminación de la relación contractual y la inexistencia de adeudos, la cual hará las veces de finiquito.

Si en el transcurso de 3 (Tres) años, la cuenta no registra movimiento alguno, será tratada de conformidad a lo que establece el artículo 61 (sesenta y uno) de la Ley de Instituciones de Crédito, el cual se detalla en el Anexo de preceptos legales de este contrato, el cual se encuentra a disposición del CLIENTE para consulta en el Registro de Contratos de Adhesión en la dirección electrónica <http://e-portalif.condusef.gob.mx/reca/index.php> y en los kioscos ubicados en las sucursales de BANSI.

CUARTA. – CONSENTIMIENTO. El consentimiento de contratación se otorgará a través de la firma de la solicitud de apertura y formalización, entrega de carátula, Anexo de Comisiones y demás documentos correspondientes a esta cuenta, aceptando así las condiciones de manejo de esta CUENTA DE CHEQUES EN DÓLARES.

QUINTA. - APLICACIONES DE CLAUSULADOS. Una vez expresado el consentimiento bajo los lineamientos establecidos en la cláusula anterior, el CLIENTE se sujetará a lo dispuesto en el presente capítulo.

CUENTA DÉBITO CORPORATIVA

"BANSI" ofrece al "CLIENTE" una cuenta de depósito a la vista, diseñada para persona física, persona física con actividad empresarial o persona moral, denominada CUENTA DÉBITO CORPORATIVA (en lo sucesivo CUENTA CORPORATIVA), al tenor de los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA. - CARACTERÍSTICAS Y MEDIOS DE DISPOSICIÓN DE LA CUENTA DÉBITO CORPORATIVA

- Apertura (sin monto mínimo requerido);
- Se asignará un número de cuenta para la CUENTA CORPORATIVA;
- Alta y otorgamiento de Tarjetas de Débito Asociadas (a través del portal Bansi en Línea), únicamente a las personas físicas designadas por el titular de la CUENTA CORPORATIVA y su reposición en caso de desgaste, renovación y/o por robo o extravío;
- Abonos a la CUENTA CORPORATIVA única y exclusivamente mediante traspasos a través de la plataforma Bansi en Línea, desde la Cuenta Eje hacia la CUENTA CORPORATIVA;
- Asignación de montos de dinero y reasignación de los mismos, de la CUENTA CORPORATIVA, hacia las TARJETAS DE DÉBITO ASOCIADAS;
- Baja o Cancelación de Tarjetas;
- Bloqueo de Tarjetas;
- Cierre o terminación de la cuenta.

TARJETAS DE DÉBITO ASOCIADAS A LA CUENTA DÉBITO CORPORATIVA: plástico(s) emitidos y operados por BANSI, S.A., Institución de Banca Múltiple, que se entrega(n) a la(s) persona(s) física(s), por medio del titular de la Cuenta Débito Corporativa y designada(s) por el mismo.

- Retiros de efectivo con las TARJETAS DE DÉBITO ASOCIADAS de las personas físicas designadas en: (i) Cajeros Automáticos operados por BANSI; (ii) Ventanilla;
- Pago de bienes y servicios en negocios afiliados, a través de las TARJETAS DE DÉBITO ASOCIADAS;
- Consultas de saldos y/o movimientos en: (i) Portal de Tarjeta de Débito en www.bansi.com.mx; (ii) Ventanillas de las sucursales BANSI y (iii) En Cajeros Automáticos operados por BANSI.

SEGUNDA. -DERECHOS Y OBLIGACIONES. El CLIENTE manifiesta que, previo a la firma del presente contrato, BANSI puso a su disposición dicho contrato, así como la carátula y demás documentos, que forman parte integrante de este contrato; por lo que, enterado de su contenido y alcance legal es su deseo celebrarlo, en razón de ello se obliga expresa y voluntariamente a observar y cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente instrumento.

El CLIENTE podrá, a través de Bansi en Línea, disponer de los saldos disponibles que hubiese traspasado a la CUENTA CORPORATIVA, así como de los saldos disponibles asignados a las TARJETAS DE DÉBITO ASOCIADAS.

La CUENTA CORPORATIVA como ha quedado descrito es de uso limitado, sin embargo, su principal funcionabilidad es actuar como Cuenta Eje para fondear las transacciones que celebren las TARJETAS DE DÉBITO ASOCIADAS a ella, mediante los abonos por asignación de saldo efectuados en éstas últimas desde la CUENTA CORPORATIVA. El CLIENTE pagará las comisiones, tarifas y gastos que sean fijados por BANSI y dados a conocer en el Anexo de Comisiones correspondiente a este producto, así como en sus oficinas, o por medio de www.bansi.com.mx y/o Bansi en Línea, o a través del estado de cuenta, por carta, y/o en los kioscos de las sucursales de BANSI, mismas que podrán ser cargadas a la cuenta del CLIENTE.

Los saldos disponibles en la CUENTA CORPORATIVA y/o en las TARJETAS DE DÉBITO ASOCIADAS a ésta, **NO** generarán intereses, sin embargo, BANSI se reserva el derecho de modificar la tasa de interés, cuando así lo considere conveniente.

BANSI proporcionará al CLIENTE el estado de cuenta respectivo, de manera mensual, el cual será enviado al buzón de correo electrónico que hubiera proporcionado el CLIENTE si él así lo solicita, de igual manera puede ser enviado en forma impresa al domicilio que haya proporcionado el CLIENTE, si él así lo solicita.

Para realizar la consulta tanto de saldos, movimientos, transacciones de la cuenta, así como el estado de cuenta de la CUENTA CORPORATIVA, el CLIENTE, podrá optar por utilizar los siguientes medios:

- Consulta en ventanilla en cualquier sucursal BANSI;
- A través del servicio de Bansi en Línea contratado para la operación del producto;
- A través del servicio de Banca Telefónica.

Adicionalmente, los Usuarios de las TARJETAS DE DÉBITO ASOCIADAS podrán consultar saldos, movimientos y transacciones de la tarjeta a través de los siguientes medios:

- Portal Tarjeta de Débito disponible en la página web www.bansi.com.mx (el Usuario sólo podrá consultar los movimientos del mes actual y el mes anterior);
- Consulta en la red de Cajeros Automáticos propios;
- Consulta en la red de Cajeros Automáticos de otros bancos, misma que podrá estar sujeta al cobro de comisiones que determina el otro banco, misma que deberá ser informada en la pantalla del cajero previamente a la aceptación de la transacción;
- A través del Servicio de Banca Telefónica.

La fecha de corte será el último día de cada mes, pudiendo consultarlo el titular de la CUENTA CORPORATIVA Y/O EL CLIENTE en su respectivo estado de cuenta.

La CUENTA CORPORATIVA **NO** requiere saldo promedio mensual mínimo.

La TARJETA DE DÉBITO ASOCIADA genera comisiones por reposición por robo o extravío o por desgaste y por reposición de NIP.

Las condiciones aquí contenidas en cuanto a las firmas autorizadas para disposición de recursos y beneficiarios de la cuenta se hacen extensivas para todos los contratos contenidos en el CONTRATO DE SERVICIOS INTEGRALES. No obstante, lo anterior, respecto a los servicios de Cajeros Automáticos permanentes, Banca Telefónica y disposiciones por medio de tarjeta de débito, las partes acuerdan en que no serán aplicables a las estipulaciones de mancomunidad, teniendo acceso a estos servicios en lo individual cada CLIENTE O USUARIO.

TERCERA. - DURACIÓN, CANCELACIÓN, TERMINACIÓN Y CIERRE DE LA CUENTA. La duración del presente contrato es por tiempo indefinido.

EL CLIENTE contará con un período de 10 (Diez) días hábiles posteriores a la activación de la cuenta para cancelarla, sin responsabilidad y sin cobro de comisión alguna, regresando las cosas al estado en el que se encontraban antes de la activación de la misma, siempre y cuando el CLIENTE no haya utilizado el producto contratado. Dicha solicitud podrá realizarla mediante escrito con firma autógrafa y con acuse de recibo por parte de BANSI, en cualquier sucursal de BANSI.

Así mismo, el CLIENTE podrá solicitar la terminación del presente contrato en cualquier momento, mediante solicitud elaborada por escrito con firma autógrafa, siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones cargados a esa fecha. Misma que podrá presentar en cualquier sucursal u oficina de BANSI.

Una vez realizado lo anterior, BANSI generará un acuse de recibo de cancelación, el cual contendrá el número de folio de cancelación y la descripción del producto o servicio que se está cancelando o solicitando su terminación anticipada, así como la renuncia de las partes a sus derechos de cobros residuales, que pudieran subsistir después del momento de la cancelación mismo que será enviado al correo electrónico del CLIENTE o Usuario registrado.

Para realizar la cancelación es indispensable que la tanto CUENTA CORPORATIVA, así como la(s) tarjeta(s) asociada(s), presenten saldo en "cero". Para efectuar esto es necesario que el CLIENTE efectúe la des asignación o cancelación de saldo(s) de la(s) tarjeta(s) asociada(s), y que las mismas, así como la CUENTA CORPORATIVA no presenten saldo retenido por alguna transacción que se encuentre en proceso, o bien, dictado por alguna autoridad en cuyo caso la CUENTA CORPORATIVA no podrá cancelarse.

Posteriormente, BANSI realizará verificación del saldo tanto en la CUENTA CORPORATIVA, así como en la(s) tarjeta(s) asociada(s) y cancelará la CUENTA CORPORATIVA así como la(s) TARJETA(S) DE DÉBITO ASOCIADAS siempre y cuando No existan saldos y/o saldo(s) retenido(s), para lo cual el CLIENTE deberá de entregar a BANSI al momento de haber presentado el escrito de referencia, todas la(s) tarjeta(s) asociada(s) o bien, en caso de no contar con la(s) tarjeta(s), el CLIENTE deberá manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que fueron destruidas o que no cuenta con ellas

BANSI rechazará cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la(s) TARJETA(S) DE DÉBITO ASOCIADAS a la CUENTA CORPORATIVA y su respectiva tarjeta de débito; y en consecuencia no podrán generarse nuevos cargos adicionales.

Una vez cancelada la cuenta, BANSI entregará al CLIENTE una carta de terminación, en la cual se hará constar la terminación de la relación contractual y la inexistencia de adeudos, la cual hará las veces de finiquito.

Si en el transcurso de 3 (Tres) años, la cuenta no registra movimiento alguno, será tratada de conformidad a lo que establece el artículo 61 (sesenta y uno) de la Ley de Instituciones de Crédito, el cual se detalla en el Anexo de preceptos legales de este contrato, mismo que se encuentra a disposición del CLIENTE para consulta en el Registro de Contratos de Adhesión en la dirección electrónica <http://e-portalif.condusef.gob.mx/reca/index.php> así como en los kioscos que en su caso, se encuentren ubicados en las sucursales de BANSI.

CUARTA. - CONSENTIMIENTO. El consentimiento de contratación se otorgará a través de la firma de la solicitud de apertura y formalización, entrega de carátula, Anexo de Comisiones y demás documentos correspondientes a esta cuenta, aceptando así las condiciones de manejo de esta **CUENTA CORPORATIVA**.

QUINTA. - APLICACIONES DE CLAUSULADOS. Una vez expresado el consentimiento bajo los lineamientos establecidos en la cláusula anterior, el CLIENTE se sujetará a lo dispuesto en el presente capítulo.

CUENTA EUROS BANSI

Las PARTES celebran un contrato de Depósito Bancario de Dinero a la Vista para persona moral que tengan su domicilio en territorio nacional, denominado **CUENTA EUROS BANSI**, el CLIENTE no podrá ceder los derechos que para él se derivan del presente contrato.

PRIMERA. - CARACTERÍSTICAS Y MEDIOS DE DISPOSICIÓN.

- Apertura (sin monto mínimo requerido);
- Mantenimiento de la cuenta;
- Acceso a Bansi en Línea;
- Depósitos de personas morales que tengan su domicilio en territorio nacional;
- El CLIENTE podrá disponer de los saldos de esta cuenta por medio de:
 - Compra de la divisa con abono a su cuenta de moneda nacional;
 - Envío de Transferencias Internacionales en Euros;
 - Transferencia a terceros en Euros entre CLIENTES BANSI;
 - Traspaso entre cuentas propias en Euros.
- El CLIENTE contará con los siguientes medios de depósito (abono):
 - Venta de la divisa con cargo a su cuenta de moneda nacional;
 - Recepción de Transferencias Internacionales en Euros;
 - Recepción de Transferencias de terceros en Euros entre CLIENTES BANSI;
 - Traspaso entre cuentas propias en Euros.
- No acepta depósitos de cheques;
- Consultas de saldos, movimientos e información en ventanilla en cualquier sucursal BANSI, a través del Servicio de Banca Electrónica contratado de forma independiente al presente contrato, a través del Servicio de Banca Telefónica, aplicación móvil "BEL Móvil";
- Cierre o Terminación de la cuenta.

SEGUNDA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES. El CLIENTE manifiesta que, previo a la firma del presente contrato, BANSI puso a su disposición dicho contrato, así como la carátula y demás documentos, que forman parte integrante de este contrato; y enterado de su contenido y alcance legal es su deseo celebrarlo, por lo que se obliga expresa y voluntariamente a observar y cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente instrumento.

El CLIENTE pagará las comisiones, tarifas y gastos que sean fijados por BANSI y dados a conocer en el Anexo de Comisiones correspondiente a este producto, así como en el portal www.bansi.com.mx y/o en los kioscos de las sucursales de BANSI, y autoriza a este último a cobrarlas de la cuenta del CLIENTE.

BANSI proporcionará al CLIENTE el estado de cuenta respectivo, de manera mensual, el cual será enviado por el medio que el CLIENTE, hubiese designado para tal fin.

La fecha de corte será el último día de cada mes, pudiendo consultarlo el CLIENTE en su respectivo estado de cuenta.

La CUENTA DE EUROS no requiere saldo promedio mensual mínimo.

Las condiciones aquí contenidas en cuanto al tipo de firma (s) y terceros autorizados de la cuenta, se hacen extensivas para todos los contratos contenidos en el CONTRATO DE SERVICIOS INTEGRALES. No obstante, lo anterior, respecto a los servicios de banca telefónica, las partes acuerdan en que no serán aplicables a las estipulaciones de mancomunidad, teniendo acceso a estos servicios en lo individual EL CLIENTE.

TERCERA. - DURACIÓN, CANCELACIÓN, TERMINACIÓN Y CIERRE DE LA CUENTA. El presente contrato tendrá una duración indefinida.

El CLIENTE contará con un período de 10 (Diez) días hábiles posteriores a la activación de la cuenta para cancelarla, sin responsabilidad y sin cobro de comisión alguna, regresando las cosas al estado en el que se encontraban antes de la activación de la misma, siempre y cuando el CLIENTE no haya utilizado el producto contratado. Dicha solicitud podrá realizarla mediante escrito con firma autógrafa y con acuse de recibo por parte de BANSI, en cualquier sucursal de BANSI.

Asimismo, el CLIENTE podrá solicitar la terminación del presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito con firma autógrafa, siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones cargados a esa fecha. Misma que podrá presentar en cualquier sucursal u oficina de BANSI.

Una vez realizado lo anterior, BANSI generará un acuse de recibo de cancelación, el cual contendrá el número de folio de cancelación y la descripción del producto o servicio que se está cancelando o solicitando su terminación anticipada, así como la renuncia de las partes a sus derechos de cobros residuales, que pudieran subsistir después del momento de la cancelación mismo que será enviado al correo electrónico del CLIENTE o Usuario registrado.

BANSI rechazará cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la solicitud de terminación, y en consecuencia no podrán generarse nuevos cargos adicionales, a excepción de los ya generados previo a la cancelación.

Una vez cancelada la cuenta, y que se dé por terminada la relación contractual, BANSI entregará al CLIENTE los recursos depositados, deduciendo, en caso de aplicar, las comisiones y cualquier cantidad a cargo del CLIENTE; y para tales efectos BANSI entregará al CLIENTE una carta de terminación, en la cual se hará constar la terminación de la relación contractual y la inexistencia de adeudos, la cual hará las veces de finiquito.

Si en el transcurso de 3 (Tres) años, la cuenta no registra movimiento alguno, será tratada de conformidad a lo que establece el artículo 61 (sesenta y uno) de la Ley de Instituciones de Crédito, el cual se detalla en el Anexo de preceptos legales de este contrato, el cual se encuentra a disposición del CLIENTE para consulta en el Registro de Contratos de Adhesión en la dirección electrónica <http://e-portalif.condusef.gob.mx/reca/index.php> y en los kioscos ubicados en las sucursales de BANSI.

CUARTA. - CONSENTIMIENTO. El consentimiento de contratación se otorgará a través de la firma de la solicitud de apertura y formalización, entrega de carátula, Anexo de Comisiones y demás documentos correspondientes a esta cuenta, aceptando así las condiciones de manejo de esta **CUENTA EUROS BANSI**.

QUINTA. - APLICACIONES DE CLAUSULADOS. Una vez expresado el consentimiento bajo los lineamientos establecidos en la cláusula anterior, EL CLIENTE se sujetará a lo dispuesto en el presente capítulo.

DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA CON INTERESES (INVERSI)

PRIMERA. - OBJETO. BANSI y el CLIENTE celebran un contrato de Depósito Bancario de Dinero a la Vista en moneda nacional, a partir de la cantidad mínima de \$25,000.00 M.N. (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.), los que generarán intereses, siempre y cuando los depósitos de que se traten, no sean retirados, de ninguna manera el mismo día que se efectuaron, si no hasta el día siguiente, en el entendido que este contrato se perfeccionará, al momento en que el CLIENTE realice el, o los depósitos en su cuenta Inversí de conformidad con lo aquí acordado por las partes.

SEGUNDA. - DEPÓSITOS Y DOCUMENTACIÓN. El CLIENTE queda facultado para realizar depósitos en la cuenta que BANSI le abra para tal efecto; así mismo las partes acuerdan que, a partir de la cantidad mínima de \$25,000.00 M.N. (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.) o más, cantidades que no sean retiradas de ninguna manera, el mismo día en que se efectuaron tales depósitos, generarán intereses de conformidad con las tasas de interés, que se le darán a conocer al CLIENTE mediante el correspondiente comprobante de operación, de la operación que se trate.

En el entendido que, para que dichos depósitos, lleguen a generar intereses, estos no podrán ser retirados, de ninguna manera, el mismo día en que se efectuaron.

Los depósitos serán recibidos por BANSI en días hábiles bancarios, de las 9:00 a las 16:00 horas, y causarán intereses en favor del CLIENTE a partir de ese mismo día, siempre y cuando dichos depósitos permanezcan al menos durante la noche, del día en que fueron realizados. Si los depósitos se realizan fuera del horario indicado, también serán recibidos por BANSI, a través de Banca Electrónica, pero se causarán intereses, en favor del CLIENTE, que se le darán a conocer a mediante el correspondiente comprobante de operación, a partir del día siguiente a aquel en el que, dichos depósitos permanezcan al menos durante la noche, del día en que fueron realizados. Todos los depósitos que se efectúen en esta cuenta deberán provenir de un traspaso de la Cuenta Eje del CLIENTE.

TERCERA. - RETIROS. El CLIENTE podrá efectuar retiros de la cuenta, mismos que serán abonados a su Cuenta Eje, ya sean totales o parciales, de las cantidades que haya depositado y de los intereses que se hubiesen generado.

Los retiros podrán ser efectuados por el CLIENTE en días hábiles bancarios de las 9:00 a las 16:00 horas, y cesarán de causar intereses a favor del CLIENTE, el día de su retiro o bien, si los mismos no permanecieron al menos durante la noche, del día en que hubiera sido realizado el depósito correspondiente.

Todos los retiros que se efectúen de esta cuenta deberán realizarse por medio de un abono a la Cuenta Eje del CLIENTE.

No podrán realizarse retiros por cantidades que dejen, en la cuenta, un saldo menor al saldo mínimo de \$25,000.00 M.N. (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.), para generar intereses o rendimientos, ya que dicha circunstancia, provocará que no se generen los rendimientos diarios. En el caso en el que el CLIENTE realice un retiro, por medio del cual, el saldo disminuya del mínimo establecido para generar intereses o rendimientos diarios, de conformidad con los términos de este contrato, BANSI automáticamente retirará el saldo total de esta cuenta abonándolo en la Cuenta Eje que CLIENTE, haya instruido para tal efecto, lo cual no será motivo de cancelación de INVERSI.

CUARTA. - INTERESES. Los depósitos realizados por el CLIENTE, causarán intereses a su favor, a partir del día en que éstos sean realizados y hasta el día anterior a su retiro, siempre y cuando dichos depósitos permanezcan al menos durante la noche, del día en que fueron realizados, de acuerdo a las tasas de interés y tablas de rendimiento, conforme al monto de los saldos diarios que hubieran permanecido durante, al menos la noche del día en que fueron depositados lo cual hará BANSI del conocimiento del CLIENTE por medio de su respectivo comprobante de operación, es decir al momento de llevarse a cabo la operación en cuestión.

QUINTA. - COMISIONES. Por los servicios que BANSI presta al CLIENTE en el manejo de la cuenta que se contiene en este contrato, podrá cobrar las comisiones que, en su caso, hará previamente del conocimiento del CLIENTE en los avisos que colocará en sus oficinas o en los Estados de Cuenta, así como en la página de Internet www.bansi.com.mx, de conformidad con la cláusula SEXTA "COMISIONES" del capítulo de cláusulas comunes del presente contrato.

SEXTA. - GANANCIA ANUAL TOTAL (GAT). La Ganancia Anual Total le será dada a conocer al CLIENTE en la página de Internet www.bansi.com.mx, en el estado de cuenta y en el comprobante de operación y/o la constancia de Inversión de la operación correspondiente emitida al momento de llevarse a cabo la operación en cuestión, misma que el CLIENTE podrá solicitar al momento de realizar la operación correspondiente.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN. Este contrato podrá terminar cuando las partes lo decidan libremente. O bien, cuando no exista en la cuenta el saldo de cuando menos \$25,000.00 M.N. (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.).

El CLIENTE contará con un período de gracia de 10 (Diez) días hábiles posteriores a la firma de este contrato para cancelarlo, sin responsabilidad y sin cobro de comisión alguna, regresando las cosas al estado en el que se encontraban antes de la firma; siempre y cuando el CLIENTE no hubiera utilizado u operado los productos y servicios contratados.

Si el CLIENTE decide darlo por terminado, bastará con que ordene por escrito y con acuse de recibo a BANSI su terminación, para que BANSI realice la transferencia de los saldos que mantenga en INVERSIÓN a su Cuenta Eje, momento en el cual dejarán de causarse intereses a su favor.

Si BANSI pretende darlo por terminado, bastará que notifique por escrito y con acuse de recibo al CLIENTE su voluntad en tal sentido y transfiera las cantidades que se mantengan como saldos en dicha cuenta, a la Cuenta Eje, momento en el cual dejarán de causarse intereses a su favor.

También será causa de terminación de este contrato, el hecho de que el CLIENTE cancele la Cuenta Eje que mantenga en BANSI, caso en el cual BANSI cancelará INVERSIÓN, colocando dichos fondos en un cheque de caja a favor del CLIENTE, el cual quedará, a partir de ese momento, a su disposición en la oficina de BANSI que maneja su cuenta.

El CLIENTE podrá instruir a BANSI, de manera irrevocable a través de Medios Electrónicos, telefónicamente y/o de manera verbal, la confirmación de los servicios pactados en los contratos de PRLV y DEPÓSITO BANCARIO, pudiendo recibir dentro de las siguientes 24 horas, un aviso de confirmación de la operación correspondiente, en cuyo caso se consentirá la misma en caso de no inconformarse dentro de las 24 horas contadas a partir del aviso de confirmación.

DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO FIJO (CEDES)

PRIMERA. - OBJETO. Constituyen el objeto de este contrato, las cantidades que en moneda nacional entregue el CLIENTE a BANSI en calidad de depósito bancario, por medio de su Cuenta Eje.

BANSI se reserva la facultad de determinar los montos mínimos que está dispuesto a recibir para este tipo de depósitos.

SEGUNDA. - DOCUMENTACIÓN. Los trasposos de la Cuenta Eje para constituir un DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO FIJO, se comprobarán, de acuerdo a lo establecido en el artículo 275 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mediante constancias por escrito que emitirá BANSI a favor del CLIENTE, las cuales serán precisamente nominativas y no negociables, y contendrán el plazo, tasa de interés pactado, fecha de vencimiento e importe del depósito, que serán los que BANSI y el CLIENTE convengan en cada caso y que sólo serán válidas cuando contengan el sello, la certificación, y la firma del cajero que realizó la operación.

TERCERA. - INTERESES. Los depósitos de dinero a plazo fijo realizados por el CLIENTE con cargo a su Cuenta Eje, documentados en constancias de depósito, causarán intereses a su favor, a partir del día en que éstos sean realizados, de acuerdo a tasas de interés pactadas, no sujetas a revisión durante la vigencia del título, y que serán pactadas por el CLIENTE y BANSI de acuerdo al plazo y monto del depósito.

Los intereses que se devenguen de acuerdo a lo antes establecido serán abonados por BANSI en su Cuenta Eje, por periodos de 28 (Veintiocho) días vencidos.

CUARTA. - REINVERSIÓN AUTOMÁTICA. En la fecha de vencimiento de este contrato, BANSI renovará automáticamente el depósito bancario a plazo fijo, documentado mediante constancias de depósito al mismo plazo del que se encuentre vencido y a la tasa de interés que esté vigente de acuerdo al monto y plazo correspondientes.

Lo anterior, sin mengua de que el CLIENTE, si así lo desea, pueda optar por no renovar, caso en el cual, instruirá a BANSI en tal sentido, precisamente el día del vencimiento del depósito. Las cantidades resultantes le serán abonadas invariablemente en la Cuenta Eje del CLIENTE.

Respecto de los depósitos a plazo fijo, los recursos solo podrán ser retirables en los días pactados en el comprobante de operación. Cuando alguno de los días pactados para el retiro de los recursos correspondiente no sea un día hábil bancario, aquellos podrán retirarse el día hábil bancario inmediato siguiente. En este caso, los rendimientos continuarán devengándose a la tasa de interés originalmente pactada hasta el día en que se efectúe el retiro y deberán incluir los rendimientos correspondientes a ese día.

QUINTA. - GANANCIA ANUAL TOTAL (GAT). La Ganancia Anual Total le será dada a conocer al CLIENTE en la página de Internet www.bansi.com.mx, en el estado de cuenta y en la constancia de Inversión y/o comprobante de operación de la operación correspondiente emitida al momento de llevarse a cabo la operación en cuestión, misma que el CLIENTE podrá solicitar al momento de realizar la operación correspondiente.

El CLIENTE podrá instruir a BANSI, de manera irrevocable a través de Medios Electrónicos, telefónicamente y/o de manera verbal, la confirmación de los servicios pactados en los contratos de PRLV y DEPÓSITO BANCARIO, pudiendo recibir dentro de las siguientes 24 horas, un aviso de confirmación de la operación correspondiente, en cuyo caso se consentirá la misma en caso de no inconformarse dentro de las 24 horas contadas a partir del aviso de confirmación.

PAGARÉS CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO (PRLV)

A través del presente contrato se documenta el producto PRLV, a través del cual BANSI recibirá en calidad de préstamo mercantil las cantidades en moneda nacional que el CLIENTE le entregue en tal concepto con cargo a su Cuenta Eje, a partir de las cantidades mínimas que BANSI esté dispuesto a recibir, mismas que restituirá a su vencimiento en la Cuenta Eje del CLIENTE, incluidos los intereses que se hubieren generado; al tenor de los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA. - CARACTERÍSTICAS Y MEDIOS DE DISPOSICIÓN

- La contratación será por plazos forzosos: (i) a plazo de 7 (Siete), 14 (Catorce), 21 (Veintiuno), 28 (Veintiocho) y 91 (Noventa y uno) días, el monto mínimo de apertura es de \$50,000.00 M.N. (Cincuenta Mil Pesos), (ii) a plazo de 1(Un) día, el monto mínimo de apertura es de \$200,000.00 M.N. (Doscientos Mil Pesos), y (iii) para el plazo de 2 (Dos) a 6 (Seis) días, el monto mínimo de apertura es de \$300,000.00 M.N. (Trescientos Mil Pesos);
- El principal y los intereses serán pagaderos mediante depósito en su cuenta de Depósito Bancario de Dinero a la Vista (Cuenta Eje), de aquellas establecidas en el CONTRATO DE SERVICIOS INTEGRALES;

- Este producto no genera comisiones, tarifas y gastos a cargo del CLIENTE y funciona al amparo de una Cuenta Eje, en el entendido que el CLIENTE sólo podrá tener asociada una sola Cuenta Eje a los PRLV;
- Moneda: Nacional;
- Retiros de efectivo en las ventanillas de las sucursales de BANSI;
- Tasa de interés fija;
- Los pagarés que emita BANSI serán nominativos;
- Consultas de saldos, transacciones y movimientos a través de: (i) el servicio de Bansi en Línea contratado de forma independiente al presente contrato y que forma parte del paquete integral de los servicios y productos puestos a disposición en el CONTRATO DE SERVICIOS INTEGRALES, (ii) de manera presencial en sucursales de BANSI o (iii) vía telefónica a través de su ejecutivo de cuenta. Los requisitos que se solicitarán al CLIENTE para realizar consultas de saldos, transacciones y movimientos su nombre y número de CLIENTE único.

SEGUNDA. - FUNCIONAMIENTO, DERECHOS Y OBLIGACIONES. El CLIENTE manifiesta que, previo a la firma del presente contrato, BANSI puso a su disposición dicho contrato, así como la carátula del producto denominado "PRLV" y demás, que forman parte integrante de este contrato; y enterado de su contenido y alcance legal, es su deseo celebrarlo, por lo que se obliga expresa y voluntariamente a observar y cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente instrumento.

BANSI imprimirá al CLIENTE la carátula en los términos sustancialmente similares al momento en que el CLIENTE concierte cada operación de PRLV con BANSI, al amparo del contrato de PRLV, misma que estará a disposición del CLIENTE en todo momento y contendrá las características y requisitos establecidos en las Disposiciones y la normativa emitida por Banco de México.

Las consultas, accesos, los Pagarés y las constancias de Inversión, así como el depósito del capital y los intereses que los mismos generen al amparo del presente contrato, incluyendo sin limitación la disposición y/o retiro del saldo de su depósito en la Cuenta Eje, se harán por instrucciones expresas del CLIENTE y/o de los terceros autorizados por éste en términos de la legislación aplicable, las políticas internas de BANSI y de las sanas prácticas bancarias.

Dichas instrucciones deberán ser realizadas por escrito o utilizando al efecto, los equipos, Medios Electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones (en lo sucesivo "Medios Teleinformáticos") o vía telefónica a través de su ejecutivo de cuenta; las cuales harán constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios objeto del presente CONTRATO.

Los préstamos con interés que sean otorgados a BANSI, estarán documentados mediante PRLV, que serán emitidos por BANSI, y serán siempre nominativos, no negociables y no podrán ser otorgados en garantía, ni a BANSI, ni a ninguna otra Institución de crédito.

Las constancias de Inversión de los PRLV, mismas que servirán como comprobantes de la operación, precisarán el plazo, tasa de interés bruta anual pactada, fecha de vencimiento e importe del PRLV, que serán los que BANSI y EL CLIENTE convengan en cada caso y que sólo serán válidos cuando contengan el sello, la certificación, hora en que se realizó la operación, la firma del cajero que realizó la operación y las características dadas a conocer en las Disposiciones y la normativa emitida por Banco de México.

Los PRLV causarán intereses a partir del día en que éstos sean realizados, de acuerdo a las tasas de interés fijas, lo que significa que permanecerán invariables durante la vigencia del título, y que serán pactadas por el CLIENTE y BANSI de acuerdo al plazo y monto del préstamo.

Para determinar el monto de intereses a pagar antes de ISR se utilizará la siguiente fórmula:

$$IB = ID \left(\frac{TR * N}{360} \right)$$

En donde:

IB = Interés Bruto del período.

ID = Importe depositado

TR = Tasa de Rendimiento Bruto Anual

N = Número de días efectivamente transcurridos en el periodo, hasta la fecha de pago.

Todos los cálculos que se efectúen en términos de la presente cláusula se realizarán cerrándose a centésimas.

BANSI conservará los PRLV, a disposición del CLIENTE, sirviendo de comprobante de la emisión de dichos pagarés para el CLIENTE, las constancias de Inversión que BANSI le expida para tal efecto, las cuales cumplirán en todo momento con lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

En la fecha de vencimiento de este contrato, BANSI renovará automáticamente, hasta en tanto no exista instrucción en contrario del CLIENTE, el (los) PRLV al mismo plazo del (los) que se encuentre(n) vencido(s) y a la tasa de interés que esté vigente de acuerdo al monto y plazo correspondientes.

Lo anterior, sin mengua de que el CLIENTE, si así lo desea, pueda optar por no renovar, caso en el cual, instruirá a BANSI en tal sentido, como máximo el día de su vencimiento.

En el caso de que la fecha de vencimiento del (los) PRLV, no fuere un día hábil bancario, la operación se dará por reinvertida precisamente en dicho día por un plazo igual al originalmente contratado. En este caso, será aplicable la tasa que BANSI tenga publicada su página web y kioscos en las sucursales para operaciones pasivas de la misma clase de la que se reinvierte, el día hábil bancario inmediato anterior al de la reinversión, o en su caso la tasa de referencia que se haya fijado.

El CLIENTE podrá consultar la fecha que BANSI fije para efectuar el cálculo de los rendimientos generados en la constancia de Inversión y/o comprobante de operación de la operación correspondiente.

Si el día hábil bancario inmediato siguiente al de la reinversión a que se refiere el párrafo anterior, el CLIENTE se presenta a retirar sus recursos, dicha reinversión quedará cancelada, abonándose en ese momento en la Cuenta Eje del CLIENTE las cantidades resultantes, incluidos los intereses generados, los cuales se devengarán a la tasa pactada originalmente, considerando todos los días efectivamente transcurridos, incluso el del pago.

Para el caso de que no se hubiese pactado reinversión automática por instrucciones expresas del CLIENTE, las cuales deberán de ser realizadas vía telefónica a través de su ejecutivo de cuenta o a través de los Medios Teleinformáticos, y en cuya fecha de vencimiento EL CLIENTE no se presente a recibir el pago, a partir del día hábil bancario inmediato siguiente al del vencimiento, BANSI traspasará los recursos a la Cuenta Eje, o podrá renovarlos a un plazo de un día, pagándose al CLIENTE el rendimiento publicado por BANSI para el PRLV.

Las cantidades resultantes, incluidos los intereses generados, le serán abonadas invariablemente en la Cuenta Eje del CLIENTE, la cual, forma parte de los servicios y productos puestos a disposición en el CONTRATO DE SERVICIOS INTEGRALES.

Para realizar la consulta de saldos, movimientos y transacciones de la Cuenta Eje, el CLIENTE, podrá optar por utilizar los siguientes medios:

- Consulta en ventanilla en cualquier sucursal BANSI;
- Consulta en la red de Cajeros Automáticos propios;
- Consulta en la red de Cajeros Automáticos de otros bancos, misma que podrá estar sujeta al cobro de comisiones que determina el otro banco, misma que deberá ser informada en la pantalla del cajero previa a la aceptación de la transacción;
- A través del Servicio de Banca Electrónica contratado de forma independiente al presente contrato;
- A través del Servicio de Banca Telefónica;
- A través del Servicio de Pago Móvil.

Los requisitos que se solicitarán al CLIENTE para realizar consultas de saldos, transacciones y movimientos del PRLV, son su nombre y número de CLIENTE único.

La fecha de corte será el último día de cada mes, pudiendo consultarlo el CLIENTE en su respectivo estado de cuenta.

BANSI proporcionará al CLIENTE el estado de cuenta respectivo, de manera mensual, el cual será enviado al domicilio que haya proporcionado o por el medio que hubiese designado el CLIENTE.

La GAT le será dada a conocer al CLIENTE en su respectiva constancia de Inversión, al momento de llevarse a cabo la operación en cuestión, misma que el CLIENTE deberá solicitar al momento de realizar la operación correspondiente.

TERCERA. - DURACIÓN, CANCELACIÓN, TERMINACIÓN Y CIERRE DE LA CUENTA. La duración del presente contrato será por tiempo indefinido, no obstante que el CLIENTE podrá solicitar la terminación del presente contrato en cualquier momento sin penalización o comisión alguna, mediante solicitud por escrito con firma autógrafa, la cual podrá presentar en cualquier sucursal u oficina de BANSI, para lo cual BANSI llevará a cabo la verificación de identidad del solicitante a través de los sistemas y equipos automatizados con los que cuente BANSI. Una vez realizado lo anterior, BANSI generará un acuse de recibo de cancelación, el cual contendrá el número de folio de cancelación y la descripción del producto o servicio que se está cancelando o solicitando su terminación anticipada, mismo que será enviado al correo electrónico del CLIENTE o Usuario previamente registrado.

Posteriormente, BANSI cancelará los Medios de Disposición relacionados con el presente contrato y Cuenta Eje, mismos que el CLIENTE deberá de entregar a BANSI al momento de presentar el escrito de referencia, o bien, en caso de no contar con éstos, el CLIENTE deberá manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que fueron destruidos o que no cuenta con ellas.

BANSI rechazará cualquier disposición o renovación que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de los Medios de Disposición; y, en consecuencia, no podrán generarse nuevos cargos adicionales.

Una vez terminada la relación contractual, BANSI procederá a entregar al CLIENTE los recursos depositados o remanentes en la Cuenta Eje, si es que los hubiere; deduciendo, en caso de aplicar, las comisiones y cualquier cantidad a cargo del CLIENTE. Para tales efectos, BANSI entregará al CLIENTE una carta de terminación, en la cual se hará constar la terminación de la relación contractual y la inexistencia de adeudos, la cual hará las veces de finiquito.

En la fecha de vencimiento del PRLV, BANSI lo renovará automáticamente al mismo plazo del que se encuentre vencido y a la tasa de interés que esté vigente de acuerdo al monto y plazo correspondientes. Lo anterior, sin mengua de que el CLIENTE, si así lo desea, pueda optar por no renovar, caso en el cual, instruirá a BANSI en tal sentido, como máximo el día de su vencimiento.

El plazo del PRLV que se celebre y, en su caso, sus renovaciones, se pactarán libremente por BANSI y el CLIENTE, pero no podrán convenirse plazos menores ni mayores de los que el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores establezcan mediante normas de carácter general. Si en el transcurso de 3 (Tres) años, la Cuenta Eje no registra movimiento alguno, será tratada de conformidad a lo que establece el artículo 61 (sesenta y uno) de la Ley de Instituciones de Crédito, el cual se detalla en el Anexo de preceptos legales de este contrato, el cual se encuentra a disposición del CLIENTE para consulta en el Registro de Contratos de Adhesión en la dirección electrónica <http://e-portalif.condusef.gob.mx/reca/index.php> y en los kioscos ubicados en las sucursales de BANSI.

Para el plazo de 1 (Un) día, el monto mínimo de apertura es de \$200,000.00 M.N. (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) y no permite reinversión automática.

Para el plazo de 2 (Dos) a 6 (Seis) días, el monto mínimo de apertura es de \$300,000.00 M.N. (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.) y no permite reinversión automática. Para este monto, el CLIENTE puede elegir libremente el plazo, fuera de los productos con plazo estándar.

BANSI se reserva el derecho de ajustar los montos.

El CLIENTE podrá instruir a BANSI, de manera irrevocable a través de Medios Electrónicos, telefónicamente y/o de manera verbal, la confirmación de los servicios pactados en los contratos de PRLV y DEPÓSITO BANCARIO, pudiendo recibir dentro de las siguientes 24 horas, un aviso de

confirmación de la operación correspondiente, en cuyo caso se consentirá la misma en caso de no inconformarse dentro de las 24 horas contadas a partir del aviso de confirmación.

CUARTA. -CONSENTIMIENTO. El consentimiento de contratación se otorgará a través de la firma de la solicitud de apertura y formalización, entrega de carátula y demás documentos correspondientes a esta cuenta, aceptando así las condiciones de manejo del mismo. La renovación automática del PRLV será por tiempo indefinido, lo anterior, sin mengua de que el CLIENTE, si así lo desea, pueda optar por no renovar, caso en el cual, instruirá a BANSI en tal sentido, como máximo el día de su vencimiento.

QUINTA. - APLICACIONES DE CLAUSULADOS. Una vez expresado el consentimiento bajo los lineamientos establecidos en la cláusula anterior, EL CLIENTE se sujetará a lo dispuesto en el presente capítulo.

MERCADO DE DINERO. - DEPÓSITO BANCARIO, ADMINISTRACIÓN Y COMPRAVENTA DE TÍTULOS VALORES.

I. Declara el CLIENTE que:

a. Conoce el alcance de los derechos y las obligaciones que en los términos de la Ley del Mercado de Valores se derivan de la celebración de este contrato, y que acepta que las operaciones que celebre a su amparo, BANSI, las llevará a cabo en estricto apego a dicho ordenamiento legal y a las disposiciones de carácter general expedidas por las autoridades competentes, al Reglamento de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

b. Conoce expresamente que por la naturaleza de las inversiones en el mercado de valores que son materia de este contrato, no es posible garantizarle, directa o indirectamente, el éxito o rendimientos de sus Inversiones, además de que BANSI lo tiene prohibido, ni podrá asumir BANSI la obligación de devolverle la suerte principal de los recursos que le hayan sido entregados para la celebración de operaciones con valores, salvo tratándose de reportos ni podrá responsabilizarse de las pérdidas que pueda sufrir el CLIENTE como consecuencia de dichas operaciones o, en cualquier forma, asumir el riesgo de las variaciones en el diferencial del precio o tasa a favor del CLIENTE.

c. Con anterioridad a la suscripción del presente contrato BANSI advirtió al CLIENTE que las operaciones solicitadas al amparo del presente anexo no provendrán en ningún caso y bajo ninguna modalidad de una recomendación de BANSI.

d. Reconoce y acepta que ningún comentario, comunicación o información emitida por BANSI o cualquiera de sus directivos, ejecutivos o persona relacionada con BANSI podrá ser interpretada como una recomendación para la prestación del Servicio de Inversión no asesorado de ejecución de operaciones; y en ningún caso BANSI será responsable de las recomendaciones que le formule al CLIENTE cualquier persona.

e. Con anterioridad a la suscripción del presente documento BANSI hizo del conocimiento del CLIENTE los riesgos inherentes a este tipo de servicio de inversión no asesorado y que, por lo tanto, sería el CLIENTE mismo el responsable de verificar que los Valores sean acordes con sus objetivos de inversión, así como evaluar sus riesgos inherentes, en virtud de que BANSI únicamente procederá a recibir instrucciones de ejecución de operaciones.

f. Sabe y acepta que BANSI únicamente presta servicios de Inversión no asesorados; y que para efectos de la prestación de estos servicios de inversión BANSI considera a todos sus CLIENTES como no sofisticados en términos de la normatividad aplicable, así mismo, el CLIENTE, es responsable de verificar que los valores sean acordes a su objeto de Inversión, así como de evaluar sus riesgos inherentes.

g. Bajo protesta de decir verdad, EL CLIENTE, manifiesta que no ha contratado a un asesor en inversiones o a cualquier otra entidad financiera que le formule recomendaciones sobre Valores.

h. Que recibió la información completa mediante el apartado de términos y condiciones, respecto de los servicios de inversión no asesorados en su modalidad de ejecución de operaciones que proporciona BANSI, aceptando el tipo de servicio propuesto por BANSI de conformidad con la información que para estos efectos le proporcionó el CLIENTE a BANSI.

i. Para la contratación los servicios aquí pactados, deberá confirmar su voluntad mediante la suscripción de las instrucciones de ejecución correspondientes en el formato que BANSI tiene implementado para tal efecto.

II. Declaran las partes que:

a. El CLIENTE tuvo conocimiento del apartado de términos y condiciones previo a la suscripción del presente contrato, en el cual se encuentra contenida toda la información respecto de los servicios de inversión no asesorados en la modalidad de ejecución de operaciones que BANSI proporcionara al CLIENTE.

b. Este contrato, sus anexos y demás documentación que sea entregada entre las partes, formaran parte integral del expediente del CLIENTE.

PRIMERA. - COMISIÓN MERCANTIL. El CLIENTE otorga a BANSI la presente comisión mercantil, en los términos y con el alcance que se contienen en los artículos 273, 274 y demás relativos del Código de Comercio a fin de que BANSI lleve a cabo por cuenta, orden y riesgo del CLIENTE, la administración, compraventa, reporto, y en general todo tipo de actos jurídicos sobre títulos de crédito y valores: gubernamentales, bancarios, que integran lo que los usos bancarios denominan como Mercado de Dinero, los cuales podrán ser enunciativa pero no limitativamente: CETES, UDIBONOS, BONDES, BONOS A TASA FIJA, BONOS EMITIDOS POR EL IPAB (BPAG91, BPA182), PAGARÉS BANCARIOS (PRLV), BONOS BANCARIOS.

En el entendido de que los servicios que ofrece BANSI son servicios de inversión no asesorados, es decir, BANSI de ninguna manera proporciona recomendaciones sobre los servicios que el propio BANSI proporciona, o bien para realizar operaciones de compra, venta o reporto sobre valores gubernamentales (BONDES, BONOS, UDIBONOS, CETES, BPAG28, BPAG91, BPA182), así como aquellos valores garantizados o avalados por los Estados Unidos Mexicanos, cuyo plazo de vencimiento sea igual o menor a 3 (Tres) años; Valores de captación bancaria inscritos en el registro

cuyo plazo de vencimiento sea igual o menor a 1 (Un) año y obliguen a su vencimiento a liquidar una cantidad por lo menos igual al principal invertido (Pagaré Bancario, Certificado de Depósito, Pagaré con Rendimiento Liquidable al Vencimiento de Bancos distintos a BANSI, Aceptaciones Bancarias de Bancos distintos a BANSI, Bono Bancario de Banco distinto a BANSI, CEDES de Bancos distintos a BANSI). Por lo que las operaciones que se realicen se entenderán ordenadas por el CLIENTE basado en sus conocimientos sobre el mercado de valores y el entorno económico que entonces prevalezca, no siendo responsable BANSI del resultado de las mismas. El CLIENTE será responsable de verificar que los valores sean acordes con sus objetivos de Inversión, así como evaluar los riesgos inherentes.

SEGUNDA. - ENTREGA DE TÍTULOS. Al amparo de la firma de este contrato, en calidad de depósito en administración, se entregarán por el CLIENTE a BANSI, los títulos de crédito y valores que se relacionan en el recibo que se otorgará al CLIENTE.

TERCERA. - INCREMENTO DEL DEPÓSITO. El CLIENTE podrá realizar, tanto nuevas entregas de títulos de la naturaleza mencionada en el párrafo que antecede, para incrementar el fondo de depósito en administración que aquí se constituye, como las cantidades de dinero, en moneda nacional, con cargo a su Cuenta Eje, que resulten necesarias para la adquisición de títulos y valores de igual género, pudiendo, el CLIENTE, instruir a BANSI, de manera irrevocable, ya sea telefónicamente, electrónicamente, o por escrito para su adquisición, entregando BANSI los recibos por los depósitos correspondientes, en los cuales se contendrán los datos de Identificación de los títulos adquiridos. Dichos recibos de depósito no son negociables, ni transferibles, ni pueden ser otorgados en garantía. BANSI podrá sustituir los títulos depositados por otros de análoga naturaleza, cuando los primeros resulten vencidos o amortizados, pudiendo también, disponer de los títulos depositados, sustituyéndolos por otros de la misma especie y calidad.

CUARTA. - DERECHOS EMANADOS DE LOS TÍTULOS. En virtud del depósito bancario de títulos en administración, BANSI queda obligado a efectuar el cobro de los títulos y a practicar todos los actos necesarios para la conservación de los derechos que dichos títulos confieran al CLIENTE. BANSI ejercitará los derechos accesorios correspondientes a los títulos dados en administración por cuenta del CLIENTE, acreditándole a su Cuenta Eje, los rendimientos, ya sean intereses o ganancias de capital, que generen dichos títulos.

QUINTA. - DEPÓSITO DE VALORES. El CLIENTE manifiesta su conformidad para que los valores de su propiedad, depositados en administración y custodia en virtud de este contrato, se encuentren, de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes, ya sea en posesión de BANSI depositados en administración, o en una Institución para el Depósito de Valores o en el Banco de México, recabando BANSI de dichas instituciones, las constancias respectivas.

SÉPTIMA. - CONTRAPRESTACIÓN. Las contraprestaciones por administración, compraventa y custodia de valores, a favor de BANSI, se causarán por mensualidades vencidas y la retribución por las operaciones que BANSI celebre por instrucciones o cuenta del CLIENTE, el mismo día que se realicen, y serán las que BANSI haga del conocimiento del CLIENTE, en el momento de la operación, que serán similares a las contraprestaciones establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operaciones análogas que celebren casas de bolsa, quedando BANSI, autorizado por el CLIENTE a cargar en su Cuenta Eje, el importe de dichas contraprestaciones.

OCTAVA. - COMPRAVENTA DE VALORES. BANSI y el CLIENTE acuerdan celebrar operaciones de compraventa de valores, actuando BANSI como comisionista o indistintamente cada una de las partes, como vendedor o como comprador, transfiriéndose, según el caso, contra el pago del precio en moneda nacional, con cargo o abono a la Cuenta Eje del CLIENTE, la propiedad de los valores materia de este contrato, a que se hace referencia en la cláusula PRIMERA "COMISIÓN MERCANTIL".

NOVENA. - OPERACIÓN. El CLIENTE podrá dar instrucciones a BANSI para la compra o para la venta de valores, las cuales tendrán el carácter de irrevocables y deberán contener todas las características necesarias para la plena Identificación de los valores materia de las mismas, telefónica o escrita, o a través de los Medios Electrónicos, de cómputo o telecomunicación con que cuente BANSI.

La celebración de la compraventa de valores se hará a precios de mercado y BANSI deberá confirmar al CLIENTE la celebración de éstas, en el estado de cuenta que se le envíe.

BANSI se reserva el derecho de exigir la confirmación por escrito de todas aquellas instrucciones que el CLIENTE le haya otorgado por otros medios diversos al escrito.

BANSI se reserva el derecho de corroborar la existencia de la orden o instrucción y el solicitar su confirmación por los medios que juzgue convenientes, pudiendo BANSI dejar en suspenso la ejecución de la instrucción hasta en tanto el CLIENTE no confirme de manera fehaciente la misma. En este supuesto, al no recibir la confirmación del CLIENTE, BANSI quedará liberado de la obligación de darle cumplimiento y por lo mismo no tendrá responsabilidad alguna derivada de su inexecución por cambios en los precios del mercado, conclusión de los horarios de operación u otros de naturaleza semejante, sino hasta en tanto reciba la confirmación correspondiente.

BANSI invariablemente cargará o abonará a la Cuenta Eje del CLIENTE, los recursos resultantes de dichas operaciones.

DÉCIMA. - CONSULTA AL CLIENTE. BANSI se sujetará a las instrucciones del CLIENTE.

En lo no previsto expresamente: a) BANSI consultará al CLIENTE siempre que lo permita la naturaleza del negocio; b) BANSI se encuentra facultado para actuar discrecionalmente, hará lo que la prudencia le dicte, cuidando del negocio como propio.

Si BANSI juzga perjudicial para el CLIENTE la ejecución de las instrucciones podrá suspender dicha ejecución, comunicándolo al CLIENTE lo más rápidamente posible, en espera de nuevas instrucciones o ratificación de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA. - PROVISIÓN DE FONDOS. El CLIENTE se obliga expresamente a cumplir en sus términos las obligaciones que BANSI asuma por cuenta del CLIENTE, frente a las personas con las que contrate en los términos de este clausulado.

BANSI cumplirá la ejecución de servicios, materia de este clausulado por conducto de sus apoderados facultados y al efecto expresamente designado.

El CLIENTE reconoce y acepta desde ahora que sólo las instrucciones debidamente giradas y recibidas por el personal que las personas designen respectivamente en el formato que BANSI, tenga para tal efecto, serán válidas y, en consecuencia, podrán ejecutarse, en el entendido que el resto de los empleados y/o directivos de las partes están impedidos de darles cumplimiento, ejecución y confirmación sin responsabilidad para ellos ni para BANSI.

Igualmente, BANSI deberá excusarse, sin su responsabilidad a dar cumplimiento a las instrucciones del CLIENTE que contravengan lo establecido en las leyes y disposiciones de carácter general expedidas por las autoridades competentes, así como en el Reglamento Interior del S.D. Indeval S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, y de las normas de autorregulación emitidas por el organismo autorregulatorio al que pertenezca, expresando las razones de la negativa al CLIENTE.

El CLIENTE reconoce y acepta que ningún comentario, comunicación o información emitida por BANSI o cualquiera de sus directivos, ejecutivos o persona relacionada con BANSI podrá ser interpretada como una recomendación para la prestación del Servicio de Inversión NO asesorado de

Ejecución de Operaciones; y en ningún caso BANSI será responsable de las recomendaciones sobre Valores o Instrumentos financieros derivados que le formulen al CLIENTE cualquier persona sin importar su procedencia.

Igualmente, el BANCO deberá excusarse, sin su responsabilidad a dar cumplimiento a las instrucciones del CLIENTE que contravengan lo establecido en las leyes y disposiciones de carácter general expedidas por las autoridades competentes, así como en el Reglamento Interior de la Bolsa, del S.D. Indeval S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, la Contraparte Central de Valores de México, S.A. de C.V., y de las normas de autorregulación emitidas por el organismo autor regulatorio al que pertenezca, expresando las razones de la negativa al CLIENTE.

DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS PROBATORIOS. A más tardar al día siguiente de que BANSI haya adquirido los valores materia de este contrato, otorgará al CLIENTE un recibo que ampare los mismos, el cual no será negociable, y no podrán ser otorgados en garantía los derechos que se deriven de dicho documento.

DÉCIMA TERCERA. - DISPONIBILIDAD. Las instrucciones para compra o venta de títulos serán otorgadas por el CLIENTE en días hábiles bancarios de las 8:30 a las 14:00 horas.

BANSI se obliga a realizar su mejor esfuerzo para cumplir las instrucciones del CLIENTE en el lapso más breve en el que el mercado lo permita; sin embargo, BANSI no se hace responsable si la disponibilidad de títulos o compradores en el mercado llegara a retrasar o a hacer imposible el cumplimiento de dichas instrucciones.

DÉCIMA CUARTA. - TRASPASOS DE TÍTULOS. Para el caso de que el CLIENTE: a) tenga una inversión en valores de Mercado de Dinero en otra Institución, ya sea bancaria o de casa bolsa, y pretenda que sean traspasados los títulos a su cuenta en BANSI, o, b) de los títulos que tiene depositados en BANSI, instruya que sean trasladados a otra Institución de las mencionadas, BANSI no estará obligado a aceptar o realizar dichos traspasos, en tanto, en el caso a), no reciba por escrito de la Institución correspondiente, la confirmación respectiva y, en el caso b), no reciba la instrucción por escrito del CLIENTE, en los términos del párrafo siguiente.

Las confirmaciones o las instrucciones antes mencionadas deberán contar con las instrucciones por escrito del CLIENTE en las cuales especifique el número de cuenta en que se encuentran los títulos, naturaleza de los mismos y la cantidad de títulos a traspasar, así como los datos de la Institución en la cual se encuentran, y la de la Institución que recibirá los títulos.

BANSI se obliga para que, en caso de recibir solicitudes de traspaso de valores a otra Institución, lo realizará el día hábil inmediato siguiente a aquél en que reciba la solicitud del CLIENTE.

DÉCIMA QUINTA. - PÉRDIDAS POR VALOR DE MERCADO. En las operaciones de este contrato, BANSI no asume ninguna responsabilidad por las pérdidas o menoscabos que el CLIENTE pudiera llegar a sufrir, como consecuencia de las instrucciones de compra, de venta o reporto de títulos valores que haya otorgado a BANSI, y que hayan sido cumplidas por éste.

MERCADO DE DINERO. - OPERACIONES DE REPORTO

PRIMERA. - REPORTO. En las Operaciones de Reporto que se celebren, BANSI, quien invariablemente tendrá el carácter de reportado, se obliga a transmitir al CLIENTE, la propiedad de los títulos de crédito (Valores) a cambio de las sumas de dinero que en cada caso convengan ambas partes, por medio de su Cuenta Eje. El CLIENTE por su parte, se obliga a reintegrar a BANSI, contra reembolso del precio, la propiedad del mismo número de títulos de la misma especie de los que le fueron transmitidos. El CLIENTE recibirá, además, el premio que entre las partes hayan libremente convenido, el cual se abonará a su Cuenta Eje. En los casos de prórrogas de las Operaciones de Reporto, a su liquidación, también el premio será abonado, a la Cuenta Eje.

En el entendido de que el servicio de Operaciones de Reporto que ofrece BANSI es un servicio de inversión no asesorado, es decir, BANSI únicamente proporcionará recomendaciones generalizadas sobre el servicio que el propio BANSI proporciona, con plazo igual o menor a 1 (Un) año.

SEGUNDA. - OBJETO. El objeto del reporto podrán ser títulos bancarios, valores gubernamentales o títulos valor autorizados por el Banco de México, pudiendo dichos títulos, ser sustituidos por otros de la misma especie y calidad, que sean asimismo análogos en cuanto al plazo del vencimiento, sin que, por tal concepto, se lleguen a afectar las tasas y el premio pactados.

TERCERA. - OPERACIÓN. Tanto el precio de la operación, como la clase de los títulos de que el reporto se trate, así como el premio, pueden negociarse libremente entre BANSI y EL CLIENTE, invariablemente en moneda nacional, de manera irrevocable, telefónica, escrita o a través de los Medios Electrónicos, de cómputo o telecomunicación con que cuente BANSI.

BANSI, confirmará las operaciones al CLIENTE por escrito, en el estado de cuenta correspondiente, precisándose la clase de valores reportados, con los elementos necesarios para su indubitable identificación, así como el plazo del reporto y el premio.

CUARTA. - PLAZOS. Los plazos de los reportos que se celebren y, en su caso, sus prórrogas, se pactarán libremente por BANSI y el CLIENTE, pero no podrán convenirse plazos menores ni mayores de los que el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores establezcan mediante normas de carácter general, ni podrán extenderse más allá de la fecha de vencimiento de los títulos que el reporto tenga por objeto menos un día, ni liquidarse anticipadamente, en este último caso, salvo aquéllos que el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores expresamente autoricen por medio de normas de carácter general.

Si el plazo del reporto vence en día que no fuese hábil, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente.

QUINTA. - ABANDONO. Si el día en que el reporto deba liquidarse, BANSI no liquida la operación, ni ésta es prorrogada, se entenderá abandonada, y EL CLIENTE podrá exigir a BANSI el pago de las diferencias que resultaren a su cargo, las cuales deberán de ser abonadas a su Cuenta Eje.

SEXTA. - VENCIMIENTO ANTICIPADO. Cualquier operación de reporto podrá darse por vencida en forma anticipada mediante el acuerdo por escrito de las partes, debiendo convenir para dichos efectos, los términos y condiciones de tal terminación anticipada.

BANCA ELECTRÓNICA

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente contrato de Banca Electrónica es establecer las normas que regularán los servicios y las operaciones bancarias que el CLIENTE y BANSI realicen a través de Medios Electrónicos. Para los efectos del presente contrato a BANSI se le podrá denominar indistintamente también como la Institución.

SEGUNDA. - APLICABILIDAD. Conviene las partes que las normas estipuladas en el presente contrato serán aplicables a todos los servicios y operaciones bancarias que el CLIENTE y BANSI realicen al amparo de todos los contratos contenidos en este mismo instrumento y demás contratos, anexos y acuerdos que, en su caso, tengan celebrados o celebren en el futuro, en la medida en que tales servicios y operaciones se lleven a cabo a través de Medios Electrónicos, por lo que formarán parte de los mismos.

TERCERA. - OTRAS NORMAS APLICABLES. A las operaciones y servicios a que se refiere el presente Contrato de Banca Electrónica, le son aplicables también las demás definiciones, normas y estipulaciones referentes al uso de Medios Electrónicos contenidas en todos los contratos contenidos en este mismo instrumento y demás contratos, anexos y acuerdos que, en su caso, tengan celebrados las partes o celebren en el futuro.

CUARTA. - DEFINICIONES. Salvo que se indique lo contrario en el presente contrato, las partes están de acuerdo en que los términos que se precisan a continuación, cuando se usen con mayúscula inicial, tendrán los significados que se establecen en las siguientes definiciones, por lo que se entenderá por:

1.- Autenticación: al conjunto de técnicas y procedimientos utilizados para verificar la identidad de:

- a) El Usuario y su facultad para realizar operaciones a través del servicio de Banca Electrónica.
- b) La Institución y su facultad para recibir instrucciones a través del servicio de Banca Electrónica.

2.- Banca Electrónica: al conjunto de servicios y operaciones bancarias que la Institución realiza con el Usuario a través de Medios Electrónicos.

3.- Banca Host to Host: al servicio de Banca Electrónica mediante el cual se establece una conexión directa entre los equipos de cómputo del Usuario previamente autorizados por la Institución y los equipos de cómputo de la propia Institución, a través de los cuales, estos últimos procesan la información para la realización de servicios y operaciones bancarias. Este tipo de servicios incluirán a los proporcionados a través de las aplicaciones conocidas como "CLIENTE-Servidor".

4.- Banca Móvil: al servicio de Banca Electrónica en el cual el Dispositivo de Acceso consiste en un Teléfono Móvil del Usuario, cuyo número de línea se encuentre asociado al servicio.

5.- Banca por Internet: al servicio de Banca Electrónica efectuado a través de la red electrónica mundial denominada Internet, en el Sitio que corresponda a uno o más dominios de la Institución, incluyendo el acceso mediante el protocolo WAP o alguno equivalente.

6.- Banca Telefónica Audio Respuesta: al servicio de Banca Electrónica mediante el cual la Institución recibe instrucciones del Usuario a través de un sistema telefónico, e interactúa con el propio Usuario mediante grabaciones de voz y tonos o mecanismos de reconocimiento de voz, incluyendo los sistemas de respuesta interactiva de voz (IVR).

7.- Banca Telefónica Voz a Voz: al servicio de Banca Electrónica mediante el cual el Usuario instruye vía telefónica a través de un representante de la Institución debidamente autorizado por esta, con funciones específicas, el cual podrá operar en un centro de atención telefónica, a realizar operaciones a nombre del propio Usuario.

8.- Bloqueo de Factores de Autenticación: al proceso mediante el cual la Institución inhabilita el uso de un Factor de Autenticación de forma temporal.

9.- Cajero Automático: al Dispositivo de Acceso de autoservicio que permite realizar consultas y operaciones diversas, tales como la disposición de dinero en efectivo y al cual el Usuario accede mediante una tarjeta para utilizar el servicio de Banca Electrónica, ya sea que sean de la red de Cajeros Automáticos de Bansi o red de Cajeros Automáticos de otros bancos en la República Mexicana y de la red internacional de Cajeros Automáticos en la que Bansi sea participante.

10.- Cifrado: al mecanismo que utilizará la Institución para proteger la confidencialidad de información mediante métodos criptográficos en los que se utilicen algoritmos y llaves de encriptación.

11.- Contraseña o Clave: a la cadena de caracteres que autentica al Usuario en un medio electrónico o en un servicio de Banca Electrónica, en este caso, Clave de Acceso, Clave de Traspaso, Contraseña Dinámica y Clave de Transferencia.

12.- Desbloqueo de Factores de Autenticación: al proceso mediante el cual la Institución habilita el uso de un Factor de Autenticación que se encontraba bloqueado.

13.- Dispositivo de Acceso: al equipo que permite al Usuario acceder al servicio de Banca Electrónica.

14.- Factor de Autenticación: al mecanismo de Autenticación, tangible o intangible, basado en las características físicas del Usuario, en dispositivos o información que solo el Usuario posea o conozca. Estos mecanismos podrán incluir:

- a) Información que el Usuario conozca y que la Institución valide a través de cuestionarios practicados por operadores de centros de atención telefónica.
- b) Información que solamente el Usuario conozca, tales como Contraseñas y Números de Identificación Personal (NIP).
- c) Información contenida o generada en medios o dispositivos respecto de los cuales el Usuario tenga posesión, tales como dispositivos o mecanismos generadores de Contraseñas dinámicas de un solo uso y Tarjetas Bancarias con Circuito Integrado, que tengan propiedades que impidan la duplicación de dichos medios, dispositivos o de la información que estos contengan o generen.
- d) Información del Usuario derivada de sus características físicas, tales como huellas dactilares, geometría de la mano o patrones en iris o retina, siempre que dicha información no pueda ser duplicada y utilizada posteriormente.

15.- Firmante Autorizado: a aquella persona física autorizada por escrito por el CLIENTE para firmar en las cuentas de cheques del CLIENTE, cuya firma haya sido registrada ante BANSI.

16.- Identificador de Usuario: a la cadena de caracteres, información de un dispositivo o cualquier otra información que conozca tanto la Institución como el Usuario, que permita reconocer la identidad del propio Usuario para el uso del servicio de Banca Electrónica.

17.- Mensajes de texto SMS: al mensaje de texto disponible para su envío en servicios de telefonía móvil.

18.- Número de Identificación Personal (NIP): a la Contraseña que autentica al Usuario en el servicio de Banca Electrónica mediante una cadena de caracteres numéricos.

19.- Operación Monetaria: a la transacción que implique transferencia o retiro de recursos dinerarios. Las operaciones monetarias podrán ser:

- a) Micro Pagos: operaciones de hasta el equivalente en moneda nacional a 70 (Setenta) UDIs.
- b) De Baja Cuantía: operaciones de hasta el equivalente en moneda nacional a 250 (Doscientos Cincuenta) UDIs diarias.
- c) De Mediana Cuantía: operaciones de hasta el equivalente en moneda nacional a 1,500 (Mil Quinientas) UDIs diarias.
- d) Por montos superiores al equivalente en moneda nacional a 1,500 (Mil Quinientas) UDIs diarias.

20.- Restablecimiento de Contraseñas y Números de Identificación Personal (NIP): al procedimiento mediante el cual el Usuario puede definir una nueva Contraseña o Número de Identificación Personal.

21.- Sitio Bansi: Sitio página web de Bansi con la siguiente dirección electrónica www.bansi.com.mx

22.- Sesión: al periodo en el cual el Usuario podrán llevar a cabo consultas, Operaciones Monetarias o cualquier otro tipo de transacción bancaria, una vez que hayan ingresado al servicio de Banca Electrónica con su Identificador de Usuario.

23.- Tarjeta Bancaria con Circuito Integrado: a las tarjetas de débito, crédito o prepagadas bancarias que cuenten con un circuito integrado o chip, que pueda almacenar información y procesarla con el fin de verificar, mediante procedimientos criptográficos, que la tarjeta y la terminal donde se utiliza son válidas.

24.- Teléfono Móvil: a los Dispositivos de Acceso a servicios de telefonía, que tienen asignado un número único de Identificación y utilizan comunicación celular o de radiofrecuencia pública.

25.- Terminal Punto de Venta: a los Dispositivos de Acceso al servicio de Banca Electrónica, tales como terminales de cómputo, teléfonos móviles y programas de cómputo, operados por comercios o el Usuario para instruir el pago de bienes o servicios con cargo a una tarjeta o cuenta bancaria.

26.- Token Bansi: al Dispositivo de Acceso generador de Contraseñas dinámicas de un solo uso.

27.- Usuario: al CLIENTE o al Firmante Autorizado que también haya sido facultado por el CLIENTE para realizar operaciones mediante el uso de Medios Electrónicos.

28.- ID Usuario temporal: clave alfanumérica que se otorga al(los) Firmante(s) Autorizado(s) en la Solicitud Unificada de Registro del Servicio de Bansi en Línea.

QUINTA. - OPERACIONES Y SERVICIOS. Las operaciones y servicios mediante el uso de Medios Electrónicos que BANSI podrá proporcionar al CLIENTE mediante la firma de los anexos y formatos correspondientes o aceptación de Términos y Condiciones en el caso de las aplicaciones ("Apps"), son los siguientes:

I.- SERVICIO DE BANSI EN LÍNEA: consiste en el sistema de Banca por Internet mediante el cual el Usuario podrá realizar las siguientes operaciones.

- a). - Consulta de saldos y movimientos de sus cuentas bancarias.
- b). - Consulta de estados de cuenta.
- c). - Compraventa de Divisas de Dólares y Euros: en atención a la llamada del CLIENTE, se realiza una cotización de conformidad con el plazo de liquidación que así se defina y para que pueda ser cerrada la operación concertada, la liquidación de la misma deberá ser antes de las 16:00 horas de la fecha valor.

Respecto a la liquidación de la operación de la compraventa de Divisas, ésta puede llevarse a cabo mediante Instructivo de Operación o por confirmación con el Token Bansi a través del servicio Bansi en Línea. Otras operaciones disponibles con Divisas: compraventa de chequeras y traspasos.

d). - Transferencias Electrónicas de Fondos en Moneda Nacional.

Transferencias Electrónicas de Fondos Internacionales de Euros y de Dólares (servicio única y exclusivamente para CLIENTES titulares de la cuenta Clásica, Clásica Institucional, Ejecutiva y Bansi) a través de una orden de pago.

e).- Traspasos.

f).- Apertura de Inversiones: PRLV, Inversí, CEDES.

g).- Pagos de servicios.

h).- Pagos de impuestos, derechos y multas.

i).- Pagos referenciados.

j).- Generación y cambio de Contraseñas.

k).- Protección de cheques.

l).- Administración de Instructivos de Operación.

m).- Alta y modificación de medios de notificación.

n).- Bloqueo y cancelación del servicio de Bansi en Línea.

ñ).- Desbloqueo y modificación de Contraseñas.

II.- SERVICIO DE TARJETA DE DEBITO: mediante este servicio BANSI proporcionará al CLIENTE persona física, una tarjeta de débito a fin de que pueda disponer de los saldos a su favor existentes en su cuenta de cheques a través del uso de sistemas automatizados, tales como Cajeros Automáticos permanentes nacionales e internacionales y por medio de pagos de bienes y servicios en negocios afiliados.

III.- SERVICIO DE PORTAL TARJETA DE DEBITO: El Servicio de Portal Tarjeta de Débito a través de internet se encuentra disponible para todos los CLIENTES de BANSI que cuenten con tarjeta de débito y un NIP. Mediante este servicio el CLIENTE podrá realizar las siguientes operaciones:

- a).- Consulta de saldos y movimientos.
- b).- Apagado y encendido de tarjeta.
- c).- Bloqueo de tarjeta.
- d).- Solicitud de reposición de tarjeta.
- e).- Aclaraciones.
- f).- Actualización de medios de notificación.
- g).- Personalización de límites.
- h).- Cambio de Contraseña y/o clave
- i).- Desactivación del servicio.
- j).- Asociación de Cuenta CoDi®

IV.- SERVICIO DE CAJEROS AUTOMÁTICOS: mediante el uso de Cajeros Automáticos el CLIENTE puede realizar las siguientes operaciones:

- a).- Consultas de saldos.
- b).- Retiro de dinero en efectivo de las cuentas asociadas a Tarjetas Bansi y Tarjetas Red VISA y MASTERCARD nacionales e internacionales expedidas por otras entidades financieras.
- c).- Cambio de NIP de Tarjetas Bansi.

V.- SERVICIO DE PORTAL ESTADO DE CUENTA CLIENTE ÚNICO: mediante este servicio el CLIENTE puede consultar sus estados de cuenta.

VI.- PAGO MOVIL: mediante este servicio, se le permitirá al CLIENTE realizar transacciones autorizadas por él mismo o predeterminadas por medio a través de la App, tales como lo son:

- a) Consultas de saldos y límites de operación de la cuenta.
- b) Transferencias de recursos con cargo a las cuentas asociada a su dispositivo electrónico asociadas y con destino a una otra cuenta nominativa en moneda nacional.
- c) Ubicación de sucursales y/o Cajeros Automáticos.
- d) Cancelación del Servicio.

VII. BEL MOVIL: mediante este servicio, se le permitirá al CLIENTE realizar transacciones autorizadas por él mismo o predeterminadas por medio a través de la App, tales como lo son:

- a) Consultas de saldos y movimientos de su(s) cuenta(s).
- b) Consulta de recibos electrónicos.
- c) Traspasos entre sus cuentas.
- d) Transferencias Electrónicas De Fondos a cuentas destino previamente registradas a través de los instructivos de operación requisitados con firma autógrafa del CLIENTE.
- e) Pago de Servicios.
- f) Consulta y Asignación de Saldos para Tarjeta de Débito Corporativa.
- g) Ubicación de sucursales y/o Cajeros Automáticos.
- h) Administración del servicio Bansi en Línea, donde podrá consultar sus instructivos de operación, configurar sus favoritos, bloquear el servicio y definir sus operaciones frecuentes.

SEXTA. - MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO Y FACTORES DE AUTENTICACIÓN. Los medios de Identificación del Usuario y Factores de Autenticación son los siguientes:

1.- Número de CLIENTE Único: es el número que BANSI asigna al CLIENTE al momento de la celebración del CONTRATO DE SERVICIOS INTEGRALES, el cual es activado una vez realizadas las acciones de verificación establecidas en el presente contrato y es conocido tanto por BANSI como por el CLIENTE.

2.- Identificador de Usuario: es la cadena de caracteres generado en el sistema por el Usuario, que permitirá reconocer la identidad del Usuario para el uso del servicio de Banca Electrónica.

3.- Factor de Autenticación Categoría 2: este Factor de Autenticación lo constituye una Contraseña que sólo el Usuario conoce, compuesta de una cadena de caracteres generada por el Usuario en el sistema que autentica al Usuario en un medio electrónico o en un servicio de Banca Electrónica. A esta Categoría de Factores de Autenticación corresponde el Número de Identificación Personal (NIP).

4.- Factor de Autenticación Categoría 3: este Factor de Autenticación lo constituye una Contraseña dinámica de un solo uso generada por el dispositivo proporcionado al Usuario denominado Token Bansi.

SÉPTIMA. - MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO Y AUTENTICACIÓN. Para la realización de las operaciones y la utilización de los servicios que comprende el Servicio de Bansi en Línea, referidos en la fracción de la cláusula quinta anterior, mediante el uso de Medios Electrónicos, se establecen los siguientes mecanismos y procedimientos de Identificación del Usuario y de Autenticación:

1.- El Usuario deberá digitar en el sistema el Número de CLIENTE Único, el Identificador de Usuario y los Factores de Autenticación Nivel 2 y 3. Adicionalmente, para efectuar operaciones que impliquen Transferencias Electrónicas de Fondos de cualquier tipo a cuentas de terceros u otras Instituciones, incluyendo el pago de créditos y de bienes y servicios, el CLIENTE deberá haber registrado ante BANSI, mediante la entrega de Instructivos de Operación con su firma autógrafa, las Cuentas de Origen y de Destino y los límites de montos de las operaciones.

- 2.- Para la utilización del Servicio de Portal Tarjeta de Débito, el Usuario deberá digitar su número de Tarjeta de Débito y un Factor de Autenticación Categoría 2.
- 3.- Para realizar disposiciones de dinero en efectivo en Cajeros Automáticos, el Usuario deberá introducir o deslizar la tarjeta y digitar su NIP.
- 4.- Para la utilización del Servicio de Portal Estado de Cuenta CLIENTE Único, el Usuario deberá digitar su Número de CLIENTE Único y un Factor de Autenticación Categoría 2.
- 5.- Para utilizar los servicios que comprende el Servicio de Bansi en Línea mediante dispositivos electrónicos, es necesario que el CLIENTE otorgue su consentimiento y los permisos necesarios para el uso de localización.

El uso de los Medios de Identificación y Autenticación previstos en los párrafos precedentes, sustituirán la firma autógrafa, por lo que producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. Será responsabilidad del CLIENTE la guarda, custodia y uso de las Contraseñas, NIP y Token a que se hace referencia en esta cláusula. BANSI recomienda al CLIENTE que mantenga Contraseñas seguras.

OCTAVA. - MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. El CLIENTE deberá registrar ante BANSI, mediante la firma del formato correspondiente, una dirección de correo electrónico y/o un número de teléfono móvil, a efecto de que BANSI le notifique en forma electrónica, mediante el envío de correo electrónico y/o mensaje de texto SMS al teléfono móvil, la realización de las siguientes operaciones:

- a).- Transferencias electrónicas de fondos de cualquier tipo, incluyendo traspaso(s), asignación(es) de saldo, entre otros;
- b).- Pagos de servicios;
- c).- Pagos de impuestos, derechos y multas;
- d).- Pagos referenciados;
- e).- Modificación de límites de montos de operaciones;
- f).- Registro de Cuentas de Destino de terceros u otras Instituciones;
- g).- Alta y modificación del medio de notificación del Usuario;
- h).- Desbloqueo de Contraseñas o Números de Identificación Personal (NIP), así como para la reactivación del uso de los servicios de Banca Electrónica;
- i).- Modificación de Contraseñas o Números de Identificación Personal (NIP) por parte del Usuario;
- j).- Retiro de dinero efectivo en Cajeros Automáticos.

NOVENA. - LÍMITES DE LOS MONTOS INDIVIDUALES Y AGREGADOS DIARIOS. En relación con las operaciones referidas en la fracción I de la cláusula QUINTA "OPERACIONES Y SERVICIOS" anterior, los límites de los montos individuales y agregados diarios, así como la frecuencia de uso, los establecerá el CLIENTE a través de un Instructivo de Operación, que podrá generar desde el Servicio de Bansi en Línea, debiendo, para su activación, descargarlo, firmarlo y entregarlo al ejecutivo de BANSI que lo atiende.

El límite diario de los montos de las operaciones realizadas mediante el servicio de Cajeros Automáticos será dado a conocer al CLIENTE en la página de Internet www.bansi.com.mx.

Para los pagos de bienes y servicios realizados mediante Tarjeta de Débito, BANSI se reserva el derecho de señalar los límites de los montos individuales y agregados diarios, los cuales hará del conocimiento del CLIENTE por medio de avisos en los kioscos de las sucursales, y/o en los estados de cuenta, y/o por carta.

Las cantidades por las cuales se puedan realizar operaciones de Banca Electrónica no podrán ser menores a las que señale, en su caso, mediante reglas de carácter general, el Banco de México, ni mayores a las que se encuentren depositadas y disponibles en la Cuenta de Origen ni del Límite de transferencia establecido en el Instructivo de Operación.

DÉCIMA. - COMISIONES. Por los servicios prestados en virtud del presente capítulo de Banca Electrónica, BANSI cobrará al CLIENTE las cuotas o comisiones que el primero determine mediante políticas de carácter general. El monto de dichas cuotas o comisiones, así como la forma para calcularlas, serán informadas por BANSI al CLIENTE mediante el Anexo de Comisiones del contrato de Cuenta de Cheques que el CLIENTE contrate, y/o su publicación en los kioscos de las sucursales, y/o a través del Estado de Cuenta correspondiente, y/o por carta, así como en la página de Internet www.bansi.com.mx. Asimismo, el CLIENTE en este acto autoriza a Bansi para cobrar las cuotas o comisiones mediante cargo a su Cuenta de Origen.

DÉCIMA PRIMERA. - CAMBIO DE LA CUENTA DESTINO. Si el CLIENTE desea cambiar la Cuenta de Destino, éste deberá de dar de alta un nuevo Instructivo de Operación en el cual se señale la nueva Cuenta de Destino, mismo que deberá de firmar y entregar a su ejecutivo de cuenta. Hasta en tanto el CLIENTE no dé de baja el Instructivo anterior, la Cuenta Destino seguirá siendo la misma inicialmente designada.

DÉCIMA SEGUNDA. - ROBO O EXTRAVÍO. En caso de que el CLIENTE y/o Usuario requiera solicitar un nuevo Dispositivo de Acceso "Token Bansi" por robo o extravío del mismo, lo podrá hacer directamente a través de Bansi en Línea <https://bansienlinea.bansi.com.mx/BEL/web/access.aspx>, seleccionando el apartado Token Bansi, procediendo a efectuar la solicitud de reposición del Token Bansi por Robo o Extravío, para lo cual será necesario que el CLIENTE y/o Usuario digite: número de CLIENTE, clave de acceso e Id Usuario, finalmente deberá el CLIENTE y/o Usuario entregar a su ejecutivo de cuenta el formato de solicitud debidamente impreso y firmado, el cual contendrá en su parte inferior izquierda un folio que le permitirá al CLIENTE y/o Usuario dar el seguimiento correspondiente con su ejecutivo de cuenta.

La responsabilidad del CLIENTE y/o Usuario termina en el momento en el que entrega la solicitud de reposición debidamente requisitada, como se menciona en el párrafo anterior, a su ejecutivo de cuenta, quien le asignará un nuevo Dispositivo de Acceso "Token Bansi".

DÉCIMA TERCERA. - BLOQUEO POR INTENTOS FALLIDOS. El sistema bloqueará automáticamente el servicio Bansi en Línea por intentos fallidos al ingresar cualquiera de los medios de Identificación y Autenticación del Usuario. El bloqueo podrá ser temporal al detectar el sistema intentos fallidos, y podrá ser permanente cuando el contador detecte intentos fallidos que rebasen el número permitido por el sistema. Para solicitar el desbloqueo del servicio, el Usuario deberá comunicarse a BANSI para realizar el trámite correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. - CANCELACIÓN DEL SERVICIO DE BANSI EN LÍNEA. Para cancelar el servicio de Bansi en Línea, el Usuario lo podrá solicitar directamente en el servicio de Bansi en Línea en la opción prevista para ello, debiendo el CLIENTE, descargar e imprimir el formato de Solicitud de

Cancelación de Bansi en Línea que le proporcionará el sistema, este formato deberá ser firmado por el CLIENTE y entregarlo a su ejecutivo de cuenta en la sucursal de BANSI que le corresponda, quien terminará el trámite de cancelación en forma interna en BANSI. Si el CLIENTE no entrega la solicitud de cancelación debidamente firmada, el servicio continuará vigente.

DÉCIMA QUINTA. - RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD. El usuario podrá consultar en todo momento las recomendaciones de seguridad y riesgos por el uso del servicio de Banca Electrónica que se encuentran disponibles en el Sitio www.bansi.com.mx, dentro del menú principal en la opción "Seguridad".

DÉCIMA SEXTA. - RESTRICCIONES OPERATIVAS. El servicio Bansi en Línea tiene las siguientes restricciones operativas:

- 1.- Únicamente pueden ser Usuarios del servicio Bansi en Línea el propio el CLIENTE y las personas que éste haya autorizado para firmar en sus cuentas de cheques y al efecto tengan registrada su firma autógrafa ante BANSI.
- 2.- Si el CLIENTE realiza cambios de las personas autorizadas para firmar en las cuentas de cheques, deberá realizar los mismos cambios respecto de los Usuarios autorizados para realizar operaciones mediante el servicio Bansi en Línea, debiendo generar los correspondientes Identificadores de Usuario y Contraseñas.
- 3.- Las notificaciones electrónicas a que se refiere la cláusula octava anterior se harán, mediante los Medios Electrónicos al efecto registrados, tanto al CLIENTE como a las personas que haya autorizado como Usuarios.
- 4.- Todos los formatos generados a través del servicio de Bansi en Línea que deban imprimirse y firmarse conforme a lo establecido en las cláusulas precedentes, deberán contar con la firma autógrafa del CLIENTE. En caso de no coincidir la firma con la que BANSI tenga registrada, la solicitud de que se trate podrá ser rechazada.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SOPORTE TÉCNICO. En caso de que el CLIENTE requiera ayuda o soporte técnico en lo relativo a la tarjeta de débito; éste podrá contactarse al número telefónico 36 48 48 48 o al 800 2267 400.

O bien, el CLIENTE podrá contactar a su ejecutivo de cuenta, para que éste último canalice el problema al área correspondiente y se le dé el seguimiento y solución al mismo.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES. Las normas estipuladas en la presente sección denominada Banca Electrónica podrán ser complementadas o modificadas mediante la celebración de convenios, acuerdos o anexos otorgados por escrito por las partes.

BANSI podrá, de manera gratuita y en forma periódica, proporcionar al CLIENTE, información relativa a evitar posibles fraudes cibernéticos en los productos o servicios financieros proporcionados por BANSI y que el CLIENTE tenga contratados, dando aviso al CLIENTE de dicha información, a través del estado de cuenta y/o a través del correo electrónico que el CLIENTE tenga registrado.

CAJEROS AUTOMÁTICOS PERMANENTES Y BANCA TELEFÓNICA.

PRIMERA. - ACCESO. El CLIENTE, persona física, podrá utilizar el servicio de Cajeros Automáticos permanentes, y de Banca Telefónica y Electrónica, teniendo como acceso a dichos servicios, respectivamente, su número de CLIENTE único y el número de Identificación personal (NIP) ligado a su Cuenta Eje, que podrá, el mismo CLIENTE, de manera confidencial, reservada y secreta, y sólo conocida por él, elegir e ingresar, mediante los Medios Electrónicos que BANSI pondrá a su disposición.

En el caso de disposiciones llevadas a cabo por medio de tarjeta de débito y Banca Telefónica, no será aplicable ninguna de las estipulaciones de mancomunidad pactadas, ni podrá ser utilizado este servicio por personas morales.

Las personas morales sí tendrán acceso a la Banca Electrónica mediante las claves de Identificación que les sean proporcionadas por BANSI, utilizando equipos de cómputo a través de internet.

SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE. El CLIENTE manifiesta su conformidad para que, con base en el artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, su número de Identificación personal (NIP) sustituya a su firma autógrafa, con el mismo valor legal y probatorio que las leyes otorgan a la firma suscrita por su propio puño y letra. Por lo anterior, en aquellas instrucciones que sean otorgadas por medio del NIP del CLIENTE, ya sean realizadas por el mismo CLIENTE o por terceros a quienes hubiese hecho de su conocimiento dicho NIP, serán de su exclusiva responsabilidad.

TERCERA. - SERVICIO DE BANCA TELEFÓNICA. El servicio de Banca Telefónica se prestará durante las 24 horas del día, los 365 días del año, y consistirá en consultas sobre saldos de cuentas y vencimientos de Inversiones o créditos del CLIENTE, traspasos entre las cuentas que el CLIENTE tenga dadas de alta ante BANSI, así como, instrucciones en las operaciones que el CLIENTE tenga pactadas con BANSI y el acceso a la información financiera. Servicios que BANSI irá haciendo del conocimiento del CLIENTE, por medio de avisos en sus oficinas o en sus estados de cuenta. El acceso a este servicio operará por medio del NIP, a que se ha hecho referencia en la cláusula PRIMERA "ACCESO".

CUARTA. - SERVICIO DE CAJEROS AUTOMÁTICOS PERMANENTES. El servicio de Cajeros Automáticos permanentes se prestará durante las 24 horas del día los 365 días del año, y consistirá en retiros en efectivo, consultas sobre saldos de cuentas de cheques, recepción en documentos o dinero en efectivo, salvo monedas, para abono en las cuentas de cheques, y demás servicios que BANSI ponga a disposición del CLIENTE, mismos que hará de su conocimiento por medio de avisos en sus oficinas, en sus estados de cuenta o en el Sitio www.bansi.com.mx. El acceso a este servicio operará por medio del NIP, a que se ha hecho referencia en la cláusula PRIMERA "ACCESO".

QUINTA. - RETIROS. BANSI se reserva el derecho de señalar los límites que el CLIENTE puede retirar diariamente, lo cual hará del conocimiento del CLIENTE por medio de avisos en sus oficinas, en sus estados de cuenta o en el Sitio www.bansi.com.mx.

TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS

PRIMERA. - DEFINICIONES. Serán aplicables en singular y plural los términos que se utilizan en este contrato y que se relacionan a continuación, teniendo los significados siguientes:

Transferencia Electrónica de Fondos. El retiro de su Cuenta de Origen, dentro de los límites del Instructivo de Operación o la solicitud de cargo a cuenta, requisitado previamente por el CLIENTE y la acreditación correspondiente en cualquiera de las Cuentas de Destino.

Traspaso: al movimiento de fondos entre dos cuentas del mismo CLIENTE dentro de BANSI.

Cuenta de Origen. Las cuentas de cheques en Pesos o en Dólares o Euros, operadas por medio del CONTRATO DE SERVICIOS INTEGRALES del cual el CLIENTE es titular, en las que BANSI se encuentra autorizado por el CLIENTE para efectuar los cargos que se originen en las operaciones llevadas a cabo de acuerdo con las Transferencias Electrónicas de Fondos que se pactan en este contrato.

Cuenta de Destino. Las cuentas autorizadas por el CLIENTE, a nombre de sí mismo o de otras diversas personas físicas o morales, que se señalan por el CLIENTE en el Instructivo de Operación, únicamente para realizar depósitos.

Medios Electrónicos. Cualquiera de los medios informáticos, ya sea de programas y/o equipos (software y hardware), que BANSI tenga en uso, incluyéndose en ella el sistema de comunicación informática internacional denominado INTERNET, la cual, en su naturaleza y uso EL CLIENTE declara conocer.

Clave o Firma Electrónica. Las claves alfanuméricas de Identificación, que en forma confidencial y personalizada el CLIENTE generará en términos de la cláusula Cuarta siguiente, para la operación electrónica de los servicios que en este contrato se pactan.

Identificador de Transferencias. El término convencional y confidencial seleccionado por el CLIENTE, para que se identifique el género de Transferencia Electrónica de Fondos que realizará con base en el Instructivo de Operación.

Estas Transferencias utilizan los estándares de Encriptación (entendiendo por tal, la transformación, a través de una clave, de determinada información a fin de guardarla en secreto) y códigos de seguridad diseñados por BANSI particulares para cada transferencia.

Límite de Transferencia. La cantidad máxima en Pesos o en Dólares o Euros, que podrá cargarse a la Cuenta de Origen y abonarse a la Cuenta de Destino y que el CLIENTE estableció en el Instructivo de Operación.

Instructivo de Operación. El documento o solicitud de cargo a cuenta en formatos autorizados por BANSI, en que el CLIENTE precisa los parámetros de sus Transferencias Electrónicas de Fondos, el cual será previo y necesario para otorgar las instrucciones de realizar las mencionadas transferencias. Señala, asimismo, el Identificador de Transferencias y este instructivo deberá ser suscrito con la firma autógrafa del CLIENTE.

Dispersión de Fondos. Una Transferencia Electrónica de Fondos, sistemática y periódica, de una Cuenta de Origen en BANSI de la cual sea titular el CLIENTE, a diversas Cuentas de Destino de las cuales sean titulares otros CLIENTES dentro de BANSI.

SEGUNDA. - BASES. BANSI prestará al CLIENTE el servicio de Transferencia Electrónica de Fondos de acuerdo con las siguientes bases: EL CLIENTE deberá completar, previamente a la prestación del servicio, un Instructivo de Operación, en el cual se precisarán los parámetros en los que las "Transferencias Electrónicas de Fondos" deberán operarse, señalando, al menos los siguientes datos e instrucciones:

- a). - Cuenta (s) de Origen;
- b). - Cuenta (s) de Destino;
- c). - Cantidad máxima de cada transferencia, por Cuenta de Destino;
- d). - Banco, Sucursal y Plaza;
- e). - Identificador de Transferencias para identificar sólo con esta referencia, la información de los incisos a), b), c) y d) de esta cláusula.

TERCERA. - OPERACIONES ELECTRÓNICAS. El CLIENTE tendrá acceso a los servicios que a continuación se enumeran, siendo necesario, para la utilización de los servicios descritos en los incisos 3 y 5 de esta cláusula, completar el Instructivo de Operación, mencionado en las cláusulas PRIMERA y SEXTA, debiéndose circunscribir sus Transferencias Electrónicas de Fondos a los parámetros fijados en el mismo:

- 1) Consulta de saldos y movimientos de los últimos meses en las Cuentas de Origen del CLIENTE en BANSI;
- 2) Transferencias Electrónicas de Fondos de una Cuenta de Origen de la cual el CLIENTE sea titular en BANSI, a otra Cuenta de Destino en que el mismo CLIENTE sea titular en BANSI;
- 3) Transferencias Electrónicas de Fondos de la Cuenta de Origen a otra Cuenta de Destino, ya sea que esta cuenta sea una cuenta aperturada en BANSI o en cualquier otro banco del país, llevada a cabo a través de alguno de estos medios: (i) SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS ("SPEI") y/o el SISTEMA DE PAGOS INTERBANCARIOS EN DÓLARES ("SPID"), operados por Banco de México, y (ii) TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS ("TEF") que opera CECOBAN, S.A. DE C.V. ("CECOBAN");
- 4) Transferencias Electrónicas de Fondos bajo la modalidad de Dispersión de Fondos a diversas cuentas en BANSI;
- 5) Transferencias Electrónicas de Fondos Internacionales denominadas en Dólares y en Euros, concertadas a través de Instructivo de Operación y/o Banca Electrónica, bajo las siguientes modalidades:

5.1) Con cargo a una cuenta de Depósitos a la Vista denominados en Moneda Nacional equivalente al precio pactado al momento de la operación;

5.2) Con cargo a una cuenta de Depósitos a la Vista denominados en Dólares.

CUARTA. - ALTA DEL SERVICIO Y FIRMA ELECTRÓNICA (CLAVES DE ACCESO). Para el alta del servicio y la generación de claves de acceso, EL CLIENTE y BANSI seguirán el siguiente procedimiento:

- a). - El CLIENTE generará su propia Clave la cual constituirá su Firma Electrónica y en su caso la de las personas autorizadas en términos de su Cuenta de Origen, conforme al CONTRATO DE SERVICIOS INTEGRALES del cual EL CLIENTE es titular;
- b). - La generación de la Clave se efectuará con base en las rutinas e instrucciones disponibles dentro del Sitio www.bansi.com.mx y/o las que por otro medio de a conocer BANSI al CLIENTE;
- c). - Para los efectos de este contrato la Clave o Firma Electrónica, tendrá los usos siguientes:
 - DE ACCESO. - Clave inicial para entrar por INTERNET a Bansi en Línea.
 - DE TRASPASOS a que se refiere el inciso 2) de la cláusula TERCERA "OPERACIONES ELECTRÓNICAS".
 - DE TRANSFERENCIAS a otros bancos o a otras cuentas en BANSI, a que se refiere el inciso 3) de la cláusula TERCERA "OPERACIONES ELECTRÓNICAS".
 - DE TRANSFERENCIAS de fondos denominados en Dólares a que se refiere el inciso 5) de la cláusula TERCERA "OPERACIONES ELECTRÓNICAS".
 - DE DISPERSIÓN DE FONDOS a que se refiere el inciso 4) de la cláusula TERCERA "OPERACIONES ELECTRÓNICAS".

Con fundamento en los artículos 52 y 57 de la Ley de Instituciones de Crédito y 9° fracción II de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, las Claves antes mencionadas tiene la misma validez de una firma autógrafa y constituyen la Firma Electrónica del CLIENTE y por lo tanto, el CLIENTE se obliga a dar tratamiento confidencial que se requiere a dichas Claves y se hace responsable de su uso. Cuando el CLIENTE haya designado o designe Firmantes Autorizados, ya sea de tipo Individual o Indistinta, o Mancomunada, en la cuenta de cheques que fungirá como Cuenta de Origen. BANSI le otorgará a cada uno, por medio del CLIENTE las Claves o Firma Electrónica correspondientes para la utilización de todos los servicios que en este contrato se pactan, haciéndose el CLIENTE también responsable del uso de tales Claves, asumiendo la total responsabilidad por todos los actos que efectúen sus Firmantes Autorizados.

QUINTA. - CAMBIO DE LAS CLAVES DE ACCESO. El CLIENTE en cualquier momento, dentro de los horarios de servicio a través de Bansi en Línea, podrá realizar el cambio de sus claves de acceso y de confirmación de operaciones, entendiendo por estas últimas, todas las Claves a que se refiere la cláusula CUARTA "ALTA DEL SERVICIO Y FIRMA ELECTRÓNICA (CLAVES DE ACCESO)" de este contrato.

SEXTA. - OTORGAMIENTO DE INSTRUCCIONES A BANSI. Una vez firmado el Instructivo de Operación correspondiente, el CLIENTE podrá dar, a través de Bansi en Línea, las instrucciones que constituyen órdenes de Transferencias Electrónicas de Fondos.

En las instrucciones mencionadas en el párrafo que antecede, EL CLIENTE deberá señalar: a) El monto de la Transferencia Electrónica de Fondos en moneda nacional, en Dólares o Euros;

b) Señalará el medio a través del cual se enviarán las transferencias, tales como SPEI, SPID, TEF, transferencias internas en BANSI o traspasos, Dispersión de Fondos, Transferencias de Fondos Internacionales o compraventa de Dólares o Euros con cargos a la cuenta en Moneda Nacional que mantenga abierta en BANSI tales como la cuenta Clásica, Ejecutiva, Clásica Institucional y Bansi;

c) El Identificador de Transferencias correspondiente, que es el facilitador para señalar en conjunto, la Cuenta de Origen, la Cuenta de Destino, el nombre del beneficiario, el del Banco destinatario, así como en su caso, la sucursal y plaza de referencia.

SÉPTIMA. - MONTO DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS. En cada ocasión, al acceder a Bansi en Línea mediante la utilización de su Firma Electrónica, el CLIENTE indicará el monto de la Transferencia Electrónica de Fondos que solicita a BANSI. Las cantidades por las cuales se puedan realizar las Transferencias Electrónicas de Fondos no podrán ser menores a las que señale, en su caso, mediante reglas de carácter general, el Banco de México, ni mayores a las que se encuentren depositadas y disponibles en la Cuenta de Origen, ni del Límite de Transferencia establecido en el Instructivo de Operación.

OCTAVA. - COMPROBACIÓN DE OPERACIONES. Los asientos contables, estados de cuenta, fichas, así como los demás documentos que se generen por el uso de sistemas y equipos automatizados que tenga BANSI, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 58 de la Ley de Instituciones de Crédito, harán prueba plena, en juicio o fuera de él, de que dichas operaciones fueron realizadas.

NOVENA. - GASTOS Y COMISIONES. El CLIENTE está de acuerdo en que los gastos y las comisiones, que se generen por cualquier servicio que se use y por la Transferencia Electrónica de Fondos que se preste al CLIENTE, le serán cargados en su Cuenta de Origen.

DÉCIMA. - DISPOSICIONES APLICABLES. Además del clausulado que aquí se contiene, para la realización de consulta y Transferencia Electrónica de Fondos, las partes, se comprometen a observar rigurosamente las disposiciones que al efecto determine el Banco de México o las demás autoridades bancarias, mediante reglas de carácter general.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DE BANSI. BANSI no será responsable, si cualquiera de los servicios que aquí se pactan no pudiera prestarse debido acaso fortuito o de fuerza mayor, o a desperfectos ocasionales en los equipos y sistemas automatizados, reservándose el derecho de cambiar, sin previo aviso, cualquier aspecto técnico u operativo del servicio.

DÉCIMA SEGUNDA. - DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. El CLIENTE reconoce que Banco de México es titular de los derechos de propiedad intelectual sobre todo lo relacionado con los sistemas de pago SPEI y SPID. El uso de dichos sistemas de pago, en ningún momento será considerado como una cesión, transmisión, autorización o licencia para utilizar los servicios y transacciones autorizadas con fines distintos a los que se contemplan en el presente contrato. Para mayor información sobre el sistema de pagos, el CLIENTE podrá consultar la página de internet del Banco de México, identificada con el nombre de dominio www.banxico.org.mx, apartado Sistemas de Pagos.

PRIMERA. - DEFINICIONES.

Servicio De Portal Estado De Cuenta Único Bansi: servicio disponible en el Sitio www.bansi.com.mx mediante el cual, el CLIENTE podrá consultar sus estados de cuenta en manera electrónica, hasta con una antigüedad de 6 (Seis) meses.

Clave De Acceso O Firma Electrónica: clave generada por el CLIENTE para solicitar su ingreso al servicio de Portal Estado de Cuenta Bansi.

Clave De Lectura De Estado De Cuenta Digital: clave generada por el CLIENTE que le permite abrir el archivo que contiene el documento que como Estado de Cuenta en formato digital, BANSI le entrega.

Servicio De Envío De Estado De Cuenta Digital Bansi: envío en forma mensual del estado de cuenta al buzón de correo registrado en los medios de notificación del CLIENTE.

Medios De Notificación: número de teléfono celular y/o buzón de correo electrónico que registra CLIENTE para recibir notificaciones respecto de sus operaciones electrónicas con BANSI.

SEGUNDA. - ALTA DEL SERVICIO, FIRMA ELECTRÓNICA (CLAVE DE ACCESO) Y CLAVE DE LECTURA DE ESTADO DE CUENTA DIGITAL. Para el alta del servicio y la generación de la clave de acceso, el CLIENTE Y BANSI seguirán el siguiente procedimiento:

- a) El CLIENTE generará su propia Clave de Acceso, la cual constituirá su Firma Electrónica.
- b) La generación de la Clave de Acceso se efectuará con base en las rutinas e instrucciones disponibles dentro del Sitio www.bansi.com.mx y/o las que por otro medio de a conocer BANSI al CLIENTE.
- c) Para los efectos de este contrato la Clave de Acceso o Firma Electrónica tendrá el uso de clave inicial para ingresar por INTERNET al servicio del Portal de Estado de Cuenta Bansi.
- d) La generación de la Clave de Lectura de Estado de Cuenta Digital se efectuará con base en las rutinas e instrucciones disponibles dentro del Sitio www.bansi.com.mx y/o las que por otro medio de a conocer BANSI al CLIENTE.
- e) Para los efectos de este contrato la Clave de Lectura de Estado de Cuenta Digital tendrá el uso de clave indispensable para poder abrir los archivos que contienen el Estado de Cuenta Digital Bansi.

Las Claves anteriormente señaladas, tendrán la misma validez de una firma autógrafa, la cual producirá tendrá todos los efectos legales correspondientes ya que constituyen la Firma Electrónica del CLIENTE y por lo tanto, el CLIENTE se obliga a dar tratamiento confidencial que se requiere a dichas Claves y se hace responsable de su uso.

TERCERA. - CAMBIO DE CLAVES DE ACCESO Y DE LECTURA. El CLIENTE en cualquier momento, dentro de los horarios de servicio del Portal Estado de cuenta Bansi, podrá realizar el cambio de sus claves de acceso y de lectura del estado de cuenta digital.

CUARTA. - SERVICIO DE ENVÍO DE ESTADO DE CUENTA DIGITAL BANSI. INSCRIPCION AL SERVICIO. El CLIENTE podrá solicitar su inscripción al servicio de envío de Estado de Cuenta Digital Bansi a través del Portal de Estado de Cuenta Bansi. Para incorporarse a este servicio es indispensable contar con un buzón de correo electrónico válido al cual se enviará el estado de cuenta en forma mensual.

El CLIENTE solicitará el servicio, según la rutina preestablecida en el mencionado portal, descargando el formato de solicitud de activación del servicio, para ser firmado por el CLIENTE quien lo entregará a su ejecutivo de cuenta para realizar el procedimiento de activación del servicio. El CLIENTE recibirá notificación de la activación al servicio al buzón de correo electrónico registrado en sus medios de notificación.

QUINTA. CANCELACIÓN DEL SERVICIO. En cualquier momento y dentro de los horarios de servicio del Portal Estado de Cuenta Bansi el CLIENTE podrá solicitar la cancelación del servicio de envío de Estado de Cuenta Digital Bansi, ingresando al portal y seleccionando la opción Cancelar Servicio, debiendo descargar la solicitud de cancelación del servicio para ser firmada por el CLIENTE, quien lo entregará a su ejecutivo de cuenta para realizar la cancelación del servicio.

En todo momento Bansi, S.A. Institución de Banca Múltiple continuará enviando el Estado de Cuenta impreso en papel a través de correo tradicional, siempre y cuando el CLIENTE no indique lo contrario a través del mismo servicio de portal Estado de Cuenta Bansi que se encuentra disponible en la página web www.bansi.com.mx.

BEL MÓVIL

PRIMERA. DEL SERVICIO. El servicio de App BEL Móvil que BANSI pone a disposición del CLIENTE le permitirá consultar y realizar las transacciones a las cuentas destino previamente autorizadas por él mismo a través de la App, tal y como lo realiza a través de Bansi en Línea en la página de internet www.bansi.com.mx:

- Consultas de saldos y movimientos de su(s) cuenta(s);
 - Consulta de recibos electrónicos;
 - Traspasos entre sus cuentas;
 - Transferencias electrónicas de fondos a cuentas destino previamente registradas a través de los instructivos de operación requisitados con firma autógrafa del CLIENTE;
 - Pago de Servicios;
 - Consulta y Asignación de Saldos para Tarjeta de Débito Corporativa;
 - Ubicación de sucursales y/o Cajeros Automáticos;
- Administración del servicio Bansi en Línea, donde podrá consultar sus instructivos de operación, configurar sus favoritos, bloquear el servicio y definir sus operaciones frecuentes.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. BEL Móvil permite a sus CLIENTES y/o Usuarios, por medio de su interfase, acceder a al servicio de Bansi en Línea, mediante las medidas de Autenticación y seguridad previamente establecidas y definidas en el mencionado CONTRATO DE SERVICIOS INTEGRALES, en tiempo real, obteniendo acceso a los servicios que ofrece la App.

Por este medio, BANSI otorga una licencia de uso a sus CLIENTES y/o Usuarios la cual podrá ser revocada en cualquier tiempo y/o suspendida por así convenir a los intereses de BANSI.

TERCERA. REQUISITOS. Con la finalidad de lograr la conexión a BEL Móvil, el CLIENTE deberá contar con un dispositivo electrónico habilitado técnicamente para operar con conectividad y acceso a la red celular móvil o Wi Fi con la finalidad de descargar la App BEL Móvil en sus dispositivos móviles.

- Para utilizar la App BEL MÓVIL, es necesario que el CLIENTE otorgue su consentimiento y los permisos necesarios en el dispositivo para el uso de localización.

- El CLIENTE deberá de ingresar a la rutina de la App BEL Móvil con las credenciales y elementos de seguridad con los que, en forma regular, ingresa al servicio de Bansi en Línea a través de la página de internet www.bansi.com.mx

- Todas las operaciones realizadas por medio de BEL Móvil requieren ser confirmadas por el CLIENTE mediante las Claves de Acceso, Traspaso y Transferencia que utiliza para ingresar y confirmar a través de Bansi en Línea según corresponda, así como, con la Contraseña dinámica generada por el Token Bansi, para cada operación en específico.

- Todas las operaciones realizadas por medio de la App generan una notificación electrónica a través de los medios de notificación que el CLIENTE tenga registrados.

CUARTA. CANCELACIÓN DEL SERVICIO. El presente contrato es por tiempo indefinido, y las PARTES podrán darlo por terminado en el momento en que así determine.

En el caso de no querer continuar utilizando la App, el CLIENTE podrá cancelar el servicio en cualquier momento eliminando la aplicación de su dispositivo, o bien ingresando a la opción de cancelación en la App, sin embargo, las operaciones realizadas mediante la misma permanecerán al amparo de los términos y condiciones establecidos en el presente.

En caso de que el CLIENTE llegue a sufrir el robo, extravío o cambie su dispositivo electrónico, será necesario que descargue la aplicación BEL Móvil en su nuevo dispositivo.

El CLIENTE se obliga a no proporcionar, revelar o perder el control de sus Medios de Autenticación para uso de BEL Móvil, toda vez que el CLIENTE será el único responsable del mal uso que se le llegue a dar a la aplicación, por lo que BANSI, queda eximido.

PAGO MÓVIL

PRIMERA. DEL SERVICIO. El servicio de Pago Móvil que BANSI pone a disposición del CLIENTE le permitirá realizar transacciones autorizadas por él mismo a través de la App en un dispositivo electrónico que se encuentre asociado al número telefónico que el CLIENTE hubiese dispuesto para tal fin, tales como:

- Consultas de saldos y límites de operación de la cuenta;
- Consulta de Recibos electrónicos;
- Apagado/encendido de Tarjeta de Débito y Bitácora; Transferencias de recursos con cargo a la cuenta asociada a su dispositivo electrónico con destino a otra cuenta en moneda nacional;
- Ubicación de sucursales y/o Cajeros Automáticos;
- Administración de Pagos Frecuentes; Cancelación del Servicio.

SEGUNDA. TÉRMINOS, CONDICIONES Y REQUISITOS. Con la finalidad de lograr la conexión a Pago Móvil, el CLIENTE deberá contar con un dispositivo electrónico habilitado técnicamente para operar con conectividad y acceso a la red celular móvil o Wi Fi, con la finalidad de asociarlo a este servicio por los medios que establezca BANSI, en donde el CLIENTE deberá definir una Contraseña para ingresar a Pago Móvil, siendo el CLIENTE el único responsable y conocedor de dicha Contraseña, y seguir los siguientes pasos:

1. Además del dispositivo electrónico habilitado técnicamente para operar, el CLIENTE deberá de contar con el servicio de "Portal Tarjeta de Débito" habilitado previo a la asociación.

2. Servicio disponible para cuentas de cheques Bansi de personas físicas con cuenta individual y tarjeta de débito, No disponible Tarjeta Débito Corporativa.

Sólo podrá asociarse un producto Bansi con un número de teléfono móvil, esto es, no podrá asociarse el mismo número de teléfono móvil con un segundo producto Bansi para este servicio.

El uso de la aplicación no está permitido si en la Cuenta Eje operan diversos firmantes.

3. El CLIENTE deberá de ingresar al "Portal Tarjeta de Débito", seleccionando la opción "Asociación de Cuenta" y siguiendo las instrucciones del proceso de asociación que dicho portal le indique.

4. El CLIENTE ingresa a la tienda Apple o Google, de acuerdo con el sistema operativo de su dispositivo electrónico y descarga la aplicación Pago Móvil.

5. Para realizar Transferencias de fondos en Pago Móvil, el CLIENTE deberá de contar con la siguiente información relativa que puede actuar como cuenta destino del beneficiario:

- Cuenta CLABE o;
- Número de Teléfono Móvil o;
- Número de Tarjeta de Débito.

6. Todas las operaciones realizadas por medio de Pago Móvil requieren ser confirmadas por el CLIENTE mediante la Clave de Acceso que utiliza para ingresar al Portal Tarjeta de Débito y el Token SMS generado para cada operación en específico, mismo que será enviado al número teléfono asociado a la cuenta. Dichas claves sustituirán la firma autógrafa tal y como se desprende del artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito y para tales efectos tendrán el mismo valor probatorio para todos los efectos legales a que haya lugar.

Todas las operaciones realizadas por medio de la App generan una notificación electrónica a los medios de notificación que el CLIENTE tenga registrados para la tarjeta de débito asociada. Esta notificación puede tener un costo, el cual le será cargado por BANSI a la cuenta que corresponda

al mensaje de acuerdo con los medios registrados para notificación. Los costos podrán ser consultados directamente en el Portal Tarjeta de Débito, o en la opción Consulta los costos y comisiones de nuestros productos que se encuentra disponible en la página web www.bansi.com.mx.

Para utilizar Pago Móvil, es necesario que el CLIENTE otorgue su consentimiento y los permisos necesarios en el dispositivo para el uso de localización.

Las Operaciones Monetarias se encuentran limitadas a transferencias de recursos dinerarios y pagos de bienes o servicios, en ambos casos, de hasta el equivalente en moneda nacional a las Operaciones Monetarias de Mediana Cuantía por cliente. Estos límites operativos pueden consultarse en la aplicación. Pago Móvil reflejará los saldos que el CLIENTE tenga en su cuenta asociada a su dispositivo electrónico. Éstos podrán consultarse a través de la App en cualquier momento que el servicio se encuentre activo.

TERCERA. CANCELACIÓN DEL SERVICIO. El presente contrato es por tiempo indefinido, y las partes podrán darlo por terminado en el momento que determinen.

En el caso de no querer continuar utilizando la App, el CLIENTE podrá cancelar el servicio en cualquier momento eliminando la aplicación de su dispositivo, o bien ingresando a la opción de cancelación en la App, sin embargo, las operaciones realizadas mediante la misma permanecerán al amparo de los presentes términos y condiciones.

Si el CLIENTE no utiliza la aplicación de Pago Móvil en un periodo de 90 (Noventa) días ésta será desactivada. Para su reactivación, es indispensable que el CLIENTE/USUARIO realice nuevamente el proceso de alta o activación del servicio.

En caso de que el CLIENTE llegue a sufrir el robo o extravío su dispositivo electrónico, será necesario que descargue la aplicación Pago Móvil en su nuevo dispositivo y realizar nuevamente el alta o activación del servicio de Pago Móvil.

En caso de que el CLIENTE realice un cambio de número de teléfono móvil será necesario que ingrese al Portal Tarjeta de Débito para desasociar el teléfono anterior y realizar la asociación de su cuenta a su nuevo número de teléfono móvil. Deberá ingresar nuevamente a la aplicación Pago Móvil y realizar la reactivación del servicio con su nuevo número de teléfono.

En caso de que la tarjeta originalmente asociada al servicio de Pago Móvil sea reemplazada o repuesta por vencimiento, robo o extravío, una vez que el CLIENTE reciba su plástico deberá ingresar al Portal Tarjeta de Débito para realizar la activación de su nueva tarjeta. Posteriormente deberá ingresar a la aplicación Pago Móvil utilizando los 8 (Ocho) últimos dígitos de su nueva tarjeta para el ingreso al servicio. El servicio se mantiene activo por tratarse de un reemplazo de tarjeta.

CoDi® Bansi

PRIMERA. DEL SERVICIO. CoDi® Bansi es una aplicación cuya finalidad es permitir al CLIENTE y/o Usuario, realizar pagos electrónicos mediante un esquema en el que el pago es solicitado entre el receptor de los fondos, desde un dispositivo móvil cuyo número se asocie o desde internet y el emisor del pago, quien lo autoriza desde su propio dispositivo.

El servicio de CoDi® que BANSI pone a disposición del CLIENTE y/o Usuario, le permitirá realizar las siguientes operaciones:

- Transferencias de recursos con cargo a la cuenta asociada a su dispositivo con destino a otra cuenta en moneda nacional (Orden de Transferencia CoDi®);
- Solicitud de cobros de manera presencial o no presencial, abonando los recursos a la cuenta asociada a su dispositivo recibidos desde otras cuentas en moneda nacional;
- Consultas de saldos y límites de operación de la cuenta;
- Aceptar, rechazar, posponer o marcar como SPAM los mensajes de cobro que reciba;
- Cancelación del Servicio.

El uso de CoDi® Bansi en ningún momento será considerado como una autorización o licencia para utilizar los servicios y transacciones autorizadas con fines distintos a los que se contemplan en los Términos y Condiciones consultables a través de la aplicación. Lo anterior, también será aplicable a la titularidad de los derechos de terceros respecto a los servicios y contenidos enlazadas a la CoDi® Bansi que son propiedad de Banco de México.

SEGUNDA. REQUISITOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES. El CLIENTE y/o Usuario deberá contar con un teléfono móvil con acceso a la red celular móvil o Wi Fi, con la finalidad de asociarlo a este servicio por los medios que establezca BANSI, en donde el CLIENTE y/o Usuario deberá definir un identificador de usuario y una Contraseña de acceso para ingresar a CoDi® Bansi y una Contraseña de transferencia para la autorización de pagos electrónicos, siendo el CLIENTE y/o Usuario el único responsable de uso de dichas Contraseñas.

Además del dispositivo móvil habilitado técnicamente para operar, el CLIENTE y/o Usuario deberá de contar con el servicio de Portal Tarjeta de Débito previamente habilitado para fin de efectuar la asociación al servicio CoDi® Bansi.

El CLIENTE y/o Usuario debe contar con alguno de los siguientes productos sin asignación de firmantes autorizados:

- Cuenta Clásica.
- Clásica Institucional.
- Cuenta Bansi.
- Cuenta Básica Bansi.

Sólo podrá ser asociado un producto Bansi o cuenta origen, con un número de teléfono móvil, esto es, que no podrá asociarse el mismo número de teléfono móvil con un segundo producto Bansi para este servicio, en el entendido que solo podrá existir una cuenta origen.

1. El CLIENTE y/o Usuario deberá de ingresar al Portal Tarjeta de Débito, seleccionando la opción Asociación de Cuenta para asociar la cuenta origen y seguir las instrucciones del proceso de asociación que dicho portal le indique. Dentro del mismo Portal Tarjeta de Débito, el CLIENTE y/o Usuario debe ingresar a la opción CoDi® Bansi para solicitar el código de registro CoDi® Bansi, completando la rutina según las instrucciones que dicho portal le indique y crear un Identificador de usuario (Id Usuario) y su Clave de Transferencia.

2. El CLIENTE y/o Usuario debe ingresar a la tienda Apple o Google, de acuerdo con el sistema operativo de su dispositivo y descargar la aplicación CoDi® Bansi.

3. Una vez descargada la App, el CLIENTE y/o Usuario debe ingresar a ésta de acuerdo con los datos que le solicita la aplicación.

4. El CLIENTE y/o Usuario que reciba el mensaje de cobro podrá realizar alguna de las siguientes acciones, por medio de la App instalada en el dispositivo móvil:

- a) Aceptar lo indicado en dicho mensaje de cobro, con el fin de que, en este caso, el programa informático referido genere una Solicitud de Envío, que BANSI deberá tramitar, así como actualizar el estado del mensaje de cobro a "aceptado".
- b) Devolver o rechazar lo indicado en dicho mensaje de cobro, con el fin de que, en este caso, el programa informático referido evite que dicho mensaje de cobro pueda ser procesado y actualice el estado del mensaje de cobro a "rechazado".
- c) Posponer la aceptación o rechazo de dicho mensaje de cobro para un momento posterior, con el fin de que el programa informático referido almacene el mensaje de cobro y permita al CLIENTE Emisor aceptarlo o rechazarlo en un momento posterior.
- d) Marcar como "SPAM" cualquier mensaje de cobro no reconocido por el CLIENTE y/o Usuario.

5. El CLIENTE y/o Usuario por medio de la App instalada en el dispositivo móvil que realice cobros podrá:

- a) Solicitar cobros, de manera presencial o no presencial, abonando los recursos recibidos a la Cuenta Bansi asociada a su dispositivo desde otras cuentas en Moneda Nacional.
- b) Para poder solicitar cobros es necesario que Banco de México valide y verifique la cuenta receptora asociada a su dispositivo. Este procedimiento se realiza por única vez al dar de alta este servicio y se efectúa, a través de la App, enviando al Banco de México la petición de enrolamiento para este servicio. Banco de México a su vez, para verificar que se trata de una cuenta existente, envía una transferencia SPEI por valor de un centavo, el cual queda abonado en la Cuenta Bansi asociada al dispositivo.
- c) Una vez que se registre la solicitud de validación de la cuenta receptora y que haya sido verificada exitosamente, el Usuario puede comenzar a generar solicitudes de cobros.

Todas las operaciones transacciones de pago a través de transferencias electrónicas realizadas por medio de CoDi® Bansi, requieren ser confirmadas por el CLIENTE y/o Usuario mediante el Token SMS para las operaciones de hasta \$8,000 (Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.) y, en su caso, para las operaciones mayores a \$8,000 (Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.), con la Clave de Transferencia que haya determinado el CLIENTE y/o Usuario en el proceso de activación del servicio. El Token SMS es generado para cada operación en específico, mismo que será enviado al número teléfono asociado a la cuenta. Dicha clave sustituirá la firma autógrafa tal y como se desprende del artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito y para tales efectos tendrán el mismo valor probatorio para todos los efectos legales a que haya lugar.

Todas las operaciones realizadas por medio de la App generan una notificación electrónica a través de los medios de notificación que el CLIENTE y/o Usuario tenga registrados para la tarjeta de débito asociada, es decir la Cuenta Origen.

Los límites operativos para el envío de transferencias por evento, por día y por mes, se encuentran señalados en la aplicación.

TERCERA. CANCELACIÓN. El presente contrato es por tiempo indefinido, y las partes podrán darlo por terminado en el momento en que determinen.

En el caso de no querer continuar utilizando la App, el CLIENTE podrá cancelar el servicio en cualquier momento eliminando la aplicación de su dispositivo, o bien ingresando a la opción de cancelación en la App, sin embargo, las operaciones realizadas mediante la misma permanecerán al amparo de los presentes términos y condiciones.

En caso de que el CLIENTE y/o Usuario llegue a sufrir el robo o extravíe su dispositivo, será necesario que descargue la aplicación CoDi® Bansi en su nuevo dispositivo y realizar nuevamente el alta o activación del servicio.

El CLIENTE y/o Usuario puede bloquear su servicio y también cancelarlo. En ambos casos se autentican con la clave de acceso y es de manera inmediata. El bloqueo se puede realizar en el Centro de Atención Telefónica BANSI.

En caso de que el CLIENTE y/o Usuario realice un cambio de número de teléfono móvil será necesario que ingrese al Portal Tarjeta de Débito para desasociar el teléfono anterior y realizar la asociación de su cuenta a su nuevo número de teléfono móvil. Deberá ingresar nuevamente a la aplicación CoDi® Bansi y realizar la reactivación del servicio con su nuevo número de teléfono móvil.

En caso de que la tarjeta originalmente asociada al servicio de CoDi® Bansi sea reemplazada o repuesta por vencimiento, robo o extravío, una vez que el CLIENTE y/o Usuario reciba su reposición, deberá ingresar al Portal Tarjeta de Débito para realizar la activación de su nuevo plástico. Posteriormente deberá ingresar a la aplicación CoDi® Bansi utilizando los 8 (Ocho) últimos dígitos de su nueva tarjeta para el ingreso al servicio. En este caso, el servicio se mantiene activo por tratarse de un reemplazo de tarjeta.

CUARTA. INFORMACIÓN RESPECTO A CODI® Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD AL BANCO DE MÉXICO. El Usuario de CoDi® Bansi acepta que el Banco de México no será responsable por el contenido, la fuente o la autenticidad de los mensajes de cobro ni por la información, ni por los daños o perjuicios que se causen con motivo de la emisión y recepción de dichos mensajes.

Asimismo, reconoce que el Banco de México no será responsable por los daños y perjuicios, incluso financieros, que se pudieran causar a los Usuarios o a terceros, cuando por cualquier causa no se pueda tener acceso a la funcionalidad de CoDi® o se presente una interrupción en la operación del mismo, y que no asume responsabilidad alguna respecto de las fallas que puedan sufrir los equipos en los que se ejecuta la

funcionalidad CoDi®, ni las que puedan sufrir las conexiones, programas o sistemas de la aplicación para utilizar la funcionalidad de CoDi®, ni tampoco de las fallas que afecten el buen funcionamiento del mismo, así como tampoco respecto de los daños y perjuicios, incluso financieros, que se causen con motivo de dichas fallas.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable, de manera enunciativa y no limitativa, a los casos en los que no se pueda tener acceso a la funcionalidad CoDi® o se presente una interrupción o falla por caso fortuito o fuerza mayor entendiendo por tales a todo acontecimiento o circunstancia inevitable más allá del control razonable del propio Banco de México que le impida el cumplimiento de sus obligaciones. En tales casos, BANSI realizará las gestiones necesarias y atenderá las instrucciones que, en su caso, le indique el Banco de México para estar en posibilidad de restablecer a la brevedad posible la comunicación con la plataforma CoDi®.

CLÁUSULAS COMUNES

La presente sección aplicará a la totalidad de los productos y clausulados anteriores que al efecto el CLIENTE haya seleccionado y contratado.

PRIMERA. - VIGENCIA. La duración del presente contrato será por tiempo indefinido.

El CLIENTE contará con un período de gracia de 10 (Diez) días hábiles posteriores a la firma de este contrato para cancelarlo, sin responsabilidad y sin cobro de comisión alguna, regresando las cosas al estado en el que se encontraban antes de la firma; siempre y cuando el CLIENTE no haya utilizado u operado los productos y servicios contratados.

SEGUNDA. - ESTADO DE CUENTA ÚNICO. BANSI emitirá y enviará mensualmente al CLIENTE un estado de cuenta, en el cual se precisarán de manera pormenorizada, las operaciones realizadas al amparo de todos los productos, operaciones y servicios contenidos en este documento, el cual podrá ser enviado, ya sea al domicilio que el CLIENTE hubiese designado para ello. Asimismo, EL CLIENTE podrá consultar el estado de cuenta del mes cuya fecha corresponda y el del mes anterior a éste, a través del portal www.bansi.com.mx.

Para modificar la modalidad de envío del estado de cuenta de tal forma que éste sea enviado al correo electrónico vigente y actualizado del CLIENTE, BANSI deberá contar con el consentimiento por escrito por parte del CLIENTE en la solicitud del servicio de estado de cuenta digital, y posteriormente el CLIENTE procederá a la activación del servicio de Portal de Estado de Cuenta Bansi, que de tal forma, en todo momento BANSI continuará enviando el estado de cuenta impreso a través de correo tradicional, siempre y cuando el CLIENTE no indique lo contrario a través del Portal Estado de Cuenta Bansi que se encuentra en el portal de BANSI, www.bansi.com.mx.

El CLIENTE podrá solicitar en cualquier momento a BANSI el envío del estado de cuenta a su domicilio y éste estará obligado a hacerlo en los términos estipulados en el párrafo anterior.

Si el CLIENTE no recibe su estado de cuenta oportunamente, deberá reclamarlo en la oficina central de BANSI, ubicada en Av. López Mateos Norte núm. 391, Piso 12, colonia Circunvalación Guevara, C.P 44680, Guadalajara, Jalisco, o en la sucursal donde hubiera aperturado su cuenta, en un plazo que no exceda del décimo día hábil después de la fecha de corte.

EL CLIENTE contará con un período de 90 (Noventa) días hábiles, después de la fecha de corte para en su caso, hacer observaciones al mismo, entendiéndose, si no las hiciere, que otorga su plena conformidad a todo el contenido del estado de cuenta mencionado.

La fecha de corte será el último día de cada mes, pudiendo consultarlo el CLIENTE en su respectivo estado de cuenta.

TERCERA. - SALDO. Para los efectos de estos contratos, se constituye con la suma de depósitos y abonos, más los intereses, premios, ganancias de capital que se devenguen, los trasposos que en su caso se dieren, menos las comisiones, gastos, retiros, cargos, e impuestos que, en los términos de estos contratos, se causen por el CLIENTE o por BANSI.

Para realizar la consulta de saldos, movimientos y transacciones de la cuenta, el CLIENTE, podrá optar por utilizar los siguientes medios:

- Consulta en ventanilla en cualquier sucursal BANSI;
- Consulta en la red de Cajeros Automáticos propios;
- Consulta en la red de Cajeros Automáticos de otros bancos o de la red participante a nivel mundial, misma que podrá estar sujeta al cobro de comisiones que determina el otro banco;
- A través del Servicio de Banca Electrónica, BEL Móvil o Pago Móvil;
- A través del Servicio de Banca Telefónica o vía telefónica a través de su ejecutivo de cuenta, en cuyo caso se solicitará al CLIENTE, nombre y número de CLIENTE único.

Los requisitos para realizar dichas consultas se detallan en las siguientes secciones del presente contrato: Portal Estado de Cuenta Bansi, Transferencias Electrónicas de Fondos, Banca Electrónica, Cajeros Automáticos Permanentes y Banca Telefónica y Pago Móvil

CUARTA. - MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN. El CLIENTE, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, manifiesta su absoluta conformidad con el uso de equipos y sistemas automatizados, reconociendo el valor probatorio pleno de los medios de identificación utilizados en sustitución de la firma autógrafa, así como el uso de la huella dactilar, el texto y los montos a que se harán referencia en la impresión que efectúen los equipos y sistemas mencionados, por las cantidades depositadas o retiradas.

QUINTA. - RESPONSABILIDAD. Ni BANSI, ni Banco de México ni otra Entidad del Sistema Financiero Mexicano, se hará responsable, cuando las instrucciones dadas por el CLIENTE no puedan ser cumplidas, por fallas en el funcionamiento de equipos informáticos, interrupciones de los sistemas de comunicación o eventos originados por caso fortuito o fuerza mayor.

SEXTA. - COMISIONES. El CLIENTE se obliga a pagar a BANSI las comisiones en relación con las operaciones y servicios materia del presente contrato, previstas en el portal www.bansi.com.mx y los anexos del CONTRATO DE SERVICIOS INTEGRALES o de Cuenta Eje, los cuales se le dieron a conocer previamente y que contienen el concepto, monto o, en su caso, el método usado para el cálculo de cada una de las comisiones, así como una explicación de todos los servicios, eventos o acciones que las generen, especificando su periodicidad. Toda comisión se causará de acuerdo a la tarifa establecida para cada una de las operaciones y servicios que se encuentren vigentes al momento o durante el período en que

BANSI los preste, por lo que dichas comisiones corresponderán a hechos efectivamente realizados y estarán relacionadas exclusivamente con la operación o servicio documentado en el documento del CONTRATO DE SERVICIOS INTEGRALES o bien de la Cuenta Eje de que se trate.

BANSI no cobrará más de una comisión al CLIENTE respecto del mismo hecho generador (ni comisiones que no estén previstas en los documentos del CONTRATO DE SERVICIOS INTEGRALES o bien de la Cuenta Eje y que no hubieren sido consentidas expresamente), ni aplicará comisiones en condiciones significativamente más desfavorables para el CLIENTE que las prevalecientes en el mercado.

El CLIENTE se obliga a pagar el IVA correspondiente a cada una de las comisiones.

El importe de las comisiones será revisable con la periodicidad que BANSI libremente determine.

BANSI podrá a través de cualquier medio (incluyendo a través del portal www.bansi.com.mx) dar a conocer al CLIENTE las nuevas comisiones que pretendan cobrar, así como los incrementos al importe de las comisiones, por lo menos, con 30 (Treinta) días naturales de anticipación a la fecha prevista para que éstas surtan efectos.

Sin perjuicio de lo anterior, el CLIENTE en los términos que se establecen en este contrato, tendrá derecho a dar por terminada la operación o la prestación de los servicios que BANSI le otorgue, en caso de no estar de acuerdo con los nuevos montos, sin que BANSI pueda cobrarle cantidad adicional alguna por este hecho, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el CLIENTE solicite dar por terminada la operación o el servicio.

BANSI mantendrá en el portal www.bansi.com.mx la información relativa al importe de las comisiones que cobre por las operaciones y servicios previstos en este contrato, relacionados con el uso de Tarjetas de Débito, cheques y órdenes de transferencias de fondos. Asimismo, en las sucursales contará con la referida información y permitirá que ésta se obtenga a través de un medio electrónico ubicado en dichas sucursales, a fin de que cuando el CLIENTE lo solicite esté en posibilidad de consultarla gratuitamente.

BANSI no cobrará comisiones distintas en virtud del emisor del medio de disposición correspondiente, pero podrá exceptuar al CLIENTE del pago de comisiones o establecer menores comisiones cuando el CLIENTE utilice la infraestructura de BANSI. Consentimiento especial. El CLIENTE consiente expresamente que BANSI podrá cobrar comisiones con motivo de los créditos que otorgue al CLIENTE una vez que éste active el medio de disposición respectivo.

Tratándose de operaciones de créditos con plazo fijo de vencimiento, BANSI no podrá incrementar el monto o número de comisiones, debiendo estarse a lo pactado con el CLIENTE hasta el vencimiento, salvo que se reestructure la operación de que se trate, para lo cual se deberá obtener el consentimiento del CLIENTE, quien podrá manifestarlo por cualquier medio, incluyendo Medios Electrónicos.

El CLIENTE faculta expresamente a BANSI a cargar en cada Cuenta Eje contratada los montos que dicha cuenta genere por concepto de comisiones aplicables a la misma.

Las operaciones realizadas a través de los corresponsales bancarios podrán generar una comisión, consulte antes de realizar su operación.

SÉPTIMA. - INTERESES A SU FAVOR, RENDIMIENTOS Y PREMIOS. Por las sumas que devenguen intereses, en los contratos que en este instrumento se contienen, el CLIENTE los recibirá tomando como base una tasa anual relacionada con los montos que se indican en la tabla de rendimientos que se encuentre en vigor, la cual se dará a conocer al CLIENTE en la carátula de la Cuenta Eje y del PRLV (según aplique), la cual formará parte integrante de los pactos de los contratos de dichos productos, y se anunciarán por BANSI, en los términos establecidos en la cláusula DÉCIMA de las CLÁUSULAS COMUNES.

Para determinar el cálculo de los intereses a pagar, se utilizará la siguiente fórmula:

$$I = C * \left(\frac{TB}{360} \right) * N$$

En donde:

I = Interés Bruto del período.

C = Cantidad en moneda nacional que entregue el CLIENTE a BANSI (para cada producto, en el caso de PRLV y CEDE), con cargo a su Cuenta Eje.

TB = Tasa de Rendimiento Bruto Anual.

N = Número de días efectivamente transcurridos en el periodo, hasta la fecha de pago.

Todos los cálculos que se efectúen en términos de la presente cláusula se realizarán cerrándose a centésimas

Para Inversí se aplicará la misma fórmula, pero siendo:

C = Saldo para cada día del Depósito Bancario de Dinero a la Vista en moneda nacional.

El Usuario podrá consultar las fechas que BANSI fija para el cálculo de los rendimientos generados en los productos o servicios financieros que ofrece, precisamente en la constancia de Inversión y/o comprobante de operación de la operación correspondiente para el caso del PRLV o en el estado de cuenta que quedará en poder del CLIENTE para los demás productos.

Asimismo, BANSI se reserva el derecho de determinar libremente las tasas de interés y sujetas a cambios sin periodicidad específica, conforme al monto de los saldos diarios que conserven los depósitos, lo cual hará BANSI del conocimiento del CLIENTE por medio de su estado de cuenta.

En el entendido que, en el caso de que exista orden judicial o de autoridad respecto de la inmovilización o embargo de las cuentas o contratos contenidos en este instrumento que devenguen intereses, las partes están de acuerdo en que en estos casos no se generarán intereses hasta en tanto no se levante el embargo o inmovilización correspondiente.

Los demás rendimientos y premios que se generen, en los términos de los contratos que en este documento se pactan, se negociarán caso por caso en el momento de la celebración de la operación correspondiente, documentándose por medio de su anotación en la constancia de Inversión y/o comprobante de operación de la operación correspondiente o en el estado de cuenta que quedará en poder del CLIENTE.

Todos los intereses, rendimientos y premios son en Moneda Nacional.

OCTAVA. - TASAS NETAS. Los intereses, rendimientos, y premios que se abonen a la Cuenta Eje del CLIENTE se efectuarán a tasas netas, facultándose a BANSI, siempre que la operación de que se trate o el CLIENTE no se encuentre comprendido en los casos de excepción previstos en las leyes fiscales, a retener y a enterar los impuestos que se causen de acuerdo a las leyes fiscales vigentes, autorizándose expresamente por el CLIENTE a BANSI, a partir de este momento, a que, en caso de modificación de dichas leyes fiscales, modifique en el mismo sentido también las tasas de rendimiento netas que se acrediten a su cuenta. La Constancia de las retenciones mencionadas se contendrá en el estado de cuenta correspondiente.

NOVENA. - EXENCIONES. En caso de que el CLIENTE se encuentre comprendido en alguno(s) de los casos de exención que se contienen en las leyes fiscales, se obliga a acreditarlo a BANSI, para los efectos legales conducentes, con la copia del oficio correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DÉCIMA. - AVISOS. Las tasas de los intereses de rendimiento, la GAT y premios, a favor, en sus diferentes rangos de Inversión, así como las comisiones y gastos, que deberán aplicarse a cargo del CLIENTE, incluyendo el manejo de cuenta por no mantener los montos mínimos, se harán del conocimiento del CLIENTE a través del portal www.bansi.com.mx y en los kioscos ubicados en las sucursales de BANSI.

En el entendido de que, ni el Pagaré con Rendimiento Liquidable al Vencimiento (PRLV), ni el Depósito Bancario de Dinero a la Vista (INVERSI), ni el Depósito Bancario de Dinero a Plazo Fijo, cobran comisiones en M.N.

DÉCIMA PRIMERA. - CAMBIOS AL CONTRATO DE SERVICIOS INTEGRALES. BANSI queda expresamente facultado para efectuar cambios o modificaciones, a los contratos y anexos que en este instrumento se contienen, dando aviso al CLIENTE de dicha variación, al menos con 30 (Treinta) días naturales de anticipación a la entrada en vigor del cambio o modificación que se trate, lo cual se hará del conocimiento del CLIENTE a través de la página de internet www.bansi.com.mx.

El CLIENTE podrá solicitar la terminación del contrato dentro de los 30 (Treinta) días posteriores a la entrada en vigor del cambio o modificación que se trate, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones anteriores a la modificación, debiendo el CLIENTE cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término del servicio.

Quedando entendido que, si el CLIENTE utiliza la cuenta o el servicio de que se trate dentro de los 30 (Treinta) días posteriores al aviso de modificación, se tendrá como tácita aceptación del cambio realizado.

Las partes convienen que existirá la posibilidad de obtener productos adicionales, los cuales serán pactados en forma individual entre el CLIENTE y BANSI, según corresponda, instrumentándose legalmente a través de los documentos correspondientes que para tal efecto se emitan.

Cualquier modificación o adición relacionada con los productos contratados por virtud del presente contrato, deberá solicitar al CLIENTE por los medios acordados por las partes en el presente.

A cada servicio le será aplicable el régimen jurídico acorde a su naturaleza, en términos del clausulado específico que se consigna en presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - SECRETO BANCARIO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, BANSI sólo dará información de los depósitos, servicios o cualquier tipo de operaciones al depositante, deudor, titular o beneficiario que corresponda o a sus representantes legales, salvo, en los casos referidos en el artículo mencionado, a la autoridad judicial o a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

DÉCIMA TERCERA. - AVISO DE PRIVACIDAD. De conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por este conducto, se informa al CLIENTE, que los datos recabados y obtenidos para la celebración del presente contrato, serán tratados de manera confidencial a través de los medios que se utilizan con ese fin y serán utilizados únicamente con los fines relacionados al presente contrato y los establecidos en nuestro Aviso de Privacidad publicado en la página www.bansi.com.mx.

DÉCIMA CUARTA. - BENEFICIARIOS. En los términos del artículo 56 de la Ley de Instituciones de Crédito, en las operaciones de Depósito Bancario de Dinero y préstamos y créditos otorgados a BANSI, el CLIENTE podrá en cualquier tiempo designar o sustituir beneficiarios, los cuales se designarán en la sección de Datos Generales que se genere al momento de aperturar la Cuenta Eje seleccionada por el CLIENTE o al concertarse la contratación del préstamo otorgado a BANSI, indicando los datos de Identificación y localización. De igual manera podrá, modificar en su caso, en cualquier momento que así lo solicite, la designación y la proporción correspondiente a cada uno de ellos, acudiendo a la sucursal que le corresponda para llenar el formato que su ejecutivo tiene preestablecido para tal fin o bien a través de las formas que para tal efecto tiene implementadas BANSI.

En caso de fallecimiento del CLIENTE (aplica únicamente para personas físicas), se deberá de informar a BANSI, sobre tal hecho, mismo que deberá de acreditarse de forma fehaciente con copia certificada del Acta de Defunción expedida por el Oficial del Registro Civil, por lo que BANSI no será responsable de ninguna forma por cualquier operación realizada sino hasta el momento en que este hecho le sea comunicado. BANSI entregará el importe correspondiente a quien o quienes el propio CLIENTE hubiese designado expresamente como beneficiarios en la proporción estipulada a cada uno de ellos. Si no existieren beneficiarios, el importe será entregado en los términos previstos en la legislación común.

DÉCIMA QUINTA. - TERCEROS AUTORIZADOS. En los términos del artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, el CLIENTE podrá en cualquier momento autorizar a terceros, para hacer disposiciones de dinero de su Cuenta Eje, para todos los contratos contenidos en este instrumento, bastando para ello la autorización firmada en los registros especiales que BANSI lleve para tal efecto, en los cuales se señalará expresamente, si pueden actuar individual o mancomunadamente.

DÉCIMA SEXTA. - CLIENTES EXTRANJEROS. Si el CLIENTE es extranjero, antes de realizar las operaciones contenidas en estos contratos, para los cuales la Ley de Inversión Extranjera requiera de su inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, deberá de acreditar, a BANSI, que ha efectuado tal registro, por medio de la constancia correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO. Únicamente están garantizadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los Depósitos Bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte BANSI, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil UDI (s) por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de BANSI.

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS INTEGRALES. EL CLIENTE podrá solicitar la terminación del presente contrato en cualquier momento, sin penalización o comisión alguna, mediante solicitud por escrito con firma autógrafa, siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones cargados a esa fecha. Misma que podrá presentar en cualquier sucursal u oficina de BANSI, para lo cual, BANSI llevará a cabo la verificación de identidad del solicitante a través de los sistemas y equipos automatizados con los que cuente BANSI.

Una vez realizado lo anterior, BANSI generará un acuse de recibo de cancelación, el cual contendrá el número de folio de cancelación y la descripción del producto o servicio que se está cancelando o solicitando su terminación anticipada, así como la renuncia de las partes a sus derechos de cobros residuales, que pudieran subsistir después del momento de la cancelación, mismo que será enviado al correo electrónico del CLIENTE o Usuario previamente registrado.

Posteriormente, BANSI cancelará los Medios de Disposición, mismos que el CLIENTE deberá de entregar a BANSI al momento de presentar el escrito de referencia, o bien, en caso de no contar con éstos, EL CLIENTE deberá manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que fueron destruidos o que no cuenta con ellos.

BANSI rechazará cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de los Medios de Disposición; y en consecuencia no podrán generarse nuevos cargos adicionales, a excepción de los ya generados, pero no reflejados antes de la cancelación o las comisiones pactadas relativas al pago anticipado de créditos.

Una vez cancelada la cuenta, y dada por terminada la relación contractual, incluyendo todos y cada uno de los productos o servicios ofertados en conjunto con el presente CONTRATO DE SERVICIOS INTEGRALES en beneficio del CLIENTE, BANSI procederá a entregar al CLIENTE los recursos depositados o saldo en la cuenta, si es que los hubiere, deduciendo, en caso de aplicar, las comisiones y cualquier cantidad a cargo del CLIENTE. Para tales efectos, BANSI entregará al CLIENTE una carta de terminación, en la cual se hará constar la terminación de la relación contractual y la inexistencia de adeudos, la cual hará las veces de finiquito.

DÉCIMA NOVENA. - TRATAMIENTO DE LA CUENTA EN CASO DE NO REGISTRAR MOVIMIENTOS. Si en el transcurso de 3 (Tres) años, la Cuenta Eje no registra movimiento alguno, la cuenta será tratada de conformidad a lo que establece el artículo 61 (sesenta y uno) de la Ley de Instituciones de Crédito, el cual se detalla en el "Anexo de preceptos legales" de este contrato, mismo que se entrega al CLIENTE a la firma del presente y el cual además se encuentra a disposición del CLIENTE para consulta en el Registro de Contratos de Adhesión en la dirección electrónica <http://e-portalif.condusef.gob.mx/reca/index.php>, y en los kioscos ubicados en las sucursales de BANSI.

VIGÉSIMA. - SERVICIOS DE ATENCIÓN. En caso de que el CLIENTE desee presentar una aclaración o reclamación relacionada con algún movimiento que aparezca en su estado de cuenta, operación, servicio o cualquier eventualidad relacionada con los productos y servicios que BANSI ofrece, incluyendo sus aplicaciones móviles; deberá de hacerlo mediante una solicitud escrita, presentada en el domicilio de la Unidad Especializada de BANSI, que es precisamente el ubicado en Av. Adolfo López Mateos Norte núm. 391, piso 12, colonia Circunvalación Guevara, C.P 44680 en Guadalajara, Jalisco, o bien la sucursal en la que se celebra el presente contrato o a través del correo electrónico une@bansi.com.mx, dentro del

plazo de 90 (Noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte, o en su caso de la realización de la operación o del servicio, para lo cual BANSI entregará al CLIENTE, acuse de recibo de dicha solicitud.

Tratándose de cantidades a cargo del CLIENTE dispuestas mediante cualquier mecanismo determinado al efecto por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros en disposiciones de carácter general, el CLIENTE tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al procedimiento a que se refiere este artículo;

Una vez recibida la solicitud de aclaración, BANSI tendrá un plazo máximo de 45 (Cuarenta y cinco) días para entregar al CLIENTE el dictamen escrito suscrito por el personal facultado para ello, el cual responderá todos los hechos contenidos en la solicitud presentada, En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será hasta de 180 (Ciento ochenta) días naturales.

En el evento de que, conforme al dictamen que emita BANSI, resulte procedente el cobro del monto respectivo, el CLIENTE deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago realizada en términos de esta disposición.

Dentro del plazo de 45 (Cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen, BANSI pondrá a disposición del CLIENTE el expediente generado con motivo de la solicitud. Lo antes dispuesto es sin perjuicio del derecho de los CLIENTES de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables.

Hasta en tanto la solicitud de aclaración de que se trate no quede resuelta de conformidad con el procedimiento señalado en este artículo, BANSI no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las sociedades de información crediticia.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 veintitrés de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, mismo que se detalla en el "Anexo de preceptos legales" de este contrato, mismo que se entrega al CLIENTE a la firma del presente y el cual además se encuentra a disposición del CLIENTE para consulta en el Registro de Contratos de Adhesión en la dirección electrónica <http://e-portalif.condusef.gob.mx/reca/index.php>.

Conforme al artículo 50 Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, en caso de que el CLIENTE desee presentar una aclaración, consulta o reclamación relacionada con cualquier otro tema, deberá de hacerlo mediante una solicitud escrita, en cualquiera de las sucursales u oficinas de atención al público o a través del correo electrónico une@bansi.com.mx. Una vez recibida la solicitud, BANSI tendrá un plazo máximo de 30 (Treinta) días hábiles para responder al CLIENTE.

Para la solicitud de información, aclaraciones, consultas sobre el estado y reclamaciones relacionadas con una Solicitud de Envío u Orden de Transferencia Aceptada por el SPEI, el CLIENTE deberá enviar un correo a la dirección: AclaracionesSPEI@bansi.com.mx.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INTRANSFERIBILIDAD Y CESIÓN DE DERECHOS. Las partes acuerdan que los derechos, obligaciones así como todos los servicios que ofrece BANSI al CLIENTE incluyendo desde luego las cuentas de depósito que tenga aperturadas en BANSI al amparo del presente contrato, son personales e intransferibles, por lo que no son susceptibles de cesión alguna, a través de la cual persona(s) diversa(s) al CLIENTE pueda(n) hacer uso parcial o total de los expresados servicios, incluyendo los recursos; por lo tanto, queda establecido que cualquier acuerdo, convenio, cesión o contrato, en contravención a lo aquí estipulado será nulo de pleno derecho, y por lo tanto no obligará a BANSI de ninguna manera. El presente contrato no deberá ser considerado como una licencia de uso de cualquiera de los derecho(s) de propiedad o derecho(s) de comercialización cuyo titular es BANSI.

Asimismo las partes convienen que la anterior limitación no será aplicable siempre y cuando, la cesión de derechos del presente contrato, incluyendo desde luego las cuentas de depósito que tenga aperturadas el CLIENTE en BANSI, incluyendo sus recursos, se realice a favor de Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple o inclusive en favor de cualquier fideicomiso siempre y cuando el mismo(s) se encuentre(n) constituido en Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple y/o Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple División y/o Departamento Fiduciaria(o), o se cuente con la anuencia previa y por escrito de BANSI, S.A., Institución de Banca Múltiple.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. En la celebración de los contratos que en este documento se contienen, además de lo aquí pactado, se observará lo dispuesto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Código de Comercio, Ley de Instituciones de Crédito, Ley del Mercado de Valores, así como todas las disposiciones legales conducentes y las reglas que determinen, con carácter de generales, las autoridades supervisoras y reguladoras en el ámbito de su competencia.

VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO. El CLIENTE señala como su domicilio el que se especifica en los formatos anexos a este contrato, los cuales forman parte del mismo, manifestando su acuerdo, en que, cualquier cambio de domicilio lo notificará por escrito a BANSI, recabando el correspondiente acuse de recibo, entre tanto, las comunicaciones que se le envíen al domicilio originalmente señalado surtirán todos sus efectos legales.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONSENTIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE DATOS DE LA INE Y RECOPIACIÓN DE HUELLAS DACTILARES. Por este conducto autorizo expresamente a BANSI, en caso que el suscrito exhiba como medio de Identificación la Credencial para Votar con Fotografía, para que a través de sus funcionarios facultados, lleve a cabo la validación y cotejo de mis datos personales y la verificación de los datos de dicha Identificación, en el Servicio de Verificación de datos de la Credencial para Votar ("Servicio de Verificación") a cargo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral ("INE").

El uso del Servicio de Verificación del INE no implica en forma alguna la entrega de dichos datos a BANSI, así como tampoco la afectación alguna a los derechos político-electorales y de protección de datos de los ciudadanos/usuarios.

En ningún caso y por ningún motivo, el INE proporcionará a BANSI, información confidencial de los ciudadanos/usuarios, acceso a la información, bases de datos o sistemas internos del INE en términos de lo dispuesto por el artículo 126, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y conforme a la normatividad vigente relativa a la protección de datos personales.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Circular Única de Bancos ("CUB"), en aras de fortalecer los procedimientos y mecanismos que las instituciones de crédito utilizan para identificar a sus CLIENTES o usuarios, con el fin de coadyuvar a prevenir, inhibir, mitigar y, en su caso, detectar alguna conducta ilícita que tuviera como fin la suplantación de identidad.

Asimismo, autorizo a BANSI a recopilar la toma de mis huellas dactilares, a fin de que ésta, se encuentre en posibilidad de realizar la verificación de la identidad de los CLIENTES para la realización y celebración de operaciones, activas pasivas o de servicios de conformidad con la CUB, con el objeto de prevenir la suplantación de identidad, declarando que este consentimiento se encuentre vigente durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica con BANSI, y por un periodo de 10 (Diez) años posteriores a la terminación de dicha relación.

VIGÉSIMA QUINTA. - RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS. Por este conducto, conforme a lo dispuesto en el "Convenio multilateral para la recuperación de fondos por errores operativos y transferencias instruidas por error de los CLIENTES emisores SPEI" el CLIENTE autoriza expresamente a BANSI, para activar el procedimiento de recuperación de los recursos por las Transferencias Interbancarias enviadas por Error Operativo a través de los Medios de Transferencia, esto es, que en caso de recibir en cualquier cuenta de la que sea titular, montos que devengan a causa de un "Error Operativo" del Banco Emisor, pueda BANSI devolverlos, a satisfacción del CLIENTE y por autorización expresa de él.

VIGÉSIMA SEXTA. - CARGO CUENTA. El CLIENTE faculta a BANSI expresamente para cargar en la Cuenta a que se refiere este contrato o en las cuentas de depósito que tenga abiertas con este último, las cantidades que se hayan abonado incorrectamente en las mismas, así como adeudos vencidos que el CLIENTE tenga con BANSI, considerando el saldo y plazo que se indican a continuación;

- a) Saldo: BANSI cargará el monto acumulado que el CLIENTE adeude con BANSI, que llegada su fecha de exigibilidad no haya sido pagado y por lo tanto sea vencido y exigible.
- b) Plazo: El CLIENTE autoriza que el cargo se ejecute por BANSI sin requerimiento o cobro previo dentro del plazo que va desde el día posterior de la fecha de vencimiento de la obligación de que se trate sin que se haya realizado el pago en los términos convenidos y hasta que haya sido pagada la totalidad del adeudo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DATOS ADICIONALES. En cumplimiento a lo dispuesto por la legislación aplicable, BANSI señala como datos adicionales de Identificación, localización y contacto, los siguientes: Dirección en Internet y lugar a través del cual el usuario puede consultar las cuentas que BANSI mantiene activas en redes sociales: <https://www.bansi.com.mx>.

VIGÉSIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento de los contratos contenidos en este instrumento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, o la del lugar donde se firma el presente contrato, a elección de BANSI, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que con razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

Manifiesto que, leído que fue el presente contrato y explicado sus términos y condiciones por el banco, acepto las condiciones y lo reglamentado en el presente CONTRATO DE SERVICIOS INTEGRALES, y enterado de su contenido y alcance legal, lo firmo de conformidad por duplicado, quedando en mi poder un ejemplar de este, así como de los documentos correspondientes.

EJECUTIVO DE CUENTA

FUNCIONARIO AUTORIZADO

BANSI, S.A., Institución de Banca Múltiple

BANSI, S.A., Institución de Banca Múltiple

ESTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE _____ EL DIA _____ DE _____ DE _____



000111222333444555

CONTRATO DE SERVICIOS INTEGRALES No. Registro Reca:

0324-999-041276/05-02321-0926